



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2004.

ASISTENTES

D ^a Vicenta Tortosa Urrea	Alcaldesa
D. Jesús Santamaría Sempere	Concejal
D ^a M ^a Virtudes Gras Verdú	Concejal
D. Fernando Ubeda Lillo	Concejal
D. José Ayelo Pérez	Concejal
D ^a Fulgencia Estevan García	Concejal
D. Andrés Martínez Martínez	Concejal
D ^a Ruth Mateo Pérez	Concejal
D. Vicente Rodes Amorós	Concejal
D. Antonio Martínez Vicente	Concejal
D ^a Celia Lledó Rico	Concejal
D. José Fco. Navarro Gabaldón	Concejal
D. Juan Palao Menor	Concejal
D. Evaristo Vello Todolí	Concejal
D. Jesús Martínez Martínez	Concejal
D. Francisco Mas Esteban	Concejal
D. Francisco Montilla Domene	Concejal
D. Juan José Torres Crespo	Concejal
D. Antonio Pastor López	Concejal
D. Antonio García Agredas	Concejal
D. Antonio José Sánchez Soriano	Concejal
D ^a Nuria Aparicio Galbis	Interventora de Fondos
D ^a Amparo Macián García	Secretario General

En la ciudad de Villena, y siendo las **20:00** del día **24 de junio de 2004** se reúnen en el Salón de Actos de la Policía Local, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

1.- Lectura y aprobación, si procede, actas de las sesiones anteriores.

2010_1_1

Se da lectura a las actas celebradas por el Pleno Municipal correspondientes a los días 27 de mayo y 15 de junio de 2004, aprobándolas, por unanimidad, los señores asistentes, ordenando su transcripción al Libro de Actas, autorizándolas con las firmas de la Sra. Alcaldesa y Secretario de la Corporación.

2.- Correspondencia, Decretos y disposiciones oficiales.

2017_2_1

Por la Secretario de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales más importantes recibidas, destacando lo siguiente:

Decretos de Alcaldía desde el nº 158, de fecha 25 de mayo de 2004, al nº 184, de fecha 22 de junio de 2004.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda darse por enterada.

3.- Expediente nº 2 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal de 2004.

7090_3_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Vicenta Tortosa Urrea, que transcrita literalmente, dice:

“En el presupuesto municipal de 2004, figura en su capítulo segundo una partida destinada a los programas “Salario Joven y Emcorp”, dotada con una consignación de 154.233,04 euros y habiéndose aprobado en el pasado Pleno Municipal la modificación de la plantilla de este Ayuntamiento en el sentido de crear las oportunas plazas relativas a dichos programas, se precisa hacer una transferencia de crédito del mencionado capítulo segundo al primero, a fin de dotar las partidas correspondientes a retribuciones y seguridad social de dichas plazas.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Disponiendo el Artículo 177.4 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se podrán financiar, entre otros recursos, con nuevos o mayores ingresos, con bajas de créditos de otras partidas y con cargo al remanente líquido de tesorería, es por lo que elevo a la consideración del Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo sobre aprobación inicial del expediente nº 2/2004, de modificación de créditos en el presupuesto municipal, por importe de 116.602,13 euros.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2004, en relación con el Expediente nº 2 de modificación de créditos en el presupuesto municipal de 2004.

En primer lugar, interviene D^a Celia Lledó Rico, manifestando que cuando se debatió el Presupuesto su Grupo ya advirtió que algunas de las partidas que figuraban en el capítulo segundo eran del primero, como era, entre otras, la partida de “Salario joven y Emcorp” y que estaban en contra de estos programas si se hacía mal uso de ellos y si éstos iban a servir para crear empleo precario. Que un jardinero contratado mediante estos programas no va a cobrar igual que un jardinero de la brigada municipal de jardines, por lo tanto, no se le puede exigir lo mismo. Termina su intervención preguntando si se ha convocado a los sindicatos y afirmando que se debería reunir a la Mesa General de Negociación para debatir este tema.

Seguidamente, interviene D^a Fulgencia Estevan García, respondiendo a lo relativo a la convocatoria de la Mesa General de Negociación.

Sometido a votación el Expediente nº 2 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal de 2004, es dictaminado favorablemente ya que votan a favor del mismo los Concejales del Grupo Municipal Socialista D. Fernando Ubeda Lillo, D. Jesús Santamaría Sempere, D. Andrés Martínez Martínez y D^a Fulgencia Estevan García, así como el Concejal de la Coalición Los Verdes-Izquierda Unida, D. Francisco Montilla Domene y votan en contra los Concejales del Partido Popular D. Antonio Martínez Vicente, D. Jesús Martínez Martínez y D^a Celia Lledó Rico, absteniéndose el Concejal del Grupo Municipal de Iniciativa Independiente D. Antonio José Sánchez Soriano.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Abierto el debate, D. Juan Palao Menor, dice, que tal como se manifestaron en la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, el PP va a votar en contra de esta modificación de crédito. Aclara, que el principal motivo lo han expuesto ya en varias ocasiones, en concreto, lo hicieron en el debate del presupuesto, pues, entendían y así se les ratifica, que esta partida del capítulo 2 iba a trasladarse luego a partidas del capítulo 1 y en absoluto están de acuerdo con la forma en que se ha llevado este expediente en lo que se refiere al capítulo 1 sobre gastos de personal, con la nula participación de los sindicatos y Mesa General de Negociación. Han tenido constancia de que esta mañana se ha celebrado una reunión de la Mesa General de Negociación, pero tampoco se ha incluido este asunto en el orden del día y les parece un flaco favor al desarrollo municipal y al presupuesto que partidas que vayan al capítulo 1, no cuenten con la aprobación previa de la Mesa General de Negociación.

Sometido a votación este asunto, votan en contra los diez Concejales de los Grupos Políticos PP e Iniciativa Independiente y lo hacen a favor los once Concejales de los Grupos Políticos PSOE y Coalición LV-IU. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar, inicialmente, el expediente nº 2/2004, de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal de 2004, por importe de 116.602,13 euros y que, a continuación, se transcribe:

AUMENTOS

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
----------------	---------------------	----------------

Créditos Extraordinarios

13101	72100 RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL SALARIO JOVEN Y EMCORP	79.590,71
-------	---	-----------

Suplemento de Créditos

16000	31300 SEGURIDAD SOCIAL DE PERSONAL LABORAL	37.011,42
-------	--	-----------

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS..... 116.602,13

TOTAL EXPEDIENTE116.602,13



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

FINANCIACION

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>IMPORTE</u>
BAJAS POR TRANSFERENCIA		
2260947	72100 SALARIO JOVEN Y EMCORP	116.602,13

	TOTAL BAJAS POR TRANSFERENCIA.....	116.602,13
MAYORES INGRESOS		
	TOTAL EXPEDIENTE.....	116.602,13”

Segundo.- Que por Intervención Municipal se sigan los trámites de publicidad y comunicación a las Administraciones Públicas, establecidos en la legislación vigente, para la aprobación definitiva del citado expediente.

4.- Adjudicación del contrato de operación de préstamo a largo plazo.

7090_4_1

Se da lectura al informe emitido por la Interventora Municipal, D^a Nuria Aparicio Galbis, de fecha 16 de junio de 2004, que transcrito literalmente, dice:

“El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de abril de 2004 aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de una operación de préstamo a largo plazo con la finalidad de financiar las inversiones previstas en el Presupuesto Municipal de este ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto en el propio pliego, se solicitaron ofertas a las siguientes Entidades Financieras:

Banco Guipuzcoano, Banco Popular Español, Caja Castilla-La Mancha, Banco Español de Crédito, Banco de Valencia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Ruralcaja, Bankinter, Banco Zaragozano, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Murcia, Banco Santander Central Hispano, Banco de Sabadell, Caja Madrid, Bancaja y Banco de Crédito Local.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Las Entidades que han presentado propuesta, son las siguientes:

- Banco de Crédito Local.
- Banco de Valencia.
- Caja de Ahorros del Mediterráneo.
- Caja Castilla La Mancha.
- Ruralcaja.
- La Caixa.
- Banco Santander Central Hispano.

De acuerdo con la cláusula primera del pliego sobre el objeto del contrato, es objeto del mismo la contratación de una operación de préstamo por importe de **6.610.064,44 euros** con un plazo de **22 años (2 de los cuales lo serán con carencia de amortización)**; lo es también la contratación de la retribución por imposición a plazo por aquellos importes que, en función de las necesidades del Ayuntamiento, éste decida invertir por un período mínimo de quince días y que se renovará automáticamente salvo comunicación en contra del Ayuntamiento; y finalmente es objeto de esta contratación la determinación de fórmulas de aseguramiento de los tipos de interés, que, en su caso, serán tenidos en cuenta por el órgano de contratación.

Recibidas en el plazo concedido las propuestas de las distintas Entidades, se procedió a la apertura de los sobres cerrados en acto celebrado el día 3 de junio a las 10.00 horas en presencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Vicenta Tortosa Urrea, el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. Fernando Ubeda Lillo, el Sr. Concejal del Partido Popular, D. Juan Palao Menor, la Sra. Secretario general, D^a Amparo Macián García y la funcionaria que suscribe como Interventora Municipal, procediéndose a dar lectura de las condiciones ofertadas por las entidades licitadoras.

Siendo que la contratación de esta operación es competencia del Pleno de la Corporación según establece el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es objeto del presente, informar a cerca de las condiciones ofertadas por las Entidades financieras con el fin de someter el expediente a la Comisión Informativa de Hacienda para que su dictamen se eleve al órgano de contratación, habilitándose para la firma del documento correspondiente a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

A continuación, por tanto, se da cuenta de las condiciones ofertadas por cada una de las Entidades:

- **Banco de Crédito Local:**

Establece dos opciones en el tipo de interés de la operación de préstamo:

A).- Tipo de interés: Euribor trimestral + 0,15%

Sin comisiones ni gastos

B).- Tipo de interés: Fijo al 4,98%

Con cláusula financiera de amortización anticipada.

- Retribución por el depósito a plazo: Euribor mensual – 0,09%.

- No oferta condiciones para aseguramiento del tipo de interés.

- **Banco de Valencia:**

No presenta propuesta para el total de la operación prevista de 6.610.064,44 euros, sino tan solo para 2.000.000 euros.

No se establece la retribución por el depósito a plazo.

No oferta condiciones para aseguramiento del tipo de interés.

- **Caja de Ahorros del Mediterráneo:**

- Tipo de interés de la operación de préstamo: Euribor trimestral + 0,15%

- Retribución por el depósito a plazo: Euribor del plazo contratado (hasta 1 mes, 3 meses, 6 meses, 1 año) – 0,05 puntos.

- En cuanto al aseguramiento del tipo de interés: no se establece expresamente y propone el estudio del tema conjuntamente con cualquier sistema que exista en el mercado, determinando la inexistencia de problema alguno al respecto.

- **Caja Castilla La Mancha:**

- Tipo de interés de la operación de préstamo: Euribor trimestral + 0,15%.

- Retribución por el depósito a plazo: Euribor trimestral – 0,10 puntos.

- En cuanto al aseguramiento del tipo de interés: No establece nada al respecto.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

- **Ruralcaja:**

- Tipo de interés de la operación de préstamo: Euribor + 0,75%.
- Retribución por el depósito a plazo: No establece nada al respecto.
- Aseguramiento del tipo de interés: No establece nada al respecto.

- **La Caixa:**

- Tipo de interés de la operación de préstamo: Euribor trimestral + 0,44%.
- Retribución por el depósito a plazo: Establece dos opciones:

A).- cuenta corriente: media mensual del euribor a un día menos un diferencial de 0,10%

B).- plazo fijo: euribor del plazo al que se formalice la operación menos un diferencial de 0,10%.

- Aseguramiento del tipo de interés: Sin condiciones de aseguramiento.

- **Banco Santander Central Hispano:**

- Tipo de interés de la operación de préstamo: Establece tres opciones:

A).- Para los tres primeros años el euribor anual vencido menos 0,10% y partir del cuarto año el euribor trimestral más 0,14%. Esta opción se vincula a la contratación de un producto de reducción del coste de financiación de la deuda mediante el diferimiento de la fijación del tipo variable de referencia denominado "Swap in Arrears" cuya explicación detalla en los anexos.

B).- Para los seis primeros años el euribor anual vencido sin diferencial y partir del séptimo año el euribor trimestral más 0,14%. Esta opción se vincula igualmente a la contratación del producto mencionado anteriormente con el detalle especificado en los anexos.

C).- Dentro de esta opción se establecen a su vez dos subopciones:

C1).- Euribor trimestral más 0,14% durante todo el tiempo de la operación pero durante los tres primeros años se establece una barrera, de modo que si los tipos del mercado se encuentran por debajo del 3,50%, el Ayuntamiento pagaría



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

un tipo fijo del 2,92% y si se superara el 3,50% el Ayuntamiento pagaría el euribor menos 0,25%. Hay que tener en cuenta que la oferta específica que este producto no cubre el diferencial, de modo que habría que añadir al coste el diferencial del 0,14%.

C2).- Euribor trimestral más 0,14% durante todo el tiempo de la operación pero durante los seis primeros años se establece una barrera, de modo que si los tipos de interés del mercado se encuentran por debajo del 4,00%, el Ayuntamiento pagaría un tipo fijo del 3,28% y si se supera el Ayuntamiento pagaría el euribor menos 0,25%. De igual modo, este producto no cubre el diferencial del préstamo.

- Retribución por el depósito a plazo: establece dos alternativas:

1. depósito a plazo fijo al euribor de la fecha de formalización menos 0,05%. (el plazo se indicará por el Ayuntamiento).
2. depósito rango digital: se establece el rango del 2,00%- 2,50%, y el tipo de referencia el euribor trimestral, de modo que cuando este tipo se encuentre en el rango del 2,00%-2,50% el interés fijo del depósito será el 3% y si se encuentra fuera del rango la retribución para el Ayuntamiento será cero.

A la vista, pues, de las ofertas presentadas, tenemos que:

Se observa que la correspondiente al Banco de Valencia no cumpliría con el objeto del contrato, dado que tan solo propone la contratación del préstamo por un importe de 2.000.000 euros, siendo que el préstamo a formalizar es por importe de 6.610.064,44 euros.

Por otra parte tampoco cumplen el objeto del contrato la propuesta presentada por la entidad Ruralcaja al no establecer condiciones para la retribución por el depósito a plazo.

De este modo, quedan pendientes de valoración, las propuestas presentadas por las restantes entidades, siendo necesario evaluar conjuntamente el tipo de interés de la operación de préstamo con las condiciones ofertadas para la retribución del depósito.

Con el fin de clarificar la cuestión convendría observar la siguiente tabla:



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

	TIPO INTERES PRESTAMO	RETRIBUCION DEPOSITO
BCL	2.- fijo al 4,98%	1.-Eur.trim.+ 0,15%
CAM	Eurib.trim.+ 0,15%	eurib.mensual -0,09%
CCM	Eurib.trim. + 0,15%	eurib.trimest. -0,05%
La Caixa	Eurib.trim. + 0,44%	eurib.trimest. -0,10%
		1.-c/c:media mes eur.día-0,10%
		2.-plazo fijo:eur.trim.-0,10%

A la vista de estas propuestas, y estando pendiente de valorar la correspondiente al Banco Santander Central Hispano, dada la combinación de operaciones que este oferta y cuyo resumen no puede valorarse en el cuadro anterior, podemos concluir que la más ventajosa desde el punto de vista económico es la correspondiente a la Caja de Ahorros del Mediterráneo, ya que aunque coincide con otras en el diferencial sobre el tipo de interés de la operación de préstamo, la retribución ofertada por el depósito a plazo es la más elevada una vez comprobada la evolución a un año del euribor en cada uno de los plazos. En cuanto a la segunda opción presentada por el Banco de Crédito Local sobre tipo de interés fijo al 4,98%, resulta difícil de valorar al plazo de la operación (22 años); sin embargo sí podemos afirmar hoy que sería elevado este tipo de interés habida cuenta

que actualmente el euribor trimestral se encuentra en el 2,10% y el anual en el 2,37%, no habiéndose rebasado este porcentaje a lo largo del año, y estando igualmente muy lejos del euribor trimestral o anual del año 2.003 y 2.002; en el año 2.000 y en menor medida en el 2.001 se observan tipos más elevados pero que no alcanzan el propuesto del 4,98%.

Conviene pues analizar, finalmente, la oferta presentada por el Banco Santander Central Hispano:

Entre la opción A) y B) que se basan en el mismo producto del denominado “ Swap in Arrears”, la diferencia estriba fundamentalmente en el plazo, que es de tres años para la primera y seis para la segunda. Dicha diferenciación en el plazo da lugar a que para la opción A) el pago del Ayuntamiento al Banco al final del período de 12 meses sea del euribor anual vencido menos el 0,24% y para la opción B) del euribor anual vencido menos el 0,14%, lo que concluye en que el coste neto para el Ayuntamiento sea inferior en la primera. De modo que este coste neto para el Ayuntamiento durante los tres primeros años es del Euribor anual vencido menos el 0,10%.

Hay que tener en cuenta que la contratación de este producto lo sería tan solo para los tres primeros años en la opción A) y para los seis primeros en la opción B). Para el resto del plazo de la operación el tipo ofertado es del Euribor trimestral + 0,14%.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

La opción C) oferta igualmente el Euribor trimestral + 0,14% para toda la vida del préstamo, salvo para los tres primeros años en la subopción 1, y los seis primeros años en la subopción 2.

La fijación de topes máximos y mínimos en ambos casos en función de la superación o no de las barreras establecidas, y teniendo en cuenta que no se cubre el diferencial, daría lugar hoy por hoy a un coste superior para el Ayuntamiento que lo que supondría la contratación a tipo de interés variable según el euribor actual. Sí resultaría ventajoso en el caso de superación del tope establecido.

En cuanto a la retribución por el depósito a plazo: la primera de las alternativas (euribor -0,05%) resulta la más ventajosa junto con la ofertada por la Caja de Ahorros del Mediterráneo; en cuanto a la segunda, siendo que el plazo propuesto es de tres o seis meses, considero que el plazo mínimo de tres meses podría garantizar que el rango del 2,00%-2,50% no se superase durante el mismo, lo que daría lugar a una retribución del 3%. No obstante cabría optar por una postura menos arriesgada, en previsión de un posible repunte en la segunda parte del año de los tipos de interés y establecer como retribución de la cuenta el euribor menos el 0,05% que ofrece igualmente la Entidad.

Interesa analizar sin embargo, las conclusiones del Banco de España en su informe trimestral correspondiente al mes de abril, donde concreta que desde principios de abril la mejora en las perspectivas de crecimiento de la economía norteamericana y el leve cambio de tendencia en las perspectivas inflacionistas han determinado un ligero repunte en los niveles de los tipos de interés del mercado interbancario y de bonos norteamericanos, anticipando elevaciones en los tipos de intervención en la segunda parte del año.

Por su parte, los expertos financieros determinan que la tasa que inició en el mes de mayo con un 2,23% y tocó su cota más alta el día 14 en un 2,356%, en la última quincena se ha mantenido por debajo de este máximo lo que hace presagiar una mayor estabilidad.

Como dato informativo tenemos que la media del mes de mayo se situó en el 2,297% y desde el 1 de junio hasta el día 9 nos encontramos con una media de 2,351%.

En realidad resulta difícil posicionarse sobre la mejor de las propuestas presentadas entre la Caja de Ahorros del Mediterráneo y la opción A) presentada por el Banco Santander Central Hispano. Es cierto que con respecto a esta última a partir del cuarto año el tipo será del euribor trimestral + 0,14% y la Caja de Ahorros del Mediterráneo oferta durante toda la vida de la operación el euribor trimestral + 0,15%, existiendo por tanto una centésima de diferencia en



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

el diferencial del tipo, que quizá podría compensar el posible incremento del tipo de interés que en estos momentos no conocemos al determinarse éste al final del período de acuerdo con la propuesta presentada por el Banco Santander Central Hispano.

Si bien, es cierto que el riesgo de un posible repunte, lo sería tan solo para este primer año y el tercero y último, ya que en el segundo cualquier aumento que hubiese habido afectaría en igual medida.

Siendo que ambas entidades establecen el sistema de amortización constante, y suponiendo en un caso hipotético que el euribor trimestral se mantuviera al 2,10% a lo largo de toda la vida del préstamo, y siendo los diferenciales del 0,15% para la CAM y del 0,14% para el BSCH, el cuadro de amortización reflejaría las siguientes diferencias en la cuota de interés (se adjunta supuesto de simulación):

SUPUESTO DE SIMULACION

Importe Operación:	6.610.064,44
Eur. Trimestral:	2,10%
Eur. Anual Vencido:	2,37%
Cuota de amortización	82.625,81
Trimestral:	
Contratación:	1/07/2004

3 primeros años pagamos Eur.Trim.0,14% y recibimos Eur.Trim. Además regularización con Eur. Anual vencido - 0,24%. Resto período Eur. - Trimestral + 0,14%.

Período	Capital Pendiente	CAM (Eur. Trim.+0,15%)	Período	Capital Pendiente	BSCH (Eur. Trim.+0,14%)
01/10/04	6.610.064,44	37.181,61	01/10/04	6.610.064,44	2.313,52
01/01/05	6.610.064,44	37.181,61	01/01/05	6.610.064,44	2.313,52
01/04/05	6.610.064,44	37.181,61	01/04/05	6.610.064,44	2.313,52
01/07/05	6.610.064,44	37.181,61	01/07/05	6.610.064,44	143.107,89
01/10/05	6.610.064,44	37.181,61	01/10/05	6.610.064,44	2.313,52
		185.908,05			152.361,97
01/01/06	6.610.064,44	37.181,61	01/01/06	6.610.064,44	2.313,52
01/04/06	6.610.064,44	37.181,61	01/04/06	6.610.064,44	2.313,52
01/07/06	6.610.064,44	37.181,61	01/07/06	6.610.064,44	143.107,89
01/10/06	6.527.438,63	36.716,84	01/10/06	6.527.438,63	2.284,60
		148.261,67			150.019,53
01/01/07	6.444.812,82	36.252,07	01/01/07	6.444.812,82	2.255,68
01/04/07	6.362.187,01	35.787,30	01/04/07	6.362.187,01	2.226,77
01/07/07	6.279.561,20	35.322,53	01/07/07	6.279.561,20	135.952,50
01/10/07	6.196.935,39	34.857,76	01/10/07	6.196.935,39	34.702,84
		142.219,66			175.137,79



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

01/01/08	6.114.309,58	34.392,99	01/01/08	6.114.309,58	34.240,13
01/04/08	6.031.683,77	33.928,22	01/04/08	6.031.683,77	33.777,43
01/07/08	5.949.057,96	33.463,45	01/07/08	5.949.057,96	33.314,72
01/10/08	5.866.432,15	32.998,68	01/10/08	5.866.432,15	32.852,02
		134.783,34			134.184,31
01/01/09	5.783.806,34	32.533,91	01/01/09	5.783.806,34	32.389,32
01/04/09	5.701.180,53	32.069,14	01/04/09	5.701.180,53	31.926,61
01/07/09	5.618.554,72	31.604,37	01/07/09	5.618.554,72	31.463,91
01/10/09	5.535.928,91	31.139,60	01/10/09	5.535.928,91	31.001,20
		127.347,02			126.781,03
01/01/10	5.453.303,10	30.674,83	01/01/10	5.453.303,10	30.538,50
01/04/10	5.370.677,29	30.210,06	01/04/10	5.370.677,29	30.075,79
01/07/10	5.288.051,48	29.745,29	01/07/10	5.288.051,48	29.613,09
01/10/10	5.205.425,67	29.280,52	01/10/10	5.205.425,67	29.150,38
		119.910,70			119.377,76
01/01/11	5.122.799,86	28.815,75	01/01/11	5.122.799,86	28.687,68
01/04/11	5.040.174,05	28.350,98	01/04/11	5.040.174,05	28.224,97
01/07/11	4.957.548,24	27.886,21	01/07/11	4.957.548,24	27.762,27
01/10/11	4.874.922,43	27.421,44	01/10/11	4.874.922,43	27.299,57
		112.474,38			111.974,49
01/01/12	4.792.296,62	26.956,67	01/01/12	4.792.296,62	26.836,86
01/04/12	4.709.670,81	26.491,90	01/04/12	4.709.670,81	26.374,16
01/07/12	4.627.045,00	26.027,13	01/07/12	4.627.045,00	25.911,45
01/10/12	4.544.419,19	25.562,36	01/10/12	4.544.419,19	25.448,75
		105.038,05			104.571,22
01/01/13	4.461.793,38	25.097,59	01/01/13	4.461.793,38	24.986,04
01/04/13	4.379.167,57	24.632,82	01/04/13	4.379.167,57	24.523,34
01/07/13	4.296.541,76	24.168,05	01/07/13	4.296.541,76	24.060,63
01/10/13	4.213.915,95	23.703,28	01/10/13	4.213.915,95	23.597,93
		97.601,73			97.167,94
01/01/14	4.131.290,14	23.238,51	01/01/14	4.131.290,14	23.135,22
01/04/14	4.048.664,33	22.773,74	01/04/14	4.048.664,33	22.672,52
01/07/14	3.966.038,52	22.308,97	01/07/14	3.966.038,52	22.209,82
01/10/14	3.883.412,71	21.844,20	01/10/14	3.883.412,71	21.747,11
		90.165,41			89.764,67
01/01/15	3.800.786,90	21.379,43	01/01/15	3.800.786,90	21.284,41
01/04/15	3.718.161,09	20.914,66	01/04/15	3.718.161,09	20.821,70
01/07/15	3.635.535,28	20.449,89	01/07/15	3.635.535,28	20.359,00
01/10/15	3.552.909,47	19.985,12	01/10/15	3.552.909,47	19.896,29
		82.729,08			82.361,40
01/01/16	3.470.283,66	19.520,35	01/01/16	3.470.283,66	19.433,59
01/04/16	3.387.657,85	19.055,58	01/04/16	3.387.657,85	18.970,88
01/07/16	3.305.032,04	18.590,81	01/07/16	3.305.032,04	18.508,18
01/10/16	3.222.406,23	18.126,04	01/10/16	3.222.406,23	18.045,47
		75.292,76			74.958,13
01/01/17	3.139.780,42	17.661,26	01/01/17	3.139.780,42	17.582,77
01/04/17	3.057.154,61	17.196,49	01/04/17	3.057.154,61	17.120,07
01/07/17	2.974.528,80	16.731,72	01/07/17	2.974.528,80	16.657,36



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

01/10/17	2.891.902,99	16.266,95	01/10/17	2.891.902,99	16.194,66
		67.856,44			67.554,85
01/01/18	2.809.277,18	15.802,18	01/01/18	2.809.277,18	15.731,95
01/04/18	2.726.651,37	15.337,41	01/04/18	2.726.651,37	15.269,25
01/07/18	2.644.025,56	14.872,64	01/07/18	2.644.025,56	14.806,54
01/10/18	2.561.399,75	14.407,87	01/10/18	2.561.399,75	14.343,84
		60.420,12			60.151,58
01/01/19	2.478.773,94	13.943,10	01/01/19	2.478.773,94	13.881,13
01/04/19	2.396.148,13	13.478,33	01/04/19	2.396.148,13	13.418,43
01/07/19	2.313.522,32	13.013,56	01/07/19	2.313.522,32	12.955,72
01/10/19	2.230.896,51	12.548,79	01/10/19	2.230.896,51	12.493,02
		52.983,79			52.748,31
01/01/20	2.148.270,70	12.084,02	01/01/20	2.148.270,70	12.030,32
01/04/20	2.065.644,89	11.619,25	01/04/20	2.065.644,89	11.567,61
01/07/20	1.983.019,08	11.154,48	01/07/20	1.983.019,08	11.104,91
01/10/20	1.900.393,27	10.689,71	01/10/20	1.900.393,27	10.642,20
		45.547,47			45.345,04
01/01/21	1.817.767,46	10.224,94	01/01/21	1.817.767,46	10.179,50
01/04/21	1.735.141,65	9.760,17	01/04/21	1.735.141,65	9.716,79
01/07/21	1.652.515,84	9.295,40	01/07/21	1.652.515,84	9.254,09
01/10/21	1.569.890,03	8.830,63	01/10/21	1.569.890,03	8.791,38
		38.111,15			37.941,76
01/01/22	1.487.264,22	8.365,86	01/01/22	1.487.264,22	8.328,68
01/04/22	1.404.638,41	7.901,09	01/04/22	1.404.638,41	7.865,98
01/07/22	1.322.012,60	7.436,32	01/07/22	1.322.012,60	7.403,27
01/10/22	1.239.386,79	6.971,55	01/10/22	1.239.386,79	6.940,57
		30.674,82			30.538,49
01/01/23	1.156.760,98	6.506,78	01/01/23	1.156.760,98	6.477,86
01/04/23	1.074.135,17	6.042,01	01/04/23	1.074.135,17	6.015,16
01/07/23	991.509,36	5.577,24	01/07/23	991.509,36	5.552,45
01/10/23	908.883,55	5.112,47	01/10/23	908.883,55	5.089,75
		23.238,50			23.135,22
01/01/24	826.257,74	4.647,70	01/01/24	826.257,74	4.627,04
01/04/24	743.631,93	4.182,93	01/04/24	743.631,93	4.164,34
01/07/24	661.006,12	3.718,16	01/07/24	661.006,12	3.701,63
01/10/24	578.380,31	3.253,39	01/10/24	578.380,31	3.238,93
		15.802,18			15.731,95
01/01/25	495.754,50	2.788,62	01/01/25	495.754,50	2.776,23
01/04/25	413.128,69	2.323,85	01/04/25	413.128,69	2.313,52
01/07/25	330.502,88	1.859,08	01/07/25	330.502,88	1.850,82
01/10/25	247.877,07	1.394,31	01/10/25	247.877,07	1.388,11
		8.365,86			8.328,67
01/01/26	165.251,26	929,54	01/01/26	165.251,26	925,41
01/04/26	82.625,45	464,77	01/04/26	82.625,45	462,70
		1.394,31			1.388,11
TOTAL CAM		1.766.126,48	TOTAL BSCH		1.761.524,23
			DIFERENCIA		4.602,25



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Seguidamente, se da cuenta de la Propuesta presentada por el Concejel Delegado de Hacienda, D. Fernando Ubeda Lillo, que transcrita literalmente, dice:

“Con el fin de financiar las inversiones previstas en el Presupuesto Municipal de este ejercicio, se solicitaron ofertas a distintas entidades financieras para la contratación de un préstamo a largo plazo, por importe de 6.610.064,44 euros, conforme establecían los pliegos de condiciones económico administrativas aprobados por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2004.

Las entidades financieras que han presentado su oferta, son las siguientes:

- Banco de Crédito Local.
- Banco de Valencia.
- Caja de Ahorros del Mediterráneo.
- Caja Castilla La Mancha.
- Ruralcaja.
- La Caixa.
- Banco Santander Central Hispano.

Estudiadas las correspondientes ofertas presentadas por dichas entidades financieras y, visto el informe emitido al respecto por la Interventora Municipal, y siendo la contratación de esta operación competencia del Pleno de la Corporación, según establece el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Concejalía de Hacienda, propone al Pleno Municipal la contratación de la referida operación de préstamo con la Caja de Ahorros del Mediterráneo, por considerarla la más beneficiosa para los intereses municipales, dado que, si bien la oferta del Banco Santander Central Hispano es una centésima más económica que la de la CAM, también es cierto que durante los tres primeros años difieren el tipo de interés a pagar al euribor anual vencido, lo que conlleva un cierto riesgo por la tendencia alcista de los tipos de interés, mientras que la Caja de Ahorros del Mediterráneo ofrece como tipo de interés el euribor trimestral, sin diferirlo al anual, con lo cual se crea asimismo una menor dificultad a la hora de presupuestar el gasto.”



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Asimismo, se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2004, que dice:

“Por la Interventora Municipal, D^a Nuria Aparicio Galbis, se da lectura al informe emitido respecto a cada una de las ofertas recibidas para la contratación de un préstamo a largo plazo por importe de 6.610.064,44 euros para financiar el capítulo 6º del presupuesto municipal, explicando, seguidamente, el contenido de cada una de ellas, haciendo un estudio más detallado de las ofertas de la CAM y del BSCH, que considera las más favorables.

Seguidamente, interviene D. Fernando Úbeda Lillo, exponiendo que la diferencia entre la oferta de la CAM y del BSCH es mínima, por lo que se inclina por la contratación con la CAM, no solo porque trabajamos con dicha entidad sino también por la obra social que desarrolla y que a través de ésta podría recuperarse algo del coste de la operación. Considera que la oferta del BSCH no es mala, pero política y económicamente entiende que interesa más la contratación con la CAM ya que al final el Ayuntamiento obtendrá mayores recursos.

A continuación, interviene D. Jesús Martínez Martínez, quien manifiesta que su Grupo está en contra de endeudarse en este importe, con independencia de cual sea la oferta más ventajosa. Considera que es una barbaridad contratar este préstamo.

Por último, interviene D. Antonio José Sánchez Soriano, quien dice que si tuviera que decantarse por alguna de las ofertas lo haría por la CAM, ya que las Cajas son entidades semipúblicas, pero que su Grupo Municipal está en contra de la contratación de un préstamo tan grande.

Sometido el asunto a votación es dictaminada favorablemente la contratación del referido préstamo con la CAM, ya que votan a favor los Concejales del Grupo Municipal Socialista D. Fernando Ubeda Lillo, D. Jesús Santamaría Sempere, D. Andrés Martínez Martínez y D^a Fulgencia Estevan García, así como el Concejal de la Coalición Los Verdes-Izquierda Unida, D. Francisco Montilla Domene y votan en contra el Concejal del Grupo Municipal de Iniciativa Independiente D. Antonio José Sánchez Soriano y los Concejales del Partido Popular, D. Antonio Martínez Vicente, D. Jesús Martínez Martínez y D^a Celia Lledó Rico.”



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Abierto el debate, D. Juan Palao Menor, expone, que les ha sorprendido mucho la propuesta del Concejal de Hacienda. No están en absoluto de acuerdo con pedir este préstamo de 1.100 millones de pesetas, porque también en el debate del presupuesto, manifestaron cuál era el parecer de su Grupo en este sentido. Explica, que este parecer es que de unos porcentajes racionales de un 15 a un 20 por cien de financiar la parte de inversión del presupuesto con recursos ajenos, este equipo de gobierno lo ha elevado a un 80 por cien, lo que les ha permitido tener mayor posibilidad de gastos en el Capítulo 2, que era el capítulo que año tras año se les venía criticando a ellos, sin embargo, ahora aumenta estrepitosamente. En principio, no están de acuerdo con que se pida ese préstamo de 1.100 millones de pesetas, pero además tampoco están de acuerdo en que se adjudique a la entidad financiera que se propone. Las razones son las siguientes, por una parte, este Ayuntamiento tiene un tema pendiente, que es la solución a las vías férreas, lo que comportará una obligación ineludible, como así se firmó en el convenio de Castellón, Cádiz y Vic, de una aportación municipal en ese sentido. Aclara que con este préstamo, que se pretende aprobar, el Ayuntamiento de Villena queda con una posibilidad de endeudamiento de 210 millones de pesetas. Es evidente que la política es distinta, que la forma de presupuestar de ellos era diferente y no sólo hay que atender a las palabras que él pueda decir, sino constatarlas documentalmente. En este sentido, tiene un recorte de prensa del Diario Información del año 2001, donde consta que el Ayuntamiento de Villena no pide más préstamo para no incrementar el endeudamiento, puesto que ya se sabía que tenían que realizar una aportación al tema de la solución de las vías y pagar la sentencia de D. Jerónimo Ferriz. En dicha publicación, se dice, que en el presupuesto de ese año, en el Capítulo de inversiones, destaca la partida de 62 millones de pesetas para el pago de un nuevo plazo de la compra de la Plaza de Toros, sobre la que ya saben que va a hacer el PSOE, ceder su uso a una empresa privada y la de 50 millones de pesetas para el pago de los terrenos expropiados a D. Jerónimo Ferriz, que no sólo fueron esos 50 millones de pesetas, sino 100 millones de pesetas. Entiende, que esa fue una política prudente de contención del gasto, por mucho que se les criticara entonces, pero ahí estuvo. Por otra parte, tienen constancia oficiosamente de que con fecha 3 de mayo de este año, entró una carta en el Ayuntamiento de los abogados contratados por el Ayuntamiento sobre el asunto de D. Jerónimo Ferriz, donde se comunica el importe de la sentencia a qué ha sido condenado este Ayuntamiento, posteriormente, con fecha 15 de junio de los corrientes ha entrado ya oficialmente la notificación de la sentencia. En su momento, pidieron un informe a la Secretario General de los plazos que el Ayuntamiento tiene para ejecutar la sentencia y según el mismo, el plazo es de dos meses, pudiéndose elevar a uno más si el Ayuntamiento tiene dificultades en hacer frente a ese pago. Piensa, que el Sr. Santamaría Sempere se equivocó



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

cuando salió a los medios de comunicación, comentando que estaba muy contento y feliz y que este asunto no iba a suponer ningún perjuicio al Ayuntamiento, aunque él cree que el perjuicio es grave y serio. Su Grupo ha calculado el importe que va a suponerle al Ayuntamiento hacer frente al pago de esta sentencia, descontando los 100 millones de pesetas que por el anterior Ayuntamiento se hicieron efectivas a cuenta, en el año 2003 y atendiendo a que estos 100 millones de pesetas pudieran ir a minorar capital o intereses, la deuda que queda pendiente, descontando, asimismo, los plazos de intereses que no son imputables al Ayuntamiento, por retraso del jurado de expropiación forzosa, barajan una cantidad entre 263.840.989 pesetas y 259.213.592 pesetas. Por tanto, si aceptaran este préstamo, mermarían la capacidad financiera de poder cumplir con las obligaciones legales que les impone el Tribunal Supremo, pero además, según recortes de prensa y declaraciones de la Sra. Alcaldesa publicadas en el periódico Canfali del martes 22 de junio, decía, que este año han comprobado que los problemas son mayores de los que podían prever cuando estaban en la oposición. Piensa que si esto es así, es lógico que prevean un colchón financiero, una reserva de tesorería, una capacidad de endeudamiento para resolver estos problemas, que aparentemente son mayores que los que conocían cuando estaban en la oposición. Continúa la Sra. Alcaldesa refiriéndose en esas declaraciones a problemas burocráticos y la sentencia que todavía está pendiente, a la que tendrán que hacer frente, aunque él cree que difícil les va a resultar poder hacer frente a la misma y a otros gastos extraordinarios si se produjeran, espera que no ocurra, con esta manera de actuar del equipo de gobierno. Termina la Sra. Alcaldesa diciendo que este presupuesto tiene un elevado endeudamiento, el cual no se va a mantener en sucesivos presupuestos, pero no sabe si creerla o no, por una simple razón, porque existe todavía capacidad de endeudamiento en 210 millones de pesetas y porque a preguntas personales suyas al Concejal de Hacienda en la Comisión Informativa, le comentó que posiblemente el año próximo hubiera un endeudamiento, evidentemente, no del mismo importe ni del mismo talante, porque ello es imposible, es más, el estudio que ha hecho Intervención, no sabe a qué fecha, porque no hay dato referencial, se ha cogido el importe del euribor trimestral, que es del 2,10, pero con fecha 18 de junio, el euribor sube, repunta y se sitúa en el 2,97. Por tanto, es un poco más alto de lo que se ha constatado en ese estudio, por lo que los datos del mismo hay que actualizarlos, no dice que sea erróneo, sino que habrá que actualizarlos. En segundo lugar, le sorprende la propuesta que se hace sobre la adjudicación del préstamo, cuando hay otra entidad financiera que tiene una mejor oferta económica y no son los 4.600 euros que figuran en el informe de Intervención, lo que aproximadamente son 765.000 pesetas, sino que con esa actualización de los tipos de interés, la diferencia es de 1.548.826 pesetas, aunque es cierto que se va a dar en un plazo de 22 años y



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

podían entender que esa cantidad no es significativa, pero el pliego que aprobó el Ayuntamiento sólo hace referencia a la mejor oferta económica y resulta que hay una entidad financiera que no es la que se propone, que presenta una mejor oferta económica, en los 22 años de duración del préstamo, pero es que en el periodo en que son distintas las situaciones, los tres primeros años, también presenta la mejor oferta económica, ya que en esos tres primeros años de amortización, existe una diferencia a favor de la entidad financiera que no se propone de 5.581.598 pesetas, si bien, hay que reconocer que en el tercer año existe una diferencia a favor de la entidad que se propone de 5.477.116 pesetas. Por tanto, en el resumen de los tres años, la diferencia económica a favor de la entidad financiera que se propone es de 188.001 pesetas, no obstante, en la duración total del préstamo, la diferencia económica a favor de la entidad que no se quiere proponer es de 750.000 pesetas, con los datos de la Sra. Interventora y 1.548.000 pesetas con los datos actualizados.

Se pregunta porqué no coger los 5 millones de diferencia del primer año y capitalizarlos, pues, hay dos años para producir intereses y seguro que van a eliminar esas 188.000 pesetas de diferencia, sin contar que 5 millones de pesetas a fecha de hoy, no son 5 millones de pesetas a fecha de tres años, porque dentro de tres años será menos dinero que 5 millones de pesetas hoy. En virtud de lo expuesto, cree que existe una mejor oferta económica, por lo que, se ha ignorado el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento y se argumenta la propuesta por la obra social que desarrolla esa entidad financiera, de la que todos los villenenses se benefician, aunque ha de decir que es de obligado cumplimiento, porque está en sus estatutos y no hacen nada más que cumplir con los estatutos de esa entidad. Saben que la cuantía es importante y lo agradecen a esa entidad, pero desconocen si esa cantidad es la que debería ser en comparación con otras poblaciones o comarcas que reciben también esa cuantía, ese dato todavía lo desconocen, no obstante, van a dejar sobre la Mesa que la aportación es importante, aunque piensa que más importante que eso fue la refinanciación de la deuda con el Banco de Crédito Local, el cual no tiene un comportamiento social, no les paga publicidad, ni conferencias, etc., pero la diferencia entre la oferta que se propone, euribor trimestral +0,15 y la que propuso el Banco de Crédito Local, euribor trimestral +0,20, es para tenerla en cuenta, sólo hay 5 centésimas de diferencia, que en economía es importante, pero atendiendo a los criterios expuestos y por los que se quiere adjudicar este préstamo a esa entidad, por su obra social, traerían a colación, entre comillas, la obra social que el Banco de Crédito Local tuvo con este Ayuntamiento, cuando en el año 1996 el Ayuntamiento refinanció la deuda que tenía de los gobiernos socialistas, que si bien no era excesiva, tenía un tipo de interés de mercado excedido por una falta de adecuación y previsión de intereses, de tal manera, que



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

los 800 millones de pesetas que el Ayuntamiento refinanció en el año 1996, estaban al 16 por cien y el Banco de Crédito Local, refinanció toda la deuda al mibor +0,2, bajó ocho puntos y en el primer año se ahorraron 64 millones de pesetas, igual que en el segundo y tercer año, sin embargo, esto ahora no se contempla, aunque es justo que no se haga, porque no está en el pliego de condiciones. Entiende por ello, que no debe contemplarse tampoco la obra social, cosa que agradecen, pero que no figura en el pliego y, por tanto, adjudicar el préstamo a una entidad que no ofrece la mejor oferta económica es faltar a ese pliego de condiciones.

D. Fernando Ubeda Lillo, adelanta que su intervención va a ser breve, porque no va a entrar en argumentos que no vengan a cuento en el Orden del Día y menos del punto que se debate. Piensa que si bien la oferta del Banco Santander-Central Hispano es una centésima más económica que la de la CAM, también es cierto que durante los tres primeros años difiere el tipo de interés a pagar al euribor anual, de tal manera, que consideran que tiene un riesgo por la tendencia alcista, de igual manera que los cálculos que el Sr. Palao Menor ha sacado, hoy mismo el euribor ha bajado, es decir, es variable. Entiende, que debe haber una tendencia y una uniformidad a lo largo de la vida del préstamo, que la CAM lo contempla, evidentemente, pueden haber añadidos, pues, siempre que se habla de la CAM o de otra Caja o Entidad de Ahorro, se tiene en cuenta los posibles beneficios de la obra social. Por otra parte, él tampoco se quiere inventar nada, seguramente si el Sr. Palao Menor no hubiera hablado del pasado, él tampoco lo haría, porque cree que hay que trabajar con perspectiva de futuro, que es un poco su idea. No va a discutir para qué se utiliza el préstamo, porque se ha debatido y expuesto de manera reiterada, sólo quiere recordar que en la legislatura anterior hubo también una diferencia con una entidad bancaria de una Caja de Ahorros y en la votación de la propuesta de la Mesa de Contratación, votan a favor los Concejales D. Antonio García Agredas, D. Antonio Martínez Vicente, D. Arcadio Reig Suárez y D^a Celia Lledó Rico. Vota en contra D. Miguel Angel Valero Maestre y se abstienen D. Juan Palao Menor, D. Jesús Santamaría Sempere y D^a Vicenta Tortosa Urrea. Considera que el Sr. Palao Menor siempre ha mantenido un criterio firme en estas cosas, aspecto éste que entiende y alaba, porque se sabe a qué está jugando uno. Se reitera en que entienden que hay un riesgo en los tres primeros años por el tema del euribor, que es variable, pero la oferta de la que pueden sacar una mayor rentabilidad tanto económica como social para la ciudad de Villena, es la de la CAM y, por eso, se propone.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

D. Antonio José Sánchez Soriano, manifiesta, que su Grupo va a votar en contra de la propuesta, ya que independientemente de que les parezca mejor una oferta u otra de las entidades bancarias que se han presentado, están en contra de la solicitud del préstamo y esa es la razón por la que van a votar en contra.

Replica, el Sr. Palao Menor, que el Concejal de Hacienda no ha respondido a las preguntas que él ha dejado en el aire, ¿cómo se va a ejecutar la sentencia y el compromiso de aportación al soterramiento? Para él son cantidades importantes y están agotando la fuente de financiación, en este momento, la cantidad que les queda es de 210 millones de pesetas, aunque se van a recaudar mayores derechos y esa cantidad podrá incrementarse a 250 o 260 millones de pesetas, pero no saben cómo se va a financiar eso, ya que se está destinando parte de los recursos que deberían ir a inversiones al Capítulo 2, con tanta crítica que se les hizo a ellos en este sentido. Por otra parte, está claro que va a haber una diferencia entre el euribor anual vencido y el trimestral de centésimas, porque uno mide un rendimiento trimestral y el otro en cómputo anual, pero no hay mayor diferencia y entre la opción de la CAM y del Banco Santander-Central Hispano, en el primer año, el Ayuntamiento paga algo más de 5 millones de pesetas de intereses, sugiriendo que esa cantidad se podría capitalizar y dejar en las arcas municipales para que revierta en rentabilidad durante dos años, seguro está que sobrepasan esa diferencia entre el euribor trimestral y el anual vencido. Recuerda, que se aprobaron unas bases técnicas y económicas, pero no se incluyó ningún aspecto sobre consideración de obras sociales ni sobre refinanciación de la deuda, ese no debe ser el criterio, sino el de rentabilidad económica y en la medida que él sepa, pueda y tenga fuerza para ello, va a mantener una postura coherente siempre y si se equivoca alguna vez, pedirá disculpas.

Finalmente, el Sr. Ubeda Lillo, agradece que por parte de D. Juan Palao Menor haya una postura firme desde el año 2000 en este sentido, incluso en contra de sus propios compañeros, que entiende perfectamente. Aclara que el préstamo se destina íntegramente a inversiones, no para el Capítulo 2. El está abierto a que se le haga cualquier pregunta en este Pleno y responderá en la medida de sus posibilidades sobre el tema de cómo se va a financiar la sentencia de D. Jerónimo Ferriz. Se reitera también en que él se ha ofrecido a informar periódicamente en la Junta de Gobierno Local, donde están todos los representantes, porque entiende que estas cosas requieren de un determinado sigilo a la hora del proceso de negociación.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Sometido a votación este asunto, votan en contra los diez Concejales de los Grupos Políticos PP e Iniciativa Independiente y lo hacen a favor los once Concejales de los Grupos Políticos PSOE y Coalición LV-IU. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Adjudicar a la entidad Caja de Ahorros del Mediterráneo la contratación de una operación de préstamo a largo plazo por importe de 6.610.065,44 euros, conforme a las siguientes condiciones:

- Tipo de interés de la operación de préstamo:
- Euribor trimestral + 0,15%, sin redondeo al alza.

- Plazo de la operación: 22 años, incluidos dos de carencia de amortización.

- Liquidaciones: trimestrales.

- Otras Comisión y gastos: 0

Segundo.- Asimismo, siendo objeto del contrato la retribución por imposición a plazo, que efectuará el Ayuntamiento por aquellos importes cuya utilización será gradual en función de las necesidades y del ritmo de ejecución de las inversiones objeto de la presente operación de préstamo, teniendo en cuenta que dicha imposición lo será por un periodo mínimo de quince días y que se renovará automáticamente, salvo comunicación en contra del Ayuntamiento, se adjudica a la misma entidad financiera, en las siguientes condiciones:

- Retribución por el depósito a plazo: Euribor trimestral - 0,05% puntos.

Tercero.- La entidad presentará trimestralmente el detalle correspondiente de los intereses, a pagar por el Ayuntamiento y los devengados a su favor por la retribución del depósito a plazo.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria Caja de Ahorros del Mediterráneo, así como a las restantes entidades financieras que ha presentado oferta.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

5.- Propuesta de la Concejalía de Hacienda sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de vía pública.

7080_5_1

Se da lectura a una Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. Fernando Ubeda Lillo, que transcrita literalmente, dice:

“Estando prevista, con motivo de la celebración de la Feria del Campo, la contratación de una carpa que cubra unos 1.500 metros cuadrados del recinto ferial, donde se ubicará la Primera Feria de Artesanía Festera, se precisa la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la ocupación de la vía pública, a fin de introducir una tasa por utilización de dicha carpa.

Por lo expuesto, esta Concejalía propone al Pleno Municipal la modificación de la referida ordenanza fiscal en el siguiente sentido:

Artículo 6. F) “Por utilización de la carpa de la Feria de Artesanía Festera se abonará la cantidad de 36 euros por metro cuadrado de superficie ocupada.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2004, que dice:

“Dada lectura a la Propuesta de la Concejalía de Hacienda sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública. Seguidamente, interviene D. Fernando Úbeda Lillo, quien explica el motivo de la referida modificación, diciendo, que se trata de recoger en la ordenanza la tasa correspondiente a la utilización de la carpa que se va a instalar con motivo de la Feria de Artesanía Festera y cuyo gasto está previsto en el presupuesto municipal.

A continuación, D. Antonio Martínez Vicente, manifiesta su desacuerdo con la modificación de la ordenanza, diciendo, que la carpa la debería de poner los empresarios y pagarla ellos, que quien quiera la instalación de una carpa que la pague. Entiende, que el Ayuntamiento no debe incluir en su ordenanza una tasa por la utilización de la carpa y obligar a su pago.

Nuevamente, interviene D. Fernando Úbeda Lillo, para decir que los empresarios están de acuerdo con la instalación de carpa y en abonar su importe

Página: 308



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

pero preferían que fuera el Ayuntamiento quien la contratase, por lo que, para poder recuperar el importe, es preciso modificar la ordenanza fiscal para incluir una tasa específica para ello, pero que cree que para el próximo año serán los propios empresarios quienes la contraten directamente.

Sometida a votación la referida Propuesta, es dictaminada favorablemente, ya que votan en este sentido los Concejales del Grupo Municipal Socialista D. Fernando Ubeda Lillo, D. Jesús Santamaría Sempere, D. Andrés Martínez Martínez y D^a Fulgencia Estevan García, así como el Concejal de la Coalición Municipal Los Verdes-Izquierda Unida, D. Francisco Montilla Domene, y se abstienen el Concejal del Grupo Municipal de Iniciativa Independiente D. Antonio José Sánchez Soriano, y los Concejales del Partido Popular, D. Antonio Martínez Vicente, D. Jesús Martínez Martínez y D^a Celia Lledó Rico, quienes se manifestarán en el Pleno.”

Abierto el debate, D. Antonio Martínez Martínez, expone, que van a mantener la misma postura que ya expusieron en la Comisión Informativa, en el sentido de no aceptar que se modifique una ordenanza para poder disfrazar y tapar algo que se podría hacer de otra manera, porque está claro que el Ayuntamiento debe cobrar el suelo a los comerciantes, industriales y cualquier ciudadano de Villena que lo utilice, pero, instalar el Ayuntamiento una carpa por su cuenta y riesgo para que otros la paguen, ve más sensato que, en lugar de ello, la carpa la pongan los industriales o los expositores y que proporcionalmente la paguen. Por tanto, como no están de acuerdo con ese modo de hacer las cosas, el PP se va a abstener.

D^a Ruth Mateo Pérez, aclara, que el hacerlo así no ha sido porque el Ayuntamiento haya querido, sino porque la asamblea que se hizo con los interesados en participar en la primera feria de artesanía festera, solicitaron que se hiciera así, es decir, no se ha engañado a nadie y en todo momento se ha dicho que los comerciantes pagarían la carpa.

D. Antonio José Sánchez Soriano, adelanta el voto favorable a esta propuesta, aunque piensa que la forma de hacerlo no es la adecuada. Le gustaría tener un compromiso por parte del equipo de gobierno, para que el año próximo este asunto se haga de la forma que considera correcta, es decir, que la carpa la instalen los empresarios. Van a dar el voto de confianza por este año, por ser ésta la primera vez, pero que se intente corregir y que en años sucesivos sean los



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

comerciantes quienes instalen la carpa y el Ayuntamiento no tenga que intervenir para nada.

Replica, el Sr. Martínez Vicente, que él no ha dicho que se vaya a engañar a nadie, sino que se disfraza una ordenanza para poder cobrar una tasa, que se puede evitar si la carpa la instalan ellos o si la pone el Ayuntamiento que la pague éste y cobre el suelo, ya verán al año siguiente cómo se hace. En definitiva, lo que él ha querido decir, es que no está de acuerdo con que se modifique una ordenanza para disfrazar el tema de la carpa.

Finalmente, la Sra. Mateo Pérez, explica, que esta feria de artesanía festera no se realizaría si el Ayuntamiento no instalase la carpa. Cree que es muy importante apoyar un sector como es el de la artesanía festera en Villena y, por eso, el equipo de gobierno tomó esta decisión.

Sometido a votación este asunto, se abstienen los ocho Concejales del PP y votan a favor los trece Concejales de los Grupos Políticos PSOE, Coalición LV-IU e Iniciativa Independiente. Por tanto, por unanimidad de éstos, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar, provisionalmente, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública, en cuanto al artículo 6 apartado F) de la misma, cuyo texto quedaría en los términos siguientes:

Artículo 6. F) “Por utilización de la carpa de la Feria de Artesanía Festera se abonará la cantidad de 36 euros por metro cuadrado de superficie ocupada.”

Segundo.- Exponer al público el precitado acuerdo, por plazo de treinta días, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia del texto correspondiente.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

6.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre horario de apertura de las puertas del Ayuntamiento y atención al público.

9990_6_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Popular, que transcrita literalmente, dice:

“La decisión de modificar la costumbre hecha tradición durante años y años, de cambiar la hora de apertura de la puerta principal del Ayuntamiento, fue unilateral, y sin previa consulta al resto de Grupos Políticos.

Un buen día, o tendríamos que decir un mal día, la Sra. Concejala de Personal dio instrucciones concretas al Sr. Encargado de Conserjería para que la puerta principal se mantuviera cerrada al público hasta las 10'30 horas de la mañana. Esta decisión fue sorpresiva, pues, nadie conocía esta iniciativa y por lo tanto causó estupor tanto en la forma de operar como en el hecho en sí.

Esta actitud de impedir el acceso de los ciudadanos al Ayuntamiento a partir de 10'30 horas, va en contra del preconizado “buen talante” del “consultar y oír previamente a los colectivos de la ciudad” y, en definitiva, del “otro modo de gobernar” que el Partido Socialista difundió en la campaña electoral.

Nos parece, por lo tanto, una decisión desatinada, pues va en contra de sus propios postulados y en contra del beneficio de los ciudadanos.

Es frecuente la actitud de espera paciente (¡qué remedio!) de muchos ciudadanos que se encuentran ante la puerta principal del Ayuntamiento, aguardando que el reloj dé la hora, con enorme pérdida de tiempo, pues, han programado su salida de casa, para ir al mercado, al consultorio médico, de compras o hacer gestiones al Ayuntamiento.

Por otro lado, muchas personas que desean visitar a los Grupos Políticos, se encuentran con la misma dificultad que el resto de ciudadanos sin tener que interferir en el trabajo de los funcionarios.

Por todo lo cual, proponemos al Pleno del Ayuntamiento que se adopten las correcciones siguientes:



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

1º.- Que el Ayuntamiento abra sus puertas a las 9'00 horas de la mañana como se venía haciendo.

2º.- Que el horario de atención al público, en cada uno de los negociados, se ajuste a las 9'00 o a las 9'30 horas de la mañana, según se decida, pero nunca tan retrasado como son las 10'30 horas.

3º.- En todo caso, toda persona que acuda al Ayuntamiento con la finalidad de entrevistarse con alguien (Grupo Político) o bien con algún funcionario que no requiera de su dedicación, tenga su acceso a partir de las 8'00 horas de la mañana.

4º.- Que el horario dedicado al desayuno sea único para todos los negociados y la media hora disponible sea respetada con rigor por todos los funcionarios.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2004, en relación con la Moción del Grupo Popular sobre horario de apertura de las puertas del Ayuntamiento y atención al público, ésta es sometida a votación, siendo dictaminada favorablemente, ya que votan a favor de la misma los Concejales del Partido Popular, D. Antonio Martínez Vicente, D. Jesús Martínez Martínez y D^a Celia Lledó Rico, absteniéndose los Concejales del Grupo Municipal Socialista D. Fernando Ubeda Lillo, D. Jesús Santamaría Sempere, D. Andrés Martínez Martínez y D^a Fulgencia Estevan García, así como el Concejal del Grupo Municipal Los Verdes-Izquierda Unida, D. Francisco Montilla Domene y el Concejal del Grupo Municipal de Iniciativa Independiente D. Antonio José Sánchez Soriano, quienes se manifestarán en el Pleno.

Abierto el debate, D. José Francisco Navarro Gabaldón, señala, que poco más puede añadir a lo expuesto en esta Moción. Pensaban que con el transcurso del tiempo en que la puerta principal de la primera institución permanece cerrada hasta las 10,30 horas, la reflexión ante este hecho, por la incomodidad y el enfado manifiesto de muchos de los vecinos que se encuentran con las puertas en las narices y nunca mejor dicho, les iba a hacer cambiar de actitud. Cree, que en este nuevo orden social que el equipo de gobierno pretende imponer, el administrado se ha de poner al servicio del administrador y dado que este equipo de gobierno es tan abierto a la consulta para no errar en sus decisiones, se pregunta, ¿lo han comentado con las asociaciones de vecinos, lo han consultado



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

con el ciudadano de a pie o tal vez esto viene regulado en la Moción que hoy se trae al Pleno sobre el Reglamento de Participación Ciudadana? No va a ser tan ingenuo, al tratar de comparar una institución como es el Ayuntamiento con un servicio de urgencias, pero sí es preciso conocer por si no se sabe, que un Ayuntamiento y todos los funcionarios que en él trabajan, deben aplicar una norma fundamental que no es otra que la del servicio público. Su Grupo no entiende qué es lo que se pretende con esta medida, pero lo que está claro es que la misma no es otra cosa que una desatención y falta de consideración hacia el público que viene buscando un hueco en sus quehaceres diarios y al que no habría que ponerle trabas, como es el horario de apertura a la hora de poder dar solución al problema que plantea. Piensa, que si ésta es una de las formas de acercar la Administración a los administrados, les dicen que no están en absoluto de acuerdo, pero nadie a su juicio es perfecto y rectificar es de sabios. Considera, que lo lamentable en esta situación es que esa decisión llega hasta el mayor de los despropósitos, ya que el equipo de gobierno conoce muy bien la situación en la que ha estado y está la Calle Mayor en su acceso a las dependencias del departamento de CITA, pero ni en estas circunstancias se ha tenido la sensibilidad de abrir las puertas y así las personas que acuden al Ayuntamiento, se han de llenar de barro, andar por encima de las piedras, bordear por donde se pueda y si no, esperar hasta las 10,30 horas. Conoce la actitud del equipo de gobierno y sabe que no van a cambiar la postura en cuanto a la Moción que hoy se presenta, en cualquier caso, desea quede reflejado en el acta de este Pleno, las disculpas de su Grupo a los vecinos de este pueblo por no poder hacer nada para remediar esta situación.

D. Antonio García Agredas, expone, que su compañero de Grupo, en la Comisión Informativa dijo que se manifestarían en el Pleno, ellos están en la misma sintonía que el PP y van a votar a favor de la Moción, porque creen que nunca se le ha hecho mayor desprecio a los ciudadanos, que encontrarse la puerta principal del Ayuntamiento cerrada. Están de acuerdo en que se aplique un horario al ciudadano en ciertos departamentos, porque entienden que hay que preparar las cosas, pero hay otros que no debían de cerrarse a ninguna hora, sobre todo cuando un ciudadano haya de subir a los despachos de los Grupos Políticos para que les den alguna solución o recomendación. Piensan, que francamente el equipo de gobierno que tanto ha criticado y demuestra que el pueblo es la base principal, ahora están demostrando que no existe tal función por parte del PSOE ni de la Coalición LV-IU. Van a votar a favor de la Moción, porque consideran que todo el personal debe de tener más atención de la que están recibiendo hasta ahora, ya que muchas personas que se han dejado su trabajo para venir al Ayuntamiento, no han podido acceder al mismo, con el



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

debido disgusto y han tenido que esperar hasta las 10,30 horas para ser atendidos, que siempre es algo más. Piensan que esto no podía ocurrir nunca en el Ayuntamiento, pero por lo visto, está pasando ahora que gobiernan los partidos de izquierdas.

D^a Fulgencia Estevan García, manifiesta, que la decisión de modificar la costumbre hecha tradición durante años y años, de cambiar la hora de apertura de la puerta principal del Ayuntamiento, obedece a que la organización y la eficacia en el desarrollo de una actividad, nunca se puede medir en función de una tradición, sino en sistemas operativos que corrijan unas funciones rutinarias que con el paso del tiempo quedan obsoletas, ya que si guardan esta tradición en el sistema organizativo y operativo, nunca saldrían del subdesarrollo, pues, las tradiciones las guardan para fiestas tradicionales y que, en ocasiones, también las cambian. Considera, que hay que diferenciar entre lo que es un proceso de atención al ciudadano y un proceso de actividad relacionada con algunos departamentos que se centran en su mera gestión y eficacia administrativa. En el primer caso, aprueban la postura que ese Grupo Político implantó con la creación de CITA, que actúa en el horario de apertura de atención al ciudadano de forma ininterrumpida desde las 8 de la mañana; en el segundo caso, el haber dispuesto que el resto de los departamentos atiendan a partir de las 10,30 horas, se ha venido comprobando en su corto periodo de implantación, una mejor organización, dedicación, planificación del trabajo y coordinación entre los distintos departamentos. En este sentido, debe poner de manifiesto que los Ayuntamientos de Petrer y Yecla tienen un similar horario, cuya eficacia les ha sido comunicada. Aclara, que en cuanto a la atención de aquellas personas interesadas en contactar con los distintos Grupos Políticos, entiende que no es necesario que se ajusten a ningún horario. Incide en que la atención al ciudadano se mantiene a través del departamento de CITA y que el sistema de atención al ciudadano de los demás departamentos a partir de las 10,30 horas, se considera actualmente positivo, aunque ello no quiera decir que esto sea definitivo o tradicional.

El Sr. Navarro Gabaldón, pregunta a la Concejal de Personal, si tiene la certeza de que todos los trabajadores están a las 10,30 horas en su puesto de trabajo. Cree que el Ayuntamiento ha estado funcionando bien y no, desde luego, de manera subdesarrollada, debe recordarse que el Ayuntamiento es el último reducto al que acuden los ciudadanos para resolver sus problemas, lamentablemente para muchos trabajadores no disponen del horario que tienen los funcionarios, que a su libre albedrío pueden escoger su hora del almuerzo o



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

de hacer cuestiones particulares u otras necesidades que tengan. Ellos entienden, que no es una cuestión caprichosa el que las puertas del Ayuntamiento se abran a las 9 de la mañana, ya que desde las 8 a las 9 horas, como siempre ha sucedido, se pueden poner a punto y al día los asuntos que tienen encima de la mesa todos y cada uno de los funcionarios que trabajan en el Ayuntamiento de Villena. Consideran, que el hecho de que el Ayuntamiento de Petrer o de Yecla tengan esa norma, no por eso si alguien se tira a un pozo, se van a tirar detrás. Estiman, que es una condescendencia, una falta de sensibilidad para los ciudadanos que buscan un hueco para resolver sus problemas y, por esto, no aceptarán esta medida que se plantea. Aclara, que su Grupo ha puesto encima de la mesa esta Moción, para tratar de sensibilizarles de que no es una cuestión operativa la que impera para una mejor atención a los ciudadanos que van a resolver sus problemas al Ayuntamiento, sino una cuestión en la que se demuestra el talante del equipo de gobierno o el enfado de muchas personas que se encuentran con las puertas en las narices, cuando la única dedicación que debe tener un funcionario o un político, es tener muy presente el servicio que está desarrollando y que no es otro que el público. Pide que ante esta Moción se reflexione, se medite, porque muchos ciudadanos de Villena pueden encontrar a las 9, 11,30 ó 14 horas de la tarde, un hueco para resolver sus cuestiones y piensa que el Ayuntamiento ha de estar a su disposición.

D. Fernando Ubeda Lillo, dice, que le preocupa la demagogia fácil, porque piensa que hay argumentos de los que se han expuesto, que uno los puede compartir o no, pero son argumentos. Considera, que en gran parte de las intervenciones que se han hecho, se usa mucho la demagogia, quizás un mal propio de los políticos, que se sientan en mesas como éstas y lo quieren hacer bien y bonito, pero esto muchas veces es preocupante, porque distrae la atención de lo que es el meollo de la cuestión. Se reitera en que no desea volver al pasado en todo caso y ruega al PP que le permita la licencia de sugerirle que lo que tenía que haber hecho es pedir un informe de porqué se adopta esta medida, desde luego, se puede presentar si se solicita en otro momento posterior a este Pleno y se verá la herencia organizativa que se ha recibido, así como la necesidad imperiosa que tiene esta casa de proyectar, organizar, planificar e implementar, en la medida en que ese periodo para esas actuaciones se realice, evidentemente, si se requiere más atención para el público, va a haberla en el futuro, pero antes este Ayuntamiento se ha de recomponer, racionalizar, planificar e implementar de muchas medidas necesarias. Pone de manifiesto que él no ha hecho público la maquinaria interna con que se ha encontrado, podrían discutir esto, pero le parece que es hacer un flaco favor a la ciudadanía, en todo caso, hay que adoptar las medidas, ir trabajando en silencio y sin problemas, ya que hablar de este



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

problema, sería fácil para hacer demagogia, pero él no la quiere utilizar, porque estaría pecando de lo mismo. Se reitera en que si se solicita, se les podrá dar ese informe a que anteriormente se ha referido.

Sometido a votación este asunto, votan en contra los once Concejales de los Grupos Políticos PSOE y Coalición LV-IU. Votan a favor, los diez Concejales de los Grupos Políticos PP e Iniciativa Independiente. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda rechazar la Moción del Grupo Municipal Partido Popular, relativa al horario de apertura de las puertas del Ayuntamiento y atención al público.

7.- Moción del Concejale de Desarrollo Económico sobre el proyecto Escuela Taller Ermita Santa Lucía.

5011_7_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Concejale Delegado de Desarrollo Económico, D. Jesús Santamaría Sempere, que transcrita literalmente, dice:

“La Orden de 11 de marzo de 2002, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regulan los programas de escuelas taller, casos de oficios y las unidades de promoción y desarrollo y los talleres de empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas que son puestos en marcha generalmente por Ayuntamientos.

Las E.T., C.O. y T.E., son programas públicos de empleo-formación cuya finalidad es la inserción de personas desempleadas a través de su formación en alternancia con la práctica profesional, en ocupaciones u oficios que estén relacionados con la recuperación del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, la rehabilitación de entornos urbanos o del medio ambiente o cualquier actividad de utilidad pública o de interés general y social.

De esta manera, de una parte se forma a unas personas desempleadas para lograr su inserción en el mercado de trabajo y de otra, el Ayuntamiento logra rehabilitar un edificio de utilidad pública.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Programa	Beneficiarios	Duración Máxima	Beca/Salario
Escuela Taller (E.T.)	< de 25 años	24 meses	1ª Fase: Beca de 6,01€/día (6 primeros meses) 2ª Fase: Contrato de forma- (18 meses siguientes)
Casa de Oficios (C.O.)	< de 25 años	12 meses	Igual que en Escuela Taller, sólo que la 2ª Fase tiene una duración de 6 meses.

Durante la primera etapa el alumno recibe formación profesional ocupacional relacionada, ya en la segunda etapa la entidad los contrata en la modalidad de "Contrato de formación", para que se complete su formación en alternancia con el trabajo efectivo

1. Alumnos: Mínimo 8, máximo 15
2. Los alumnos reciben formación básica, cuando no han alcanzado los objetivos de la E.S.O. Todos los alumnos de estos programas reciben también formación y orientación laboral.
3. La entidad promotora es la que debe proceder a la contratación laboral del profesorado y equipo administrativo y directivo, así como al y asumir todos los gastos, vía financiación del Servef. Este personal directivo, administrativo y el profesorado se selecciona entre personas que se encuentren desempleadas, a través de una Comisión Mixta constituida por técnicos municipales y del Servef, al igual que el alumnado.

El Servef financia:

1.- (Módulo A) Costes de sueldo y Seguridad Social del personal directivo, docente y de apoyo, como máximo hasta 2'50 €/hora/alumno durante toda la duración del proyecto. Si el coste de la contratación es superior, esa diferencia la tiene que asumir el Ayuntamiento en cuestión.

2.- (Módulo B) Gastos de energía, teléfono, fax, amortización de instalaciones, seguro de accidentes del alumnado durante la primera fase, material pedagógico, material didáctico, etc.

Durante la 1ª Fase a razón de 1'40 €/hora/alumno.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Durante la 2ª Fase 0'70 €/hora/alumno.

3.- Beca: Se subvenciona íntegramente la beca de 6'01 €/día/alumno durante la 1ª fase.

4.- Se subvencionan los costes salariales de los contratos de formación que se suscriban durante la 2ª fase con los alumnos, a razón del 75% del S.M.I más el coste de Seguridad Social.

El equipo de gobierno municipal considera necesario poner en marcha en nuestra ciudad un proyecto formativo de estas características, para dar respuesta a las necesidades de empleo de muchos jóvenes de nuestra ciudad que necesitan aprender un oficio que les capacite para encontrar un puesto de trabajo. (Se acompaña estadística del Observatorio Ocupacional del INEM, correspondiente al mes de Abril de 2004 para el municipio de Villena, en el que se aprecia que un total de 170 de jóvenes de la ciudad con edades comprendidas entre 16 y 25 años se encuentran en situación de desempleo).

Las especialidades formativas a impartir en la Escuela Taller Ermita Santa Lucía serán tres: Carpintería, Albañilería y Fontanería, y en cada una de las tres especialidades participarían 10 jóvenes, lo que supondría un proyecto para formar a un total de 30 personas.

Si resulta aprobada nuestra solicitud, el proyecto acometería la obra de rehabilitación de la Ermita de Santa Lucía, para adecuarla como sede de Cruz Roja Local. Además, y para completar la segunda fase del proyecto se tendría que actuar sobre otro edificio municipal como es Casa La Tercia, que se quiere destinar a ser la sede de la oficina del Plan Especial de Protección y Conservación del casco histórico de Villena y a diversas dependencias de la Concejalía de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Han sido varios los motivos que han llevado a la Corporación a la selección de las especialidades a impartir,

- Las necesidades planteadas por los empresarios locales, recogidas en el estudio realizado durante el año 2003 por el Gabinete de Desarrollo Económico, denominado “Necesidades Formativas de Villena”, en la que manifestaban problemas a la hora de contratar a trabajadores formados en los oficios de carpintería, albañilería y fontanería.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

- Se trata de oficios con muchas salidas profesionales, ya que se están demandando por las empresas relacionadas con el sector construcción.
- Los edificios a rehabilitar necesitan de estas tres especialidades formativas.

Para llevar a cabo este proyecto, el Ayuntamiento dispone de instalaciones necesarias (aulas de teoría, talleres de prácticas, despachos y otras dependencias) en la nave sita en el Polígono Industrial El Rubial, así como de la gran parte del equipamiento como son: mesas, sillas y pizarras para las aulas teóricas, maquinaria y herramientas para las clases prácticas y mobiliario para los despachos, etc., por lo que no sería necesario realizar inversiones en este sentido.

En el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana salió publicada la Orden de 23-02-2004 de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que, entre otras cuestiones se establece el plazo de presentación de solicitudes a estos programas en el 30 de junio del citado ejercicio.

Además de las subvenciones propias del Servef para estos programas, el Área de Fomento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante convoca cada año un programa de ayudas económicas que vienen a completar a las del Servef y que están dirigidas, lógicamente, a corporaciones locales que tengan aprobado un proyecto de Escuela Taller en su municipio.

El proyecto de solicitud está siendo redactado en estos momentos por el Gabinete de Desarrollo Económico y una vez sea aprobado por el Servef su control, seguimiento y evaluación se llevará a cabo por la Corporación Municipal.

Por todo lo expuesto, el Concejal que suscribe esta Moción propone al Pleno de la Corporación Municipal, la adopción de los oportunos acuerdos para formular solicitud ante el Servef, al objeto de llevar a efecto el citado proyecto de la Escuela Taller Ermita de Santa Lucía.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2004, en relación con la Moción del Concejal de Desarrollo Económico, mediante la que propone al Pleno Municipal la remisión al Servef de la solicitud de este Ayuntamiento para llevar a cabo el proyecto denominado Escuela Taller



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Ermita Santa Lucía, en primer lugar, interviene D. Jesús Santamaría Sempere, quien explica el contenido de la misma y en qué van a consistir las obras a realizar mediante esta escuela taller, indicando que la formación, tanto de carpintería como de fontanería, por ejemplo, no sería en general, sino especializada en aquellas ramas que hoy en día hay más demanda, sin perjuicio de que tengan unos conocimientos mínimos.

Termina D. Jesús Santamaría, diciendo, que al día siguiente entregaría a los Grupos Políticos una copia de los planos y de la memoria de la obra que se pretende realizar con la escuela taller.

Seguidamente, interviene D. Antonio Martínez Vicente, para decir que su Grupo Político no va a aprobar la Moción, porque no tiene toda la información, puesto que se le va a entregar al día siguiente y porque recuerda que la Escuela Taller del Teatro Chapí no sirvió para nada y al final tuvo que ser una empresa quien terminara la rehabilitación del Teatro.

A continuación, interviene D. Francisco Montilla Domene, manifestando que una de las líneas de inserción que plantea la Consellería de Bienestar Social, son las Escuelas Taller y las Casas de Oficios y los programas como el Encorp y a él le parece interesante todo ello para la inserción social, porque no hay nada que inserte más que el empleo, que la orientación hacia los hábitos del trabajo. Continúa diciendo, que de las experiencias anteriores se habrá aprendido qué tareas no se pueden hacer con Escuelas Taller y cuáles sí. Cree que es un buen recurso si se utiliza bien.

Seguidamente, interviene D. Jesús Martínez Martínez, preguntando en qué actuaciones se va a entrar, ya que no se presentan ni los planos ni la memoria de la obra a realizar, a pesar de que la propuesta está presentada desde hace varios días, y pregunta a quién es achacable este error. Termina manifestando su disconformidad con el importe de la beca 6 euros al día.

Por último, interviene D. Antonio José Sánchez Soriano, quien indica que se manifestará en el Pleno y que, puesto que se van a entregar los planos al día siguiente, se vea nuevamente la Moción el próximo lunes en la Comisión de Urbanismo.

Sometida a votación la referida Moción, es dictaminada favorablemente, ya que votan en este sentido los Concejales del Grupo Municipal Socialista D. Fernando Ubeda Lillo, D. Jesús Santamaría Sempere, D. Andrés Martínez Martínez y D^a Fulgencia Estevan García, así como el Concejal del Grupo



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Municipal Los Verdes-Izquierda Unida, D. Francisco Montilla Domene y se abstienen el Concejal del Grupo Municipal de Iniciativa Independiente D. Antonio José Sánchez Soriano y los Concejales del Partido Popular, D. Antonio Martínez Vicente, D. Jesús Martínez Martínez y D^a Celia Lledó Rico, quienes se manifestarán en el Pleno.

Abierto el debate, D. José Francisco Navarro Gabaldón, previamente, quisiera comentar, que si se habla de formas de buen talante, de sintonía, en definitiva, de hablar claro y llevarse bien, cuando la Sra. Alcaldesa opta por acortar los tiempos de intervenciones en los Plenos, poco le hubiese costado como lo ha hecho en alguna ocasión, comentarlo antes con los Portavoces de los Grupos Políticos, aunque sabe que es potestad suya, para hacerlos más ligeros y no perder, a lo mejor, demagógicamente, como dice el Sr. Ubeda Lillo, el tiempo. Por lo tanto, reprueba, de alguna forma, la actitud de que de una manera unilateral se adopten una serie de actitudes, cuando aquí son muchos los Concejales que tienen que decir muchas cosas respecto de los problemas que se plantean. Aprovecha la ocasión para decirle a D. Fernando Ubeda Lillo y a todos los miembros del equipo de gobierno, que no tengan miedo a hacer informes, pues ellos no tienen miedo de recibirlos y que salga a la luz pública la situación en que han encontrado el Ayuntamiento. Entrando ya en el fondo de este asunto, se les plantea en esta Moción la aprobación del proyecto de la Escuela Taller de la Ermita Santa Lucía, recuerda, que en la última Junta de Gobierno Local, el Sr. Santamaría Sempere, les dio información detallada de los pasos a seguir, en cuanto a la solicitud al Servef y de los beneficios que se obtendrían aprobando esta Moción, basados todos ellos en los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, creados en el año 1985 y que vienen desarrollándose hasta la actualidad. Conocen y saben que en las mismas se integra la formación, la experiencia y la información en técnicas de búsqueda de empleo, así como auto-empleo, en ellas se trabaja aprendiendo y se aprende trabajando, como rehabilitación de monumentos, medio ambiente, jardinería, así como servicios para la comunidad, atención a la tercera edad, guarderías de utilidad pública y social. Aclara, que el objetivo de estas Escuelas Taller y Casas de Oficios es conseguir la inserción laboral de los alumnos jóvenes desempleados menores de 25 años, a lo largo de su desarrollo o a su finalización y en este principio básico están completamente de acuerdo, la inserción de jóvenes que inician sus primeras andaduras en el mundo laboral, a través de estos programas, les parecerá que es poco, siempre es poco, lo que se ha realizado, pero, ha de decir y lamenta tener que trasladarse a años anteriores, que la experiencia sufrida en Villena relacionada con este tema, ha sido poco menos que lamentable, recuérdese la Escuela Taller de rehabilitación del Teatro Chapí, o la Escuela de Vidrio, a nadie debe escapársele



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

los comentarios, reuniones y denuncias provocadas por una pésima administración y un control inexistente que envolvieron aquellas iniciativas. Hoy se les plantea aprobar la solicitud inicial para la puesta en marcha de la Escuela Taller Ermita Santa Lucía y se les pide de una manera muy especial que “en el control y seguimiento de cuantas actuaciones se lleven a cabo relacionadas con esta Escuela Taller, ni un solo miembro del equipo de la oposición tiene cabida” y ante esta observación que se hace, el Sr. Santamaría Sempere, en la Comisión Informativa esgrime una sonrisa que no saben muy bien qué significaba. No están en contra, que quede muy claro de la inserción laboral de jóvenes que inician su andadura en este siempre y complejo competitivo mundo, de hecho, propusieron la contratación, lamentablemente, caída en saco roto de las personas con minusvalía para trabajos de jardinería, lo que no están dispuestos a ser convidados de piedra en algo que la experiencia les ha demostrado que no se hizo nada bien. Por otra parte, la rehabilitación de la Ermita Santa Lucía para los fines a los que el equipo de gobierno la ha destinado, entran en total y absoluto desencuentro con lo que piensan debería ir destinada, ya que la ubicación ahí de la Asociación de Cofradías de Semana Santa, siguen viendo que es el sitio adecuado, mientras que la propuesta del equipo de gobierno de albelgar a entidades socio-sanitarias, entienden que deberían ir a los terrenos propiedad de este Ayuntamiento, donde se encuentran entidades de similar definición. Concluye su intervención, manifestando que sí a los programas de inserción que permitan a los jóvenes emprender su actividad en el terreno laboral, no a la propuesta que se les plantea, porque desde el inicio no se les permite llevar el control adecuado de las actuaciones y desarrollo de esta Escuela Taller.

D. Jesús Santamaría Sempere, dice, que se alegra de que comprendan y conozcan bien las ventajas, así como las características de estos proyectos de Escuela Taller. Pensaba aclarar un poco las ideas y recordar alguna de estas cuestiones, pero ve que no es necesario. Efectivamente, la iniciativa de actuar sobre la Ermita Santa Lucía, ha sido una decisión del equipo de gobierno, previamente, basándose en la experiencia lamentable que tienen de algún fracaso a que se ha referido el Portavoz del PP, con respecto a la rehabilitación del Teatro Chapí. Cree que la complejidad del objeto de la rehabilitación en aquel caso, algunas cuestiones de tipo coyuntural, personal y político, enredaron excesivamente las cosas, pero al menos, se ha aprendido de esa experiencia y ha aprovechado la primera oportunidad que ha tenido para proponer una nueva Escuela Taller, porque sigue manteniendo la ilusión y la creencia de que a través de la formación, la inserción y si además se consigue la rehabilitación, se está cumpliendo una verdadera labor social y se está dando contenido y objetivos a lo



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

que puede ser una Concejalía de Empleo. No obstante, lo que a él le extraña mucho es que después de la defensa a ese sí de las Escuelas Taller, ese sí a la inserción laboral de los trabajadores, como se ha dicho, estos proyectos están desde el año 1985 y desde entonces, en los últimos 8 años en que el PP ha estado gobernando en el Ayuntamiento de Villena, no ha visto, absolutamente, ninguna solicitud ni puesta en marcha de ningún EMCORP, el salario joven es relativamente reciente y, por supuesto, no han vuelto a solicitar ninguna Escuela Taller, siempre han argumentado que era por la experiencia negativa que tenían, pero si estas cosas se las cree uno, de la experiencia se aprende. Ellos están dispuestos a aprender de los errores y trabajar duro para que sobre todo la formación que reciban los alumnos y la inserción sea lo más alta posible y, por supuesto, el objeto de la rehabilitación sea un éxito, como están seguros que va a ser. Por otro lado, saben de su carácter dialogante, quizás no toma más contacto con la oposición por la cantidad de cosas que tiene, pero, se compromete a tenerles informados del devenir de este proyecto, hoy no es nada más que hacer la solicitud al Servef para el proyecto de la Ermita Santa Lucía, con la correspondiente financiación de este organismo, no saben si realmente el Servef va a aprobar o no este proyecto, si se aprobara, tendría el gusto de explicarles personalmente en qué consiste el proyecto y las ventajas que pueda tener para 35 ó 40 jóvenes que se van a beneficiar de este proyecto de la Escuela Taller.

D. Antonio García Agredas, dice, que el equipo de gobierno toma decisiones y no cuenta con la oposición para nada y, sin embargo, ahora el Sr. Santamaría Sempere, se compromete a tenerles informados de este proyecto. Piensa, que el equipo de gobierno ha tomado el poder y ha dicho que los miembros de la oposición van a ser un cero a la izquierda, porque ellos se enteran de las cosas cuando ya se han formalizado, cuando han hecho lo que tenían que hacer y ellos no son nada, se enteran de las cosas por la prensa. En consecuencia, no les extrañe que ante esta situación, les digan que no a muchas Mociones, aunque estén de acuerdo con el espíritu de ellas, por otra parte, el Teatro Chapí no es que se recuerda que estaba en malas condiciones, sino que aquello fue terrible, no había por donde cogerlo, pero es que si se van a la Escuela de Vidrio, también hubo pérdidas de todas clase, no solo para los alumnos, porque se perdió hasta el dinero. Francamente, esto es lo que no les gusta. Por tanto, como el equipo de gobierno hace lo que quiere, se lo llevan todo de la mano, no les consultan absolutamente nada, porque a lo mejor, algo aportarían, por ello, piensan que sea el equipo de gobierno el que lo haga todo, pues, si fracasan, fracasarán ellos, aunque la propuesta le guste porque es un bien para la juventud, al objeto de que se puedan formar y tener un trabajo en esta Escuela Taller, no obstante, por la forma como están actuando, han de votar



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

en contra, si lo hicieran mejor, les promete que contarán con su ayuda, pero, de esta forma, no pueden apoyarles porque no es manera de actuar.

D. José Francisco Navarro Gabaldón, aconseja al Sr. Santamaría Sempere, que no aprendiese nada de la mala experiencia de la Escuela Taller de la rehabilitación del Teatro Chapí, ni de la Escuela de Vidrio, porque si es así, le parece que no adelantan absolutamente nada. Ellos no le están solicitando información, el Sr. Santamaría Sempere sí que les está pidiendo que aprueben inicialmente esa petición al Servef, pero es que ellos desean participar luego en ese control y seguimiento de lo que va a ser esa Escuela Taller y quieren saber quién va a ser el Director, los alumnos, cuáles van a ser los programas de actuación, etc. y en todo esto no les dan participación de ninguna clase y, faltaría más que el Sr. Santamaría Sempere, como Concejal responsable no les informara acerca del desarrollo de ese proyecto, pues, si no lo hiciera, ellos lo pedirían, pero quede claro que ellos no quieren información, sino participación y si se les pide a través de este Pleno el que acepten esta propuesta como punto inicial para la puesta en marcha de esa Escuela Taller, quieren participar en su control y seguimiento.

Finalmente, el Sr. Santamaría Sempere, aclara, que en todos estos programas, es el Servef el que establece las normas para la selección, de cualquier forma, cree recordar que para la selección de los profesores y el Director también forman parte miembros de la oposición. Por otro lado, como Concejales del Ayuntamiento de Villena, tienen derecho a acercarse por el Gabinete de Desarrollo Económico e incluso por las instalaciones o los lugares en donde se está realizando la formación o rehabilitación y observar lo que se está haciendo y preguntar al responsable que esté allí, porque son autoridades, por decirlo de alguna forma.

La Sra. Alcaldesa, somete a votación este asunto. Votan en contra los diez Concejales de los Grupos Políticos PP e Iniciativa Independiente y lo hacen a favor los once Concejales de los Grupos Políticos PSOE y Coalición LV-IU. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Remitir al SERVEF, organismo autónomo dependiente de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat Valenciana la solicitud del Ayuntamiento de Villena para llevar a cabo el proyecto denominado “Escuela Taller Ermita de Santa Lucía”.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Segundo.- Autorizar expresamente a la Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

Tercero.- Asumir el compromiso por parte de este Ayuntamiento de financiar la diferencia entre el coste total del proyecto y la parte subvencionada por el Servef.

8.- Moción del Grupo Político Partido Popular sobre la nueva sede del Conservatorio de Música y Danza.

6050_8_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Popular, que transcrita literalmente, dice:

“El Pleno del día 6 de Junio de 2002, trató en el punto nº 22 del orden del día, el acuerdo adoptado por el Patronato de la Escuela y Banda Municipal de Música, sobre la ubicación del Conservatorio de Música y Danza en las dependencias del antiguo Círculo Agrícola Mercantil.

El debate del Pleno, dio como resultado, la aprobación por los Concejales del Partido Popular, del PSOE. y de Los Verdes, votando en contra los dos Concejales de I.U.

Si leemos el contenido del debate, el entonces Concejal Sr. Martínez Ortega, expresa con gran claridad las razones de su voto en contra. El dice que, en principio, las nuevas dependencias propuestas, le parecen bien, pero preferiría que se hiciera un estudio global de las utilizaciones de los espacios propiedad del Ayuntamiento, para de una manera razonada y consensuada, se distribuyeran estos espacios.

La reunión de los Grupos Políticos para analizar los espacios disponibles, no se llevó a cabo, pero no por razones de secretismo, sino porque el día a día, la gestión diaria impedía encontrar el momento oportuno para celebrarla.

De todos modos, opinamos en su día y seguimos opinando, que el sitio propuesto para las nuevas dependencias del Conservatorio de Música y la Banda Municipal, eran las adecuadas y queremos una vez más dejar constancia de las razones que motivaron aquella decisión:



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

1º.- Los espacios situados en el edificio del Teatro Chapí y que en su día ocuparon el Círculo Agrícola Mercantil, ofrecen la capacidad suficiente para albergar el Conservatorio y la Banda Municipal.

2º.- El edificio que fue reforzado en su estructura en una primera actuación y actuando en la cubierta, en una segunda actuación, se encuentra estructuralmente en condiciones de albergar tanto el Conservatorio como la Banda.

3º.- La Banda Municipal ensaya, normalmente, a partir de las 10 de la noche y suele finalizar transcurrida la media noche. Ello obliga al Conserje de la Casa de Cultura de estar pendiente del cierre. Además, muchos ensayos tienen lugar en sábados por la tarde, obligando igualmente la presencia del Conserje cuando la Casa de Cultura está cerrada.

4º.- Centralizar en un mismo edificio, las actividades íntimamente ligadas entre sí a través de la música, como son la danza y el teatro, obedece a un todo homogéneo y coherente. En el edificio singular de París y conocido popularmente como “La Ópera”, se puede leer en el frontón de su fachada principal “ACADEMIA DE LA MÚSICA Y DE LA DANZA”. Sin duda, este referente influyó en la toma de decisiones del Partido Popular, cuando se inició la rehabilitación del edificio del teatro, previendo esta misma finalidad, colocando en su fachada principal el nombre de estas mismas actividades.

5º.- La sede destinada al ensayo de la Banda Municipal, podría arbitrarse en una de las salas gemelas que existen en la planta baja, ya que podrían tener entrada independiente, bien por la calle Madrid o bien por la calle San Francisco. De este modo, su horario particular no interferiría en nada con el del Conservatorio. El espacio es suficiente y aceptado por los propios directivos de la Banda.

6º.- La distribución de la gran sala del primer piso que ocupa toda la superficie, se podría conseguir sin ninguna complejidad técnica, así como la insonorización necesaria. Además de esta gran sala, se cuenta con dependencias que existen a un lado y a otro, entre la planta baja y la primera. Finalmente, hay que contar con la otra sala gemela situada en la planta baja, que no fuera utilizada por la Banda.

7º.- Esta idea fue, en su día, aceptada y aprobada por el Patronato y su acuerdo llevado a Pleno que, como ya se ha dicho, lo aprobó el día 6 de Junio de 2002 con los votos a favor incluso del Partido Socialista.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

8º.- Responsables con el compromiso adquirido, el Partido Popular en el último presupuesto confeccionado en el año 2003, incluyó la partida nº 227.0600 – 43201 “Redacción de estudios y proyectos” dotada con 78.000 euros. En la misma, se recogían diversas actuaciones en las que se encontraba el “Proyecto del Conservatorio de la música – nuevas dependencias” con una reserva de 48.000 euros, suficiente para la redacción del proyecto referido. Cumplíamos, de este modo, la solución ofrecida en su día al colectivo de padres de alumnos del Conservatorio y constituía el primer paso en la ejecución de un proyecto aceptado por todos.

9º.- Por todo lo expuesto, proponemos que se recoja nuevamente este proyecto y se continúe en el estudio del mismo; es decir, utilizar las nuevas dependencias del Conservatorio de Música y Danza y de la Banda Municipal en las antiguas dependencias del Círculo Agrícola Mercantil dentro del edificio del Teatro Chapí.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2004, en relación con la Moción presentada por el Grupo Popular sobre la nueva sede del Conservatorio de Música y Danza en las antiguas dependencias del Círculo Agrícola Mercantil, dentro del edificio Teatro Chapí.

D. José Francisco Navarro Gabaldón, expone, que no conocen las razones de porqué el equipo de gobierno ha cambiado de actitud, pretendiendo ubicar en el Teatro Chapí la Casa de Cultura. Recuerda, que por acuerdo de Pleno, votando a favor de ello, entre otros Grupos, el PSOE, se estaba de acuerdo en trasladar el Conservatorio de Música y Danza a las dependencias del antiguo Círculo Agrícola Mercantil. Aclara que en la Moción se dan las razones, por las que se considera que el sitio adecuado para el Conservatorio es el Teatro Chapí. Considera que no es una cuestión caprichosa y en este sentido también los padres están de acuerdo con este planteamiento.

D. Antonio José Sánchez Soriano, dice, que va a apoyar la Moción, ya que piensan que la ubicación ideal del Conservatorio de Música y Danza es el Teatro Chapí, igual que opina la Asociación de Padres y Madres de los alumnos del Conservatorio. Desconocen cuál es el pensamiento del Grupo Socialista y les gustaría conocer los datos para ese cambio. Por ello, Iniciativa Independiente va a votar a favor igual que hizo en el año 2002 cuando se trató este asunto.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

D. Fernando Ubeda Lillo, manifiesta, que todos los Grupos Políticos han mantenido reuniones con los padres y lo único que desean es que el Conservatorio esté en mejores condiciones, de todas formas, en el Pleno se darán más razones.

D. Francisco Montilla Domene, entiende, que no hay ningún documento técnico que apoye la idea de trasladar el Conservatorio al Teatro Chapí o que se quede en la Casa de Cultura. Es del parecer de que los recursos humanos y físicos en materia de cultura estén centralizados, de todas maneras, los informes técnicos están aún pendientes, pero cree que la Casa de Cultura es un buen sitio para el Conservatorio.

D^a Virtudes Gras Verdú, hace referencia a que el compromiso contraído con los padres era hacer un presupuesto de lo que suponía el traslado del Conservatorio al Teatro Chapí y otro en el supuesto de que se quedara en la Casa de Cultura. Quiere dejar constancia de que la posibilidad de obtener subvención sólo es posible para instalaciones culturales, de ahí, la petición que se ha hecho en este sentido.

El Sr. Navarro Gabaldón, matiza, que le parece muy bien el poder acogerse a esa subvención, pero si hubiera habido buena intención se habrían hecho dos presupuestos y no sólo uno para trasladar las instalaciones culturales al Teatro Chapí.

El Sr. Montilla Domene, expresa, que se trata sólo de una idea inicial y aunque es partidario de centralizar todos los recursos culturales, no es definitivo aún el planteamiento de trasladar la Casa de Cultura al Teatro Chapí.

D^a Celia Lledó Rico, está de acuerdo con que lo primordial es que el Conservatorio tenga las mejores condiciones y en este sentido, a veces, hay que olvidarse del tema económico. Por otra parte, sabe que todos los años hay convocatoria de subvenciones para mantenimiento y cree que debe haber también para inversiones. Opina que de lo que se trata es mejorar el Conservatorio y no ligarlo con el tema de las instalaciones culturales.

Nuevamente, el Sr. Navarro Gabaldón, reprocha la forma de actuar del equipo de gobierno en temas tan importantes como éste, que debería ser consensuado y ni siquiera se les ha dado cuenta del proyecto, pues, si se tuviera la mínima deferencia de compartir con la oposición, quizás esto no sucedería. Ellos siempre están dispuestos a colaborar, sin embargo, ven un desprecio total hacia ellos por parte del equipo de gobierno y lamentablemente se tienen que



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

enterar de estas cosas por los medios de comunicación.

El Sr. Montilla Domene, replica, que no se trata de despreciar a los Grupos de la oposición. Opina que se trata de tomar decisiones en tiempo virtual no real. Están por la labor de facilitar la información en temas como éstos y tratarán de que sea así. Quede claro que están por la mejor solución para armonizar todos los intereses, quizás no sea ésta la mejor solución, pero en la propuesta global es evidente que se mejora.

Por último, D. Juan José Torres Crespo, anuncia que se va a abstener y ello porque si bien reconoce que no hay subvenciones para el Conservatorio, también el APA tiene razón cuando reivindica porque sólo hay una memoria valorada, es decir, la Asociación se daría por satisfecha si se hubiesen hecho dos proyectos, ya que igual que se hizo una memoria valorada del traslado de la Casa de Cultura al Teatro Chapí, también se podría haber hecho otra de lo que supondría la ubicación del Conservatorio, de esta forma, el Ayuntamiento podría saber que es más rentable. También quiere decir que la Asociación de Padres no está disconforme en quedarse en la Casa de Cultura, si se hiciera una remodelación, pero eso tiene un coste que no se conoce, igual que lo que supondría trasladarlo al Teatro Chapí.

Sometido a votación este asunto, se abstiene D. Juan José Torres Crespo. Votan en contra lo Concejales del PSOE y D. Francisco Montilla Domene de la Coalición LV-IU. Votan a favor los Concejales del PP y D. Antonio José Sánchez Soriano de Iniciativa Independiente. Por tanto, con el voto de calidad del Presidente, queda dictaminada desfavorablemente la Moción del PP sobre la nueva sede del Conservatorio de Música y Danza.

Abierto el debate, D. José Francisco Navarro Gabaldón, expone, que tienen la certeza de que las actuaciones de este equipo de gobierno se basan exclusivamente en desmontar todo aquello que, en su día, el equipo de gobierno del PP ideó, planteó y que curiosamente recibió la aprobación, en este caso, del PSOE y Los Verdes. Después de un año de gobierno, el PSOE y la Coalición LV-IU, a quienes se les llenaba la boca de que gobernarían para todos los villeneros, han de decir que lamentablemente no es así. Piensa, que es lógico dentro de la propia conducta de actuación de estos grupos el que a ellos como miembros de la oposición, pese a haberles demostrado la mejor de las disposiciones, no les hagan ningún caso, pero se pregunta dónde está ese talante, esas formas de atender, lo que en este caso es una justa reivindicación de la Asociación de Padres de Alumnos del Conservatorio Municipal de Música. No



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

les cabe en absoluto ninguna duda que los desencuentros entre el Concejal Sr. Torres Crespo y el resto de compañeros del equipo de gobierno han sido, por poner un ejemplo, como el de la nueva ubicación del Conservatorio, una muestra y una mala sintonía, que al fin y a la postre, hace que los perjudicados en las decisiones finales sean los propios usuarios del Conservatorio. Cree que la realidad sin maquillajes de ninguna clase es que a Dios gracias, el Conservatorio se ve desbordado y la calidad de la enseñanza debe ser prioridad para esta Administración. Considera, que la Casa de Cultura, en la actualidad, difícilmente puede dar cabida con las garantías necesarias al número de matrículas censadas, la justificada demanda y la lógica de aglutinar en un mismo edificio actividades que entre sí guardan una total y absoluta sintonía, fue lo que les llevó a plantear de manera definitiva la ubicación del Conservatorio de Música en las instalaciones del antiguo Círculo Agrícola Mercantil. Recuerda, que se ha remitido a la Diputación Provincial la solicitud de este Ayuntamiento para entrar dentro de la financiación del programa de actividades culturales, solicitud acompañada de una memoria descriptiva y valorada de lo que serían las nuevas instalaciones culturales en el edificio del antiguo Círculo Mercantil y esto no les hace pensar otra cosa que la idea del equipo de gobierno, independientemente de los informes que cuantifiquen las dificultades técnicas y la cantidad de dinero que puede suponer la rehabilitación de los dos edificios, es que el Conservatorio debe permanecer en su actual ubicación. Su Grupo, a través de esta Moción, muestra el interés para que el actual Conservatorio pase a formar parte de las instalaciones que en su conjunto alberga el Teatro Chapí y no se preocupen porque la Casa de Cultura quede desmantelada, pues, tanto la Casa de Cultura como la Biblioteca necesitan de una ampliación, donde pueda albergarse la futura sede de la Undef, la Escuela Oficial de Idiomas, etc., es decir, se remodelaría ese edificio para actividades culturales. Reconoce que la Consellería de Cultura no financia instalaciones como ésta que hoy se trae el Pleno para su debate, pero no muy buena ha de ser una Administración cuando la cultura y, en este caso, la música, se sustenta sólo en base a la subvención que se pueda recibir. Piensa, que con la abstención del Sr. Torres Crespo, flaco favor se hace a la reivindicación de la Asociación de Padres de Alumnos, con los cuales contrajo el compromiso de hacer todo lo posible para llevar al Círculo Agrícola Mercantil el Conservatorio de Música. Espera que su actuación ecuaníme, como piensa debe ser, sea la más justa y la que beneficie en definitiva a este colectivo.

D. Juan José Torres Crespo, manifiesta, que en la Comisión Informativa se abstuvo y se va a abstener hoy en el Pleno. Piensa, que las razones que defendía D. José Martínez Ortega en el Pleno del día 6 de junio de 2002, siguen



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

vigentes, todavía no se ha hecho un estudio global de todas y cada una de las dependencias municipales, sí existen algunos estudios, hay ideas, declaración de intenciones, sin embargo, no hay proyectos cuantificados económicamente. Reconoce que el APA del Conservatorio les pidió a todos, cuanto menos varias memorias valoradas si no podían ser proyectos, como la memoria del Teatro Chapí ubicando la Casa de Cultura, la memoria del Teatro Chapí ubicando el Conservatorio y la memoria de la actual Casa de Cultura, ubicando únicamente Conservatorio y Biblioteca. Ha de decir que sólo existe una memoria valorada y su compromiso con la mencionada APA era darles la razón por cuanto lo que exigían era razonable, no obstante, hay un compromiso desde el departamento de Urbanismo de realizar en lo que queda de este año, un proyecto respecto del futuro del Teatro Chapí. Considera que ese proyecto será definitivo para ver las posibilidades de viabilidad o no del Conservatorio o de lo que es la Casa de Cultura. Por esto, da de nuevo un margen de confianza, recordando también que subvenciones sólo las recibirá el ámbito cultural. Lo siente por el PP, pero adelanta que su voto va a ser la abstención.

Replica, el Sr. Navarro Gabaldón, que espera que el Sr. Torres Crespo tenga mejor acierto que con la cesión de los terrenos del tercer Instituto y que antes de Navidad puedan conocer ese proyecto de ubicación en la Casa de Cultura o antiguo Círculo Agrícola Mercantil.

D. José Ayelo Pérez, señala que como dice el PP, por el día a día, muchas veces andar con los datos justos de lo que cuesta una instalación es difícil, pero hay que reconocer también que este equipo de gobierno ha dedicado muchas horas a reflexionar qué tipo de instalaciones culturales quieren ofrecer a los ciudadanos y ciudadanas de Villena. Debe quedar claro que no se plantea llevar la Casa de Cultura al Teatro Chapí por capricho o porque sea un proyecto de ellos, ni mucho menos, pero son conscientes de lo que ha hecho el PP en los ocho años de gobierno por el Conservatorio, poner un cartel en la puerta, no han hecho absolutamente nada, ni una sola gestión, sin embargo, este equipo de gobierno, a los cuatro meses de tomar posesión, lo primero que hizo fue ir a ver al Director General de la Consellería de Cultura, que recuerda que es el político responsable de la educación musical de los villeneros y villeneras y de todos los que estudian música en la Comunidad Valenciana. Por tanto, quede claro que es responsabilidad de la Administración Autonómica dotar a los municipios de los recursos necesarios para que nuestros hijos e hijas estudien música en las mejores condiciones, pero la respuesta del Director General a la Alcaldesa y Concejal de Educación fue tajante, no hay un duro para la realización de un



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Conservatorio nuevo ni para redacción de proyecto. No sabe si el PP tiene contactos en Valencia que pueda hacer cambiar de creencia a la Administración Autonómica, pero en este momento, el planteamiento de la Consellería es un no tajante a la construcción de centros de educación musicales. A partir de esos parámetros, el equipo de gobierno se plantea seriamente qué alternativas se podrían tomar, pues, desgraciadamente debe tenerse en cuenta que el PP en los ocho años de gobierno no hizo nada y es cuando se decide hacer el equilibrio cultural, lo que significa que con los recursos que se tienen, tratar de ofrecer a los ciudadanos y ciudadanas una oferta heterogénea que permita que ni la música ni el teatro esté por encima de algo, sino que exista ese equilibrio cultural, que contente los gustos y aficiones de todos y todas. Debe tenerse en cuenta, que en esto el PP no acertó y ellos trabajan para acertar en esta cuestión, de ahí el que se planteen y reflexionen en dar a la Casa de Cultura unas instalaciones dignas y que el Conservatorio de Música también las tenga, aunque no las mejore, sin embargo, desean que la Administración Autonómica esté al lado del Ayuntamiento de Villena, a partir de ahí, tras varias reuniones con el AMPA del Conservatorio, por aquello de que el talante del equipo de gobierno es de diálogo de verdad, para tratar de encontrar la mejor solución de consenso, cosa que no se dio ni en la primera reunión ni en la segunda ni en la tercera, sino en la cuarta, porque había que acercar posturas y ellos creen que se ha llegado a un acuerdo satisfactorio con el AMPA, según el cual el Ayuntamiento una vez estuvieran habilitados los presupuestos municipales, encargaría un proyecto para saber el coste de las instalaciones del Conservatorio en la actual Casa de Cultura, con ese proyecto, que ha de decir que no será el Conservatorio ideal, pero sin temor a equivocarse, cree que será uno de los mejores Conservatorios de esta zona, por una razón, porque ya lo fue, puesto que este Conservatorio fue una instalación ejemplar, pues, no sabe si conocen en qué condiciones se encuentra la música en los pueblos de alrededor, el problema es que el Conservatorio de Villena se ha quedado pequeño, pero este municipio con los impuestos de los ciudadanos y ciudadanas, hace mucho tiempo, con un gobierno de izquierdas, construyó un Conservatorio adecuado a la enseñanza musical, que ahora se ha quedado pequeño, no quieren morir de éxito, pero tampoco tirar por la ventana la fuerte inversión que se hizo en aquel momento para que nuestros hijos e hijas tuvieran unas instalaciones musicales adecuadas.

D. José Francisco Navarro Gabaldón, en una nueva intervención, comenta que el Sr. Ayelo Pérez, les ha hablado de un batiburrillo de cosas, como de la cultura, del teatro, de la heterogeneidad, etc., pero lo que ellos plantean es algo tan sencillo como lo último que ha dicho, que el actual Conservatorio que se ubica en la Casa de Cultura no atiende de manera lógica y normal y esto es algo



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

que suscriben los propios docentes, para poder impartir las clases que allí se dan, pero frente a esto, el equipo de gobierno del PP, en mayo de 2003, arbitró una partida para estudiar las posibilidades que habría de ubicar el Conservatorio en las instalaciones del Teatro Chapí y eso, mientras no se demuestre lo contrario, no es ningún delito ni está tipificado penalmente, era una alternativa que se ofrecía para paliar la situación ante una demanda que ellos ven lógica y normal que se haga por parte de la Asociación de Padres de Alumnos. No pone en duda que el PSOE haya mantenido con esta Asociación cuatro reuniones, pero si a él no le engañan, le han comentado los padres que están enormemente enfadados porque el equipo de gobierno no les hace caso alguno en su reivindicación y que ellos optan por la posibilidad de marcharse a las instalaciones de Teatro Chapí. Se reitera en que esto no es una cuestión ni decisión caprichosa, porque el equipo de gobierno tendrá su programa cultural ideado conforme a su régimen de izquierdas, pero a ellos les da igual, que se lo expliquen cuando lo tengan claro y si lo comparten, lo aprobarán, en caso contrario, se reprobará, pero están hablando de algo que cree no permite demora y que podría solucionar el problema que se plantea por parte de la Asociación de Padres de Alumnos del Conservatorio. Quiere dejar constancia de que no se habla de nada raro ni de cuestiones superfluas y el planteamiento que sigue teniendo el PP, motivo por el cual se trae al Pleno esta Moción, es que se considere la posibilidad, independientemente de que se tengan argumentos para llevar la Casa de Cultura al Teatro Chapí, de albergar todo lo que compete alrededor del mundo de ese Teatro, como el Conservatorio, la Escuela de Danza, las Bandas de Música, los grupos de teatro, donde se guarda una cierta heterogeneidad, incluso podría llevarse también los cursos que se realizan en la Casa de Cultura, como los de cerámica y otros. Considera, que no debe entrarse en una discusión tonta y absurda en tratar de saber quien se lleva el ascua a su sardina, sino que lo que ellos plantean es que se piense y se reflexione sobre la posibilidad de la propuesta que inicialmente tenía el PP y que no es, en absoluto, nada irreflexiva. Por otro lado, entiende, que si el equipo de gobierno tuviese la intención de valorar cual sería la mejor de las instalaciones, ya hubieran empezado a trabajar en el proyecto de ubicación del Conservatorio dentro de la Casa de Cultura, sin embargo, en este momento, solo se tiene en mente el llevar al Teatro Chapí instalaciones de carácter cultural, pero en eso no están de acuerdo, no se van a pelear, porque saben que once vencen a diez, aunque pese a lo que se diga, la Asociación de Padres les ha instado a que luchan, propongan al Pleno y hagan todo lo posible para que se reflexione sobre el hecho de que la mejor ubicación para el Conservatorio son las instalaciones del antiguo Círculo Agrícola Mercantil.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

D. Antonio García Agredas, recuerda, que el Concejal del Grupo Socialista, Sr. Ubeda Lillo, toda la noche está diciendo que no quieren entrar en lo que ha pasado antes, porque ellos van a trabajar en lo que ahora ocurre, cosa muy acertada desde ese punto de vista, sin embargo, D. José Ayelo Pérez trae a colación ahora lo malo y lo bueno de cómo se han hecho las cosas, en este sentido, podrían remontarse al año 1979, 1980,... y podrían decir mucho, aunque coincide con el Sr. Ubeda Lillo de que lo importante es solucionar los problemas de Villena. Se ha hablado de un sitio, de otro, se hacen comparaciones, pero cree que la Moción se plantea en un buen sentido, porque ellos también han estado reunidos con los padres de los alumnos del Conservatorio y están disgustados por las promesas que se les han hecho, pero que no se han cumplido. Por tanto, considera que es lógico que estos padres se sientan ofendidos, porque debe tenerse en cuenta que en el Conservatorio de Villena se sobrepasa el número de 600 alumnos, quedó muy bonito el Conservatorio que hizo el PSOE, pero se ha quedado obsoleto. Por otra parte, entiende, que si el equipo de gobierno ha ido a la Consellería, tiene la seguridad de que no le han tocado la puerta al PP para que les acompañara y cree que de haberlo hecho, tal vez las puertas se les hubieran abierto mejor, es una cosa que deben aprender, porque si él ha de ir a Madrid a pedir algo para Villena, antes acudiría al PSOE para que le acompañaran. Su Grupo es partidario de que el Conservatorio vaya al Teatro Chapí, porque se puede hacer una obra buena y ser un Conservatorio maravilloso, así lo exigen los padres y deben cumplirlo los representantes del pueblo de Villena que para eso les ponen con sus votos en el Ayuntamiento. Por último, se refiere a que pueblos como Denia y Elda, que tienen menos alumnos en el Conservatorio, están recibiendo importantes subvenciones, incluso la Consellería se hace cargo de todo el Conservatorio, mientras que en Villena no ocurre así. Ruego que entre todos se intente hacerlo, ya que para eso está gobernando el PP en la Comunidad Autónoma y deben luchar a favor de los padres de los alumnos, para que éstos puedan sacarse la carrera de música.

D. José Ayelo Pérez, aclara, que este equipo de gobierno tiene un compromiso con el AMPA del Conservatorio para redactar un proyecto y una vez se tenga, llevarlo a la Consellería, acompañados de los padres. Desde aquí invita a los Grupos de la oposición, a que cuando el proyecto esté redactado, cosa que calcula pueda estar en el mes de octubre o noviembre, utilice el PP todos los contactos que tenga en la Administración Autonómica para conseguir que Villena tenga ese Conservatorio que tanto necesita, pero se pregunta si alguien conoce cuánto vale el módulo de construcción de Conservatorio, según Consellería y cuáles son las necesidades que tienen. Recuerda, que el Director



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

del Conservatorio, a los efectos del presupuesto que según el PP tenía en el año 2003, hizo un plan de necesidades y según los números, el Conservatorio que necesitan costaba 500 millones de pesetas, no sabe de donde van a sacar ese dinero, si no es con el apoyo de quien tiene la responsabilidad en la educación musical, que es la Consellería de Cultura gobernada por el PP. Por tanto, como esto es así y existe ese compromiso con el AMPA, una vez dispongan del proyecto, están dispuestos a exigir a la Consellería que cumpla con sus obligaciones en el municipio de Villena e invita a los Concejales del PP e Iniciativa Independiente, a que cuando esté elaborado el proyecto les acompañen y entre todos consigan ese Conservatorio que necesitan, pero con los presupuestos municipales solamente no se puede hacer.

El Sr. Navarro Gabaldón, dice, que igual algún día tienen la suerte de que el PSOE vuelva a gobernar en la Comunidad Autónoma y, a lo mejor, no tienen ningún problema, pero en este momento, le parece una insensatez y falta de tacto el que se diga que los problemas que tiene Villena en relación con el Conservatorio son de la Consellería, eso no se lo cree absolutamente nadie, porque Villena no es el ombligo del mundo y la Consellería trata de manera equilibrada a todos los municipios en la gestión de los Conservatorios. Recuerda que fue el PP quien trajo a Villena “Infomúsica” que no ha sido algo que haya pasado sin pena ni gloria, que sí se hizo todo lo que se pudo y un poco más, pero el equipo de gobierno se va a gastar 170 millones de pesetas en fortificar el Polideportivo Municipal, preguntándose si acaso se considera más importante que un Conservatorio. Cree que es muy fácil achacar la culpa de los males de uno a la Administración, cuando precisamente no es de la misma sintonía que está gobernando en el Ayuntamiento. Acepta la invitación que se les hace, porque será el primer proyecto que vean, puesto de todo lo que hacen, no ven absolutamente nada, si va a ser así, ellos se alegrarán mucho. Además, quiere decirles que, en beneficio de la ciudad de Villena, harán todo lo posible para conseguir las ayudas necesarias para que se pueda realizar el Conservatorio.

El Sr. Ayelo Pérez, desea hacer unas matizaciones. En primer lugar, dejar claro que el partido que apostó claramente con dinero autonómico para que Villena tuviera un Conservatorio fue el PSOE, que contribuyó a la construcción de las actuales instalaciones. En segundo lugar, a ellos les parece tan importante que el Polideportivo tenga unas buenas instalaciones como que posean unas instalaciones musicales adecuadas, pero con una diferencia, mientras que la responsabilidad de tener unas instalaciones deportivas adecuadas es municipal, la responsabilidad de la educación musical es autonómica, por ser un



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Conservatorio de Grado Medio.

D. Juan Palao Menor, quiere decir que para él la palabra del Sr. Ayelo Pérez no vale nada, pues, el Conservatorio de Villena es municipal. Por otra parte, sobre el talante del equipo de gobierno, ya lo está diciendo el equipo de la oposición y los artículos de prensa, que el AMPA del Conservatorio manda. Señala, que no le ha quedado muy claro la referencia al equilibrio cultural de los gustos y aficiones para todos, porque él en esta ciudad ve que repetitivamente tienen jazz, pero no hay ópera, no habla de traer a grandes figuras, pues, hay noveles en los Conservatorios, tampoco hay flamenco, ni country, se pregunta ¿es ése el equilibrio cultural, se sabe para qué quieren el jazz aquí en Villena? Se responde que el Sr. Ayelo Pérez lo sabe y él también, para cometer irregularidades graves.

En este punto, la Sra. Alcaldesa, retira la palabra a D. Juan Palao Menor, por considerar que no están para levantar acusaciones, sino para debatir una Moción, ya que si se está hablando del Conservatorio, no procede que el Sr. Palao Menor interrumpa la buena marcha del debate en ese sentido. Le ruega que termine su intervención, pero limitándose al contenido de la Moción y si ha de hacer alguna pregunta o acusación de ese tipo, piensa que tal vez el foro o el momento adecuado no sea éste.

Toma de nuevo la palabra el Sr. Palao Menor, trayendo a colación de nuevo el equilibrio cultural, porque cree que sólo lo hay para lo que interesa y piensa que si él dice algo incorrecto políticamente, serán sus votantes lo que le reprobren, pero si comenta algo judicialmente punible, sugiere que el que se sienta ofendido vaya a los Tribunales de Justicia. Se reitera y afirma que en el Trojazz de 1998, se cometieron irregularidades graves.

La Sra. Alcaldesa, retira la palabra nuevamente al Concejal D. Juan Palao Menor.

Por alusión, el Sr. Ayelo Pérez, expresa, que ante la actitud agresiva y tremendamente insultante del Sr. Palao Menor, prefiere no contestar.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Sometido a votación este asunto, se abstiene D. Juan José Torres Crespo. Votan a favor los diez Concejales de los Grupos Políticos PP e Iniciativa Independiente y lo hacen en contra los diez Concejales de los Grupos Políticos PSOE y la Coalición LV-IU. Por tanto, al producirse un empate, se realiza nueva votación, que arroja el mismo resultado. Por tanto, con el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa, por mayoría, la Corporación Municipal acuerda desestimar la Moción presentada por el Grupo Político Partido Popular sobre la nueva sede del Conservatorio Municipal de Música y Danza.

9.- Moción del Grupo Político Partido Popular sobre la Ley Orgánica de Calidad de la Educación.

6054_9_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Popular, que transcrita literalmente, dice:

“El sistema educativo español requiere proyectos de largo plazo así como una estabilidad suficiente para evaluar sus resultados. Es un objetivo básico y una necesidad para que el sistema educativo sea libre y plural, evitar que un tema de capital importancia para la sociedad, como es la educación de sus ciudadanos, pueda estar sometido a las coyunturas políticas que puedan legítimamente concurrir en cada momento.

No es bueno que la educación se encuentre inmersa cíclicamente en un ambiente de cambios radicales, de inestabilidad permanente, actitud que tan peligrosos resultados ha tenido para el ambiente escolar.

Uno de los compromisos más reiterados por el actual Gobierno, ha sido la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica de Calidad de la Educación, una Ley que ya ha entrado en vigor y ya se está aplicando en algunos puntos y que, por otra parte, contó con un amplio apoyo de la comunidad educativa.

Sin embargo, y a pocos meses de que se inicie el nuevo período escolar aún son muchos los interrogantes y las lagunas que se plantean en este nuevo mapa educacional, que, por otro lado, todavía no se nos ha dibujado.

Por todo lo expuesto, el Grupo Popular somete al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Primero.- Instar al Gobierno a no proceder unilateralmente a ninguna modificación o derogación de los contenidos de la Ley Orgánica de Calidad de la Educación ni a suspender su calendario de aplicación, sin antes llevar a cabo un proceso de diálogo al menos similar al que precedió a la aprobación de dicha ley, y en el que se incluyan el debate parlamentario, el diálogo con las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Educación y la participación de los representantes de la comunidad educativa.

Segundo.- Trasladar el anterior acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Educación, y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en la Asamblea/Parlamento/Cortes autonómicas.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2004, en relación con la Moción del Grupo Popular, en la que se propone instar al Gobierno a no proceder unilateralmente a ninguna modificación o derogación de los contenidos de la Ley Orgánica de la Ley de Educación ni a suspender su calendario, sin antes llevar a cabo un proceso de diálogo similar al que precedió a la aprobación de dicha Ley.

Abierto el debate, D. José Francisco Navarro Gabaldón, explica, que lo que se persigue con esta Moción es que antes de la modificación o derogación de la Ley se trate de consensuar con toda la comunidad educativa, tratando de estudiar los pros y los contras. Considera que es lógico que cuando uno asume el gobierno, trate de imponer su criterio, pero cree que hay que oír todas las opiniones y no proceder unilateralmente.

D. Antonio José Sánchez Soriano, ve muy mal que porque haya un cambio político de gobierno, se tenga que modificar o suspender el calendario de aplicación de la LOCE. Por otra parte, no entiende que se pueda derogar por un decreto y no comparte que las leyes de educación se puedan derogar por cambios políticos, ya que la educación es un tema muy importante que afecta a todos los estudiantes.

D. Juan José Torres Crespo, adelanta el voto en contra de esta Moción. Sabe que todos los gobiernos autonómicos del PP, en concreto el de Valencia, a través de la Consellería de Educación, se movilizaron para impedir la modificación de la Ley mediante la interposición de un recurso de reposición, pero si el Consejo de Estado lo informaba favorablemente, no lo presentarían.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Por otra parte, hay determinados artículos en la Ley que son inviables porque no hay presupuesto y la Consellería de Educación lo conoce.

D. Fernando Ubeda Lillo, aclara, que sólo se trata de la suspensión provisional de dos artículos de la Ley, uno de ellos el que hace referencia al tema de la religión. Adelanta el voto en contra de esta Moción.

D. Francisco Montilla Domene, recuerda, que la LOCE no fue consensuada en su día y dio lugar a muchas movilizaciones. Le preocupa que se diga que todo está politizado, el problema es que se haga política partidista que perjudica la democracia, pero política hay que hacer, aunque reconoce que debe de haber consenso en los itinerarios con la comunidad educativa. Por tanto, como no fue consensuada esta Ley, va a votar en contra.

El Sr. Sánchez Soriano, comenta que la paradoja es que la Comunidad Autónoma Vasca y Catalana tienen competencia en educación y con sus votos pueden cambiar las leyes.

Finalmente, el Sr. Torres Crespo, considera, que las leyes educativas deben tener un largo proceso de duración.

Sometido a votación este asunto, votan a favor de la Moción los cuatro Concejales de los Grupos Políticos PP e Iniciativa Independiente y lo hacen en contra los cinco Concejales de los Grupos Políticos PSOE y la Coalición LV-IU.

Abierto el debate, D. José Francisco Navarro Gabaldón, expone, que la Ley de Calidad de la Educación, aprobada en diciembre de 2002 por el gobierno del PP, tiene su origen a la hora de afrontar una serie de problemas que aquejan al sistema educativo, tales como mejorar el nivel de formación en todas las materias, reducir el fracaso escolar tan elevado, mejorar el ejercicio de la docencia para profesores y directivos de centros escolares. Por otra parte, la LOCE elimina el paso automático de un curso a otro, sin importar el número de asignaturas suspendidas, educa a los alumnos en un principio de que las acciones tienen consecuencias, no puede ser lo mismo estudiar que no hacerlo, todo esto que es tan básico y esencial, la LOGSE lo ignoraba, el fracaso escolar está por encima de la media europea, uno de cada cuatro alumnos no consigue el título de Graduado Escolar correspondiente a la educación secundaria obligatoria, fracaso de medidas alternativas a la enseñanza reglada, sólo cuatro de cada diez alumnos sin Graduado Escolar, elige los programas de formación ocupacional, bajo nivel de conocimiento en materias de la importancia como



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

matemáticas, lengua y ciencia, alto porcentaje después de Portugal y Grecia, de alumnos que no dominan una lengua extranjera, alta conflictividad en las aulas, bajo estímulo del profesorado y gran número de bajas con stress, los itinerarios previstos en la LOCE ofrecen a los estudiantes de entre catorce y dieciséis años, la posibilidad de elegir según sus aptitudes e intereses, son además voluntarios, la opción es reversible y conduce a todos a un título único en educación secundaria obligatoria, también tendrían que implantarse en el próximo curso, sustituyen a los de garantía social y tienen como misión mantener dentro de la escuela a aquellos alumnos que la rechazan y la abandonan sin título alguno, no tiene sentido su suspensión, ya que los homologa con los demás países de la Unión Europea, tampoco tiene sentido mantener una selectividad que para los alumnos supone, por ejemplo, repetir una prueba que ya han superado en su propio país. Por otra parte, la tergiversación socialista hace bandera de su voluntariedad y de la enseñanza no confesional, pero la religión ha sido y sigue siendo voluntaria, además no es evaluable en la enseñanza obligatoria, durante dos años se celebraron encuentros con profesores en diferentes localidades españolas, se organizaron tres congresos sobre educación, en los que participaron más de 1.500 profesores de toda España, más de 3.000 docentes participaron en los cursos universitarios de verano, que sobre este tema se impartieron en Avila, El Escorial y Santander, hubo cuatro reuniones de la Comisión General de Educación y una reunión plenaria de la Conferencia Sectorial con las Comunidades Autónomas, con las organizaciones sindicales se debatió en tres reuniones de la Mesa Sectorial de Educación y al mismo tiempo el Ministerio mantuvo encuentros bilaterales con partidos políticos, asociaciones de los distintos estamentos de la comunidad educativa y otras instituciones, como Reales Academias, Institutos, Colegios Profesionales y Patronales de la Enseñanza. Comenta, que hace unas semanas, la nueva Ministra de Educación reunió a la Conferencia Sectorial y las Comunidades Autónomas del PP le ofrecieron diálogo que ella rechazó, afirmando que la Moción aprobada en el Senado contra la paralización de la LOCE era una mera anécdota, ése es el diálogo, ésa es la regeneración democrática que iban a traer los miembros del PSOE, el discurso de ese partido, lamentablemente, les suena a palabras vacías, los proyectos del PSOE para anular la LOCE son un modelo de su sectarismo y de su falta de espíritu de auténtico diálogo, todo el mundo tendría que leer la encuesta de Comisiones Obreras, que explica claramente cómo los profesores apoyan las medidas contenidas en la LOCE y están en desacuerdo con el sistema educativo diseñado por la LOGSE, una Ley Orgánica no se cambia con una editorial en un periódico, es un cambio largo, difícil, complicado, delicado y muy importante, antes de anunciarse a bombo y platillo que se va a cambiar una Ley, debían haber medido sus fuerzas, ya que en el Congreso el PSOE tiene 164 Diputados y para alcanzar la mayoría necesita cerrar alianzas con los Partidos



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Nacionalistas, el PSOE no puede engañar a la sociedad española afirmando que va a tener esos apoyos, porque los Partidos Nacionalistas ya han anunciado que lo que quieren son leyes independientes para sus respectivas Comunidades Autónomas, la paralización anunciada por la Ministra de Educación de la LOCE, es un auténtico fraude de ley, porque con un Decreto no se puede derogar una Ley Orgánica, es una falta de respeto a las reglas democráticas, un atropello democrático. Considera, que la Ley está vigente, es una falta de respeto al Senado que aprobó una Moción en contra la paralización de la Ley. Por último, entiende, que el gobierno socialista no puede gobernar a golpe de Decreto y derogar por esta fórmula las decisiones del Parlamento.

D. Antonio José Sánchez Soriano, adelanta el voto favorable de su Grupo a esta Moción, porque creen que el sistema educativo español no puede depender de las coyunturas políticas que surgen cada cuatro años por decisión de los votantes, es más, no sólo van a apoyar la Moción del PP, en el sentido de que no se proceda de forma unilateral a modificar la Ley, sino dentro de su medida e independencia, instarían también al gobierno y grupos mayoritarios de la Nación, a que intenten hacer algo similar a los Pactos de Toledo en materia de pensiones, para poder conseguir una Ley de Educación suficientemente duradera y la estabilidad que necesita la educación en España. Por tanto, propone instar al Gobierno de la Nación y a los grupos mayoritarios de la Nación a que no procedan de forma unilateral a modificar la Ley, sino que se intente hacer unos pactos globales.

D. Jesús Santamaría Sempere, dice, que hacía tiempo que no escuchaba tantas barbaridades y descalificaciones en defensa de una Ley que es del PP, cuando ahora tienen que comprender que gobierna el PSOE a nivel nacional y es muy legítimo que tenga unas ideas distintas a las del PP, como así es y, por tanto, intente modificar de acuerdo con la Ley, todo lo que pueda hacer. Considera, que lo que se refleja en la Moción reflejada por el PP es una cierta inquietud, que trasladan algunos sectores educativos, en relación con la suspensión del calendario de aplicación de la LOCE. Aclara, que no se trata de una derogación, sino de una suspensión de un calendario de aplicación. Se habla de los perjuicios que esto puede ocasionar a la enseñanza y algunos se preguntan qué va a pasar en el curso próximo, aspecto éste que puede preocupar en algunos sectores educativos, pero no va a pasar nada, ya que se aplicarán las normas vigentes del curso 2003-2004, que acaba de terminar, es decir, no se progresará en las acciones previstas en la LOCE para el curso 2004-2005 y siguientes, porque el PSOE, desde un primer momento, ha estado en contra de esta Ley, que



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

ha considerado un paso atrás, básicamente, las razones que siempre se han dado es que era una ley innecesaria, que lo que había que mejorar en todo caso era la solución a los problemas de la LOGSE, que se basaba en informaciones sesgadas, ya que fue elaborada y aprobada sin un diálogo participativo con todos los agentes implicados en el ámbito educativo e institucional, pues, algunas medidas de esa Ley limita gravemente el derecho a la participación en la gestión y control de los centros por parte de los órganos colegiados y además echa por el suelo el principio de autonomía de los centros, con los inconvenientes añadidos de la posibilidad de que un profesor de fuera del centro, por ejemplo, se convierta en Director con un desconocimiento total del entorno, ante la creación de una plaza no incluida en el catálogo y que algunas Comunidades como la valenciana están promoviendo el adelantar todas las medidas de aplicación de la LOCE, con el objeto de crear un cierto malestar, sin haber tenido la delicadeza de esperar las decisiones del gobierno. Explica, que el PSOE pretendía hacer una segunda modernización en materia educativa, con un cambio tranquilo, como siempre propone el Presidente D. José Luis Rodríguez Zapatero, atendiendo a las reflexiones y propuestas de los representantes legítimos, con un gran consenso y participación, de forma que sea posible establecer unos principios educativos estables, dentro de un sistema educativo eficaz y acorde con la actual sociedad. Insiste sobre todo en esto, en que no están en absoluto de acuerdo con la LOCE, si bien el PSOE no la ha derogado, sino simplemente ha hecho una congelación para la implantación de la misma, ya que quieren una ley de educación más moderna, una segunda modernización en materia educativa, en la que como en la LOGSE, cuente con la participación de todos los sectores implicados y en esto se va a empezar a trabajar desde el gobierno de la Nación.

Replica, el Sr. Navarro Gabaldón, que el mismo Sr. Santamaría Sempere, lo acaba de decir, se ganan unas elecciones y el gobierno a través del Ministerio de Educación, trata de implantar lo que es su criterio, pero si se lee el primer párrafo de la Moción presentada por su Grupo, en él se recoge lo siguiente:

“El sistema educativo español requiere proyectos de largo plazo así como una estabilidad suficiente para evaluar sus resultados. Es un objetivo básico y una necesidad para que el sistema educativo sea libre y plural, evitar que un tema de capital importancia para la sociedad, como es la educación de sus ciudadanos, pueda estar sometido a las coyunturas políticas que puedan legítimamente concurrir en cada momento.”

Aclara, el Sr. Navarro Gabaldón, que este es el principio básico de la Moción y por eso reprochan esa congelación a la que ha hecho mención el Sr.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Santamaría Sempere, porque no se ha respetado mínimamente lo que fueron los principios que iniciaron, en un principio, lo que fue el tratamiento de la LOCE, ahora al congelarse por el PSOE, se ha evitado toda posibilidad de diálogo con todas las partes implicadas en la educación de los chavales, ésta es la forma que los socialistas tienen de actuar. Estima, que a ello se le puede llamar como se quiera, pero antes de esa congelación, debían haberse sentado y consensuado si era voluntad de aplicar realmente una norma que creen puede ser mejor que la que había inicialmente, sin embargo, el PSOE congela o deroga y quita de en medio cualquier planteamiento que inicialmente tenía propuesto el PP.

D. Antonio Pastor López, manifiesta, que oyendo hablar el Portavoz del PP y a otros Portavoces del PP a nivel estatal, uno se pregunta qué entiende este Partido por consenso. Los Verdes y cree que todos los partidos de izquierdas y piensa que también los de la derecha, en la historia democrática del estado español, han encontrado mecanismos para llegar a consensos, si los han encontrado quiere decir que si no se consigue ahora un consenso es porque alguien rompe el mecanismo para encontrarlo. Considera, que el PP ha estado rompiendo los mecanismos para encontrar un consenso sobre educación desde que decidió que su política frente a la LOGSE, que era una ley que pretendía un cambio básico y estructural en los criterios educativos y que consistía en generar habilidades de autoformación en los jóvenes para que fueran mejores ciudadanos de este estado, el PP decidió cercenar, no dando el dinero necesario para desarrollar ese cambio de filosofía educativa. En la actualidad, este partido dice que el Decreto que ha presentado el gobierno del Sr. Rodríguez Zapatero, que es cierto que sólo está formado por personas del PSOE, aunque entiende que desde hace mucho tiempo en la historia de este país, nunca ha habido un Presidente que haya asumido el compromiso y entendido que su elección como Presidente del estado español ha sido refrendada por todos los grupos que deseaban se acabara el gobierno estatal del PP, que son muchos, entre los que se encuentran Los Verdes, IU y muchos otros colectivos. Entendían que ese acto de demagogia que consiste en decir que un Decreto, que lo único que hace es modificar un calendario, supone una derogación de la Ley, no es verdad, porque simplemente se está modificando un calendario, por lo tanto, decir eso es hacer demagogia. Señala, que el Portavoz del PP ha hecho referencia a una serie de indicadores de calidad de la educación y también a un problema del efecto del nacionalismo sobre la política educativa a nivel estatal y él sólo quiere hacer una reflexión, si hay que llegar a un consenso educativo, desde luego, habrá que definir unos indicadores de calidad educativa y eso lo que quiere decir es que a la vez que se defina un nuevo modelo educativo, habrá que determinar unos criterios de evaluación, para examinar si ese nuevo modelo de política educativa consigue



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

los objetivos que los padres o madres del proyecto pretendían. Piensa, que mientras ese planteamiento no se haga seriamente y cualquier padre o madre de un proyecto educativo acepte someterse a criterios de evaluación, por lo tanto, ser examinado sobre su propuesta en lo que se refiere a las consecuencias de la aplicación de ese modelo educativo, sobre el nivel de calidad de formación de los ciudadanos del estado español, mientras eso no se acepte, ningún tipo de modificación educativo será serio y ninguna utilización demagógica de un ataque contra una ley de otro, tendrá ningún rigor ni validez y, por supuesto, ninguna búsqueda de consenso. Por último, coincide con el Concejal de Iniciativa Independiente, que sería muy deseable alcanzar en materia educativa algo equiparable al Pacto de Toledo sobre pensiones, aunque no llega a entender porqué si mantiene ese criterio, apoyan esta Moción, cuando se ha manifestado por la actual Ministra de Educación en los medios de comunicación, que simplemente ha habido una modificación de calendario, que los expertos del Tribunal Supremo en las manifestaciones previas ya han dicho que no se estaba incumpliendo ninguna ley ni generando ningún tipo de mala utilización del poder por parte del estado y que se va a abrir ese periodo de diálogo para intentar alcanzar un consenso.

D. Fernando Ubeda Lillo, quiere intervenir para que las personas que les estén oyendo sepan de qué están hablando, se están refiriendo a un Decreto y a una serie de artículos, pero sólo se va a referir a uno de lo más curioso y va a utilizar la misma fuente de que se ha servido el Portavoz del PP, que es el Gabinete Jurídico de Comisiones Obreras, por tanto, la misma credibilidad que él dará a su intervención, piensa que le dará él. En resumen, explica, que no ha cambiado la enseñanza de la religión o su alternativa, lo que se han modificado son los criterios de evaluación, por lo que podría darse la situación de que en el curso 2002-2003, por ejemplo, un alumno con tres materias no superadas, una de ellas religión, podía haber promocionado al siguiente curso, pero ahora con la LOCE, en el curso 2003-2004, otro alumno en esas mismas circunstancias, teniendo las mismas tres materias, una de ellas la religión, no puede pasar de curso. En consecuencia, una de las cosas que se ha diferido en el tiempo y en concreto al curso 2007-2008 es ésta, a que se refiere el artículo 5 de la Ley, porque no ha habido consenso a la hora de implantarse esto, ya que una asignatura como la religión no puede contar para que los alumnos tengan que volver a repetir curso por esa materia.

De nuevo, el Sr. Santamaría Sempere, considera que se debe pedir que a un nivel u otro, porque está en el espíritu socialista, participen en esa segunda



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

modernización del sistema educativo, para ver si es posible llegar a un consenso y que no sea necesario cambiar nada. A él le parece que eso es algo difícil, aunque hay que intentarlo, ya que lo que todos desean es una enseñanza de calidad para todos, donde no exista ningún tipo de discriminación, a ver si son capaces de flexibilizar las posturas cuando el gobierno de la Nación abra todo ese proceso de diálogo, sugerencias y opiniones de todos los sectores del sistema educativo, dejen un poco el partidismo y procuren llegar a un consenso entre todos, de esta forma, cree que no pasarían estas cosas.

Finalmente, el Sr. Navarro Gabaldón, entiende, que a ver si se aplican esa misma medicina, porque no podrán reprocharles a ellos, en este momento, que a nivel local no han mostrado la mejor de las disposiciones para tratar de consensuar con ellos lo que consideran grandes proyectos para la ciudad. Por su parte, piensa que no han tenido ningún problema en hacerlo y está seguro que ese mismo talante lo tienen sus compañeros de Valencia y Madrid, pues, por encima de cualquier circunstancia está la educación y el mundo educativo. Cree que sobradamente se hacen esfuerzos para llegar a ese consenso, pero a nivel local, tristemente, no se aplican esa misma medicina y mucho se teme que muy poco puedan lograr.

Sometido a votación este asunto, votan a favor de la Moción los diez Concejales de los Grupos Políticos PP e Iniciativa Independiente y lo hacen en contra los once Concejales de los Grupos Políticos PSOE y la Coalición LV-IU. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal acuerda desestimar la Moción del Grupo Político Partido Popular sobre la Ley Orgánica de Calidad de la Educación.

10.- Moción conjunta de los Grupos Políticos Municipales PSOE, PP, II y Coalición LV-IU sobre la libre determinación del pueblo del Sahara Occidental.
--

9990_10_1

A solicitud de D^a Belén Estevan Fernández, en representación de la Asociación de Ayuda al pueblo saharauí de Villena Desierto La Hamada y de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia concede la palabra a esta persona para exponer su parecer sobre este



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

asunto, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la Moción incluida en el orden del día.

Toma la palabra D^a Belén Estevan Fernández, quien se expresa en los siguientes términos:

“En primer lugar, doy las gracias, en el nombre del pueblo saharauí, en el de la Asociación que represento y en el mío propio, por permitirme intervenir en este Pleno. Es mi primera intervención en un acto de esta naturaleza y ruego que mi falta de pericia no influya negativamente en sus decisiones. Estoy aquí para pedir su apoyo a un pueblo que defiende su derecho a la independencia de su país, un derecho acorde con el derecho natural y en la carta de declaración de los derechos humanos y reconocido por el Tribunal Internacional de La Haya. Un pueblo, en estos momentos, fraccionado, unos están repartidos por todo el mundo, otros en una de las zonas más inhóspitas del planeta, La Hamada del Desierto del Sahara, en la región de Tichuf (Argelia), donde viven en una situación de extrema precariedad, dadas las inclemencias del terreno y sus carencias. Otros, en la tierra que los vio nacer, en estos momentos invadida y ocupada por Marruecos, donde sufren un régimen dictatorial y policial, donde los derechos humanos son pisoteados y por cuya independencia lucharon. Un pueblo que fue nuestra 53^a provincia, actualmente reconocido por casi 100 países en todo el mundo, pero no por España y que se pretende: ¿cuándo va a cambiar?, ¿cuándo va a dar la cara abiertamente por nosotros?, ¿cuándo nos van a ayudar?, ¿cuándo va a seguir el ejemplo de Portugal en Timor? Los saharauíes solo quieren volver a casa, reconstruir un país nuevo y vivir en paz, por ellos estoy aquí y por ellos pido la ayuda de todos ustedes, para que puedan ser un pueblo libre y en paz. Muchas gracias por escucharme y no se olviden de ayudarles, quedo a la disposición de todos ustedes para las preguntas que deseen hacerme.”

A continuación, se da lectura a una Moción presentada conjuntamente por los Grupo Políticos Municipales PSOE, PP, Coalición LV-IU e Iniciativa Independiente, que transcrita literalmente, dice:

“El Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, en su 4905^a sesión, celebrada el 30 de enero de 2004, aprobó la resolución 1523 mediante la cual decidió prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el referéndum del Sahara Occidental (Minurso) hasta el 30 de abril de 2004.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

En la misma reafirma, en particular, la resolución 1495 del 31 de julio de 2003, que apoya el Plan de Paz para la libre designación del Pueblo del Sahara Occidental, presentado por el enviado especial del Secretario General, James Baker, como solución política basada en el acuerdo entre las dos partes.

“El propósito del Plan es alcanzar una solución política al conflicto del Sahara Occidental que prevea el derecho a la libre determinación del Pueblo del Sahara Occidental, como se establece en el párrafo primero de la resolución 1429 del Consejo de Seguridad de 30 de julio de 2002.”

En el informe previo del Secretario General de la ONU sobre la situación relativa al Sahara Occidental, de fecha 19 de enero de 2004, se recomienda la prórroga posteriormente aprobada por el Consejo de Seguridad hasta el 30 de abril de 2004, “a fin de poder realizar nuevas consultas con Marruecos respecto de su respuesta definitiva al Plan de Paz.”

Como es sabido, la otra parte, el Frente Polisario, en un gesto que le honra y de un alto valor reconocido por la Comunidad Internacional, dio su aceptación al mencionado Plan de Paz el pasado mes de julio.

Muy recientemente Kofi Annan en su discurso de apertura del nuevo periodo de sesiones del llamado “Comité de los 24” ha declarado que “el colonialismo es un anacronismo en el siglo XXI” y que debe ser combatido, deseando que las potencias administradoras trabajen con el Comité Especial de la ONU para la descolonización de los 16 territorios no autónomos que están aún en el repertorio de la organización mundial, entre los cuales figura el Sahara Occidental.

En base a todo lo anterior, el Ayuntamiento de Villena,

MANIFIESTA:

- Su apoyo al derecho del Pueblo Saharaui a la autodeterminación e independencia a través de un referéndum libre, democrático y transparente.
- Su apoyo al Plan de Paz para la libre determinación del Pueblo del Sahara Occidental, como fórmula viable y nuevo marco de búsqueda de soluciones pacíficas al conflicto.
- Su compromiso solidario con la víctima inocente de este drama, el Pueblo Saharaui, que ha soportado guerras, hambre, enfermedades, dolorosas



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

separaciones, opresiones y la carencia de las cosas más elementales para la vida.

INSTA:

Al Gobierno de España:

A que siga defendiendo ante la ONU el derecho de autodeterminación del Pueblo Saharaui y en particular el Plan de Paz para la libre determinación del Pueblo del Sahara Occidental y juegue el papel que le corresponde como antigua potencia colonial, adoptando una postura activa a favor de una solución justa que acabe con la última colonia de Africa, el Sahara Occidental.

Igualmente, le pedimos que utilice su influencia con Marruecos para que éste acepte, antes del plazo dado por Naciones Unidas, el Plan de Paz.

Al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas:

A que presione al gobierno de Marruecos para que de una vez por todas, cumpla sus responsabilidades y acepte la legalidad internacional, facilitando la aplicación del Plan de Paz para la libre determinación del Pueblo del Sahara Occidental, evitando más prórrogas y demoras.

A la Comunidad Internacional en su conjunto, Gobiernos, Parlamentos y Fuerzas Políticas.

A que hagan todo lo que puedan y colaboren con Naciones Unidas para desbloquear la situación, inciándose un nuevo periodo de paz y estabilidad en la región, en beneficio de todo el Magreb Árabe.”

Abierto el debate, D. José Francisco Navarro Gabaldón, manifiesta, que él de temas internacionales no sabe mucho, pero sí ha tenido la oportunidad de conocer las visitas que realizan los chavales para ser acogidos por familias de Villena, ya que hace un par de años tuvo como vecino a un chaval que tuvo que quedarse cierto tiempo para someterse a una intervención quirúrgica, pero cuando se aclimató y tomó la confianza necesaria, les contaba cuál era la verdadera situación por la que estaban pasando. Agradece a la Sra. Estevan Fernández, que haya sido ese bálsamo capaz de tratar de equilibrar un poco los ánimos y traer el consenso a este Pleno. Quiere reafirmar que por parte del PP no hay ningún inconveniente en apoyar una iniciativa como la que se ha

Página: 348



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

planteado hoy en este Pleno, animándoles a que continúen por ese camino.

D. Francisco Montilla Domene, expone, que desde el equipo de gobierno, se coincide con el comentario que acaba de hacer el Portavoz del PP, solo quisiera poner de manifiesto que existe un grupo muy numeroso en Villena que trabaja por esta causa, aquí y allí, la Sra. Estevan Fernández es la máxima representante en este momento y ha venido al Pleno a manifestarse y dar la cara. Cree que el Ayuntamiento está con ellos y en la medida de sus posibilidades se les seguirá apoyando.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, acuerda:

Primero.- Instar al Gobierno de España a que siga defendiendo ante la ONU el derecho de autodeterminación del Pueblo Saharaui y en particular el Plan de Paz para la libre determinación del Pueblo del Sahara Occidental y juegue el papel que le corresponde como antigua potencia colonial, adoptando una postura activa a favor de una solución justa que acabe con la última colonia de Africa, el Sahara Occidental. Igualmente, le pedimos que utilice su influencia con Marruecos para que éste acepte, antes del plazo dado por Naciones Unidas, el Plan de Paz.

Segundo.- Instar al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a que presione al Gobierno de Marruecos para que, de una vez por todas, cumpla sus responsabilidades y acepte la legalidad internacional, facilitando la aplicación del Plan de Paz para la libre determinación del Pueblo del Sahara Occidental, evitando más prórrogas y demoras.

Tercero.- Instar a la Comunidad Internacional en su conjunto, Gobiernos, Parlamentos y Fuerzas Políticas a que hagan todo lo que puedan y colaboren con Naciones Unidas para desbloquear la situación, iniciándose un nuevo periodo de paz y estabilidad en la región, en beneficio de todo el Magreb Árabe.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

11.- Moción de la Alcaldía sobre el Reglamento de Participación Ciudadana.

9990_11_1

Se da lectura a una Moción presentada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Vicenta Tortosa Urrea, que transcrita literalmente, dice:

“Es intención de esta Alcaldía gobernar el Ayuntamiento de Villena con la participación de la ciudadanía, con el objetivo concreto de apostar por un gobierno local que sepa activar espacios públicos donde todos los colectivos puedan contribuir a conseguir el modelo de ciudad que todos nos merecemos.

Por eso, debe de existir el compromiso de educar para la participación, favoreciendo la motivación de la ciudadanía a participar y a desarrollar el compromiso desde el que podemos transformar la sociedad en la que vivimos.

Las entidades locales deben de garantizar el derecho de todos los ciudadanos al acceso a los servicios públicos en igualdad de condiciones y por ello, debemos plantearnos un nuevo modelo de organización municipal desde la calidad democrática, que impulse las nuevas formas de participación ciudadana.

Por todo esto y, una vez revisado el texto de acuerdo con la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, propongo al Pleno de este Ayuntamiento la aprobación de este “Reglamento de Participación Ciudadana”.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2004, en relación con la Moción de la Alcaldía sobre el borrador del Reglamento de Participación Ciudadana.

Por la Sra. Alcaldesa, se expone, que en el mes de mayo se dio una copia del borrador de este Reglamento para que fuera estudiado por los Grupos Políticos, al objeto de presentar sugerencias. Dado que ha transcurrido el plazo sin que se haya presentado por ningún Grupo Político ninguna sugerencia, considera oportuno llevarlo a este Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa.

Por la Secretario del Ayuntamiento, se hacen algunas matizaciones a algunos artículos del Reglamento, indicando que se dará una copia del mismo antes del Pleno con todas las rectificaciones.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Sometido a votación este asunto, se abstienen los Concejales presentes del PP e Iniciativa Independiente y votan a favor los Concejales de los Grupos Políticos PSOE y Coalición LV-IU. Por tanto, por unanimidad de estos Concejales, queda dictaminado favorablemente el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

Abierto el debate, D. José Francisco Navarro Gabaldón, expone, que va a apoyar esta Moción y agradece que se haya tenido en cuenta las sugerencias que se hicieron en la Comisión Informativa. Por tanto, van a dar su aprobación a este nuevo Reglamento de Participación Ciudadana.

La Sra. Alcaldesa, agradece a todos los Grupos Políticos su colaboración en la elaboración de este Reglamento de Participación Ciudadana.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, cuyo texto íntegro, es el siguiente:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Es objeto del presente Reglamento Orgánico, la regulación de las formas, medios y procedimientos de información y participación de vecin@s y entidades ciudadanas en la gestión municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos: 1; 4.1.a); 18, 24; y 69 al 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada, entre otras, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Artículo 2

El Ayuntamiento de Villena, a través de este Reglamento Orgánico, pretende alcanzar los objetivos que se enumeran a continuación, y que tendrán el carácter de principios básicos:



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

- Facilitar la más amplia información sobre sus actividades, obras y servicios.
- Ofrecer y promover la participación de l@s vecin@s y entidades en la gestión municipal con respecto a las facultades de decisión que corresponden a los órganos municipales representativos.
- Hacer efectivos los derechos de l@s vecin@s recogidos en el artículos 18 y 70.bis 1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Fomentar la vida asociativa en la ciudad.
- Aproximar la gestión municipal a l@s vecin@s .
- Garantizar la solidaridad y el equilibrio entre los distintos núcleos de población del término municipal.
- Favorecer un estado de información y concienciación sobre la actividad y problemática municipal, informando acerca de los grandes temas municipales como presupuesto anual, planes urbanísticos, creación y modificación de ordenanzas fiscales, planes sectoriales, programas culturales, sociales o de salud, u otros.
- Impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y comunicación para facilitar la participación y la comunicación con l@s vecin@s para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas (art. 70 bis.3 LRBRL)

TITULO PRIMERO

DE LA INFORMACIÓN MUNICIPAL Y DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPALES.

Artículo 3

El Ayuntamiento informará a l@s vecin@s de su gestión a través de los medios de comunicación social, y mediante la edición de publicaciones, folletos y bandos; la colocación de carteles, vallas publicitarias, tabloneros de anuncios y paneles informativos; proyección de videos, organización de actos informativos, internet y cuantos otros medios se consideren necesarios. Al mismo tiempo podrá recoger la opinión de l@s vecin@s y entidades a través de campañas de información, debates, asambleas, reuniones, consultas, encuestas y sondeos de opinión.

Se establecerán los procedimientos y sistemas necesarios a fin de aprovechar las nuevas tecnologías como herramienta para la participación municipal.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Concretamente, se informará de los temas a tratar en las diferentes comisiones informativas previamente a su celebración, así como de los acuerdos adoptados con posterioridad al Pleno.

Artículo 4

Las solicitudes que dirijan l@s vecin@s a cualquier órgano del Ayuntamiento en petición de aclaraciones o actuaciones municipales, se cursarán necesariamente por escrito, salvo las determinadas en el art. 10.2.

El Ayuntamiento de Villena reconoce y garantiza a tod@s l@s vecin@s los siguientes derechos:

- a) El derecho de petición, manifestada por escrito, en los términos y con las condiciones establecidas en la L.O. 4/2001 de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.
- b) El derecho de dirigirse al Ayuntamiento, a través de escrito razonado remitido a la Alcaldía-Presidencia, para recabar aclaraciones sobre actuaciones municipales que le afecten. La contestación se realizará por igual medio, en un plazo máximo de treinta días. En caso de que la solicitud haga referencia a cuestiones de la competencia de otras Administraciones, o atribuidas a órgano distinto, el destinatario de las mismas la dirigirá a quien corresponda, dando cuenta de este extremo al peticionario.
- c) L@s vecin@s que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamentos en materias de la competencia municipal. Dichas iniciativas deberán ir suscritas al menos por el 10% de l@s vecin@s del municipio.

Tales iniciativas deberán ser sometidas a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso, se requerirá el previo informe de legalidad del secretario del Ayuntamiento, así como el informe del interventor cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento.

Estas iniciativas pueden llevar incorporada una propuesta de consulta popular local, que será tramitada en tal caso por el procedimiento y con los requisitos previstos en el Título VI de este Reglamento.

- d) El derecho a presentar reclamaciones respecto al funcionamiento o trato recibido de cualquier servicio municipal, mediante escrito a la Alcaldía-Presidencia en donde se harán constar los datos personales de identificación, así como todos aquellos extremos que permitan un mejor conocimiento de la reclamación que se efectúa. En el plazo máximo de treinta días se deberá proceder a informar a la persona afectada de la resolución de su reclamación.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

- e) El derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de los órganos de gobierno y administración municipal y de sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105 b) de la Constitución Española. La denegación o delimitación de este derecho, en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidación de las personas. Deberá verificarse mediante resolución motivada.
- f) El derecho a recibir una atención de forma ágil, eficiente y de calidad.
- g) Cualesquiera otros derechos reconocidos a l@s ciudadan@s individualmente en el presente Reglamento, así como los que figuran regulados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5

1.- En las dependencias de la Casa Consistorial funcionará una Oficina de Información y Atención Ciudadana, denominada Centro de Información y Tramitación Administrativa (CITA) que tendrá constancia de las instancias, iniciativas, quejas y reclamaciones que se presenten en el Registro General. Esta Oficina de Información y Atención Ciudadana tendrá también las siguientes funciones:

- a) Canalizar toda la actividad relacionada con la información a que se refiere el art. 3, así como el resto de la información que el Ayuntamiento proporcione.
- b) Informar al público acerca de los fines, competencias y funcionamiento de los distintos Órganos y Servicios dependientes del Ayuntamiento; así como de la Administración Autonómica, Central y de la Diputación Provincial.
- c) Informar acerca de los trámites administrativos por los que discurre cada expediente y realizar el seguimiento de los mismos.

2.- Para la defensa de los derechos de los l@s vecin@s, se creará una Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones. Estará formada por representantes de todos los grupos políticos que integren el Pleno, de forma proporcional al número de miembros que tengan en el mismo. La citada comisión podrá supervisar la actividad de la Administración municipal y deberá dar cuenta al Pleno, mediante un informe anual de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración municipal. No obstante, también podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen. Para el desarrollo de sus funciones, todos los órganos de Gobierno y de la



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Administración municipal están obligados a colaborar con la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.

Artículo 6

1.- La obtención de copias y certificaciones acreditativas de acuerdos municipales o antecedentes de los mismos, así como la consulta de archivos y registros, se solicitará a la Oficina de Información y Atención Ciudadana que, de oficio, realizará las gestiones que sean precisas para que el solicitante obtenga la información requerida en el plazo más breve posible y sin que ello suponga entorpecimiento de las tareas de los demás servicios municipales.

2.- Las peticiones de información deberán ser razonadas, salvo que se refieran a la obtención de certificaciones de acuerdos o resoluciones.

Artículo 7

1.- Las sesiones del Pleno son públicas, salvo en los casos previstos en el art. 70.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se facilitará la asistencia o información simultánea de todo el público interesado en conocer el desarrollo de las sesiones, a través de los medios más adecuados al caso.

2.- Igualmente, quienes representen a los medios de comunicación social tendrán acceso preferente a las sesiones del Pleno y recibirán las máximas facilidades para el cumplimiento de su trabajo.

Artículo 8

No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno. En cuanto a las Comisiones Informativas, tod@s l@s vecin@s de esta ciudad podrán asistir a las existentes en la actualidad y que puedan crearse, quienes podrán ser oídos sobre los temas figurados en el orden del día, sin derecho a voto. Asimismo, podrán ser convocados a los efectos de escuchar su parecer o recibir su informe en un tema concreto, a representantes de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de l@s vecin@s.

Las intervenciones de las entidades ciudadanas y de l@s vecin@s se recogerán en el acta de la sesión de la Comisión Informativa correspondiente.

Artículo 9

Podrán ser públicas las sesiones de los demás órganos complementarios y entidades municipales, en los términos que prevea la legislación y las reglamentaciones o acuerdos plenarios por los que se rijan.

Artículo 10

1.- Cuando alguna de las asociaciones o entidades a que se refiere el artículo 72 de la Ley 7/1985 desee efectuar una exposición ante el Pleno, en relación con



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

algún punto del orden del día en cuya previa tramitación administrativa hubiese intervenido como interesado o por delegación, deberá solicitarlo a la Alcaldía antes de comenzar la sesión. Con la autorización de ésta y a través de un/a único/a representante, podrá exponer su parecer durante el tiempo que señale la Alcaldía, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

2.- Cuando un/una vecin@ se encuentre afectad@ por una cuestión particular sometida a debate solicitará a la Alcaldía por escrito, tal como se establece en el punto 1 de este artículo, la intervención ante el Pleno quien, en uso de sus atribuciones, señalará la duración, el momento y las circunstancias de la exposición.

3.- Si el tema de debate hubiera suscitado especial interés entre l@s vecin@s y, a juicio de la Alcaldía, tuviera señalada relevancia para la vida municipal, podrá establecerse un turno de palabras previo a la votación del Pleno para vecin@s y entidades ciudadanas que deseen participar en el Pleno mismo.

4.- Terminada la sesión del Pleno, la Alcaldía puede establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal. Corresponde a la Alcaldía ordenar y cerrar este turno.

5.- Los ruegos y preguntas, salvo que la persona a quien se haya dirigido la pregunta prefiera dar respuesta inmediata, serán contestados por escrito en el plazo máximo de 15 días.

6.- Las intervenciones de las entidades ciudadanas y de l@s vecin@s se recogerán en el acta de la sesión plenaria correspondiente.

Artículo 11

1.- Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones ordinarias del Pleno y de las Comisiones Informativas se transmitirán, con una antelación mínima de 48 horas a su celebración, a los diferentes órganos municipales, a las entidades ciudadanas, a los medios de comunicación social y se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Las convocatorias extraordinarias serán anunciadas con antelación suficiente como mínimo a través de los medios de comunicación.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Ayuntamiento dará publicidad resumida del contenido de las sesiones plenarias y de todos los acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como de las Resoluciones de la Alcaldía y de las que por su delegación dicten l@s Concejal@s-Delegad@s.

3.- A tal efecto, se utilizarán los siguientes medios:

- a) Edición periódica de un boletín informativo municipal.
- b) Exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.
- c) Difusión en los medios de comunicación social de ámbito municipal.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

- d) Otros medios de comunicación que faciliten la divulgación de aquellos actos administrativos, con especial atención al uso de las nuevas tecnologías.
- e) Remisión de las actas de los Plenos a las entidades ciudadanas en el menor plazo posible y, en todo caso, en las mismas circunstancias que a los Grupos Políticos.

TITULO SEGUNDO

DE LAS ENTIDADES CIUDADANAS Y DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES

Artículo 12

Las Asociaciones para la defensa de intereses generales o sectoriales de l@s vecin@s disfrutaran de los siguientes derechos:

- 1.- El derecho a recibir ayudas económicas en la medida en que lo permitan los recursos presupuestarios del Ayuntamiento.
- 2.- El derecho a utilizar los medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones. El uso de medios públicos municipales deberá ser solicitado por escrito al Ayuntamiento, al menos con dos semanas de antelación a los servicios correspondientes.
- 3.- El derecho a recibir información sobre las actuaciones municipales que por razón de materia pertenezcan a su ámbito de interés. Asimismo, el derecho a recibir las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos municipales, cuando afecten al objeto social de la entidad o cumplan las normas establecidas para su recepción.
- 4.- El derecho a participar en los órganos municipales, en los términos y con las condiciones previstas en este Estatuto, así como en lo establecido en los reglamentos de los diferentes Consejos de participación.
- 5.- El derecho a recibir en su domicilio social las publicaciones, periódicas o no, que edite el Ayuntamiento, siempre que resulten de interés para la entidad, atendiendo a su objeto social, las convocatorias de los órganos colegiados municipales que celebren sesiones públicas o en que deba estar presente el movimiento ciudadano.
- 6.- El derecho a ser declaradas de Utilidad Pública, en los términos previstos en la Ley de Asociaciones, legislación de régimen local y disposiciones de desarrollo.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Artículo 13

1.- Los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de l@s vecin@s, podrán ser ejercidos por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. Asimismo, aquellas plataformas o movimientos cívicos que surjan con carácter temporal y con un objetivo específico, podrán ejercer estos derechos avalados por cualquier asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

2.- El Registro tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el Municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal. Por tanto, es independiente del Registro General de Asociaciones en el que, asimismo, deben figurar inscritas todas ellas.

3.- Podrán obtener la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones todas aquellas cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de l@s vecin@s del Municipio y, en particular, las asociaciones de vecinos, las de padres y madres de alumn@s, las entidades culturales, medioambientales, sociosanitarias, deportivas, recreativas, juveniles, sindicales, empresariales y profesionales.

Artículo 14

1.- La solicitud de inscripción se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento.

2.- El Registro Municipal de Asociaciones se llevará en la Secretaria General del Ayuntamiento y sus datos serán públicos. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones interesadas, que habrán de aportar los siguientes datos:

- a) Estatutos de la asociación
- b) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros Públicos.
- c) Nombre y apellidos de las personas que ocupen los cargos directivos.
- d) Domicilio social.
- e) Presupuesto del año en curso.
- f) Programa de actividades del año en curso.
- g) Certificación del numero de soci@s.

Artículo 15

1.- En el plazo de quince días desde la solicitud de inscripción, y salvo que aquél hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, el Ayuntamiento notificará a la asociación su numero de inscripción, y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.

2.- Las asociaciones inscritas están obligadas a mantener sus datos al día,



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

notificando cuantas modificaciones se produzcan en el plazo máximo de tres meses (por ejemplo, cambios en la Junta Directiva, cambio de dirección, etc.)

3.- El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

4.- El Ayuntamiento estará en permanente contacto con las asociaciones, desarrollando el tejido asociativo y su participación, así como incentivando el contacto y trabajo grupal entre las asociaciones, facilitando y apoyando la labor de éstas en la realización de sus propias actividades, así como promoviendo la participación de la ciudadanía, fomentando especialmente el voluntariado social.

Artículo 16

1.- De acuerdo con sus recursos presupuestarios, el Ayuntamiento subvencionará económicamente a las Asociaciones para la defensa de intereses generales o sectoriales de l@s vecin@s, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales, como a las actividades que realicen.

2.- Estas ayudas se presentarán mediante convocatoria, y a estos efectos el Presupuesto Municipal incluirá una partida destinada a tal fin, para lo cual el Ayuntamiento Pleno en el ejercicio de sus potestades reglamentarias y de autoorganización, aprobará un reglamento regulador de las formas, medios y procedimientos de distribución de la misma.

3.- Será requisito para acceder a estas ayudas la presentación de la memoria de las actividades realizadas en el año anterior, así como el proyecto de actuación para el que se pretende la solicitud de ayuda.

4.- Al momento de valorar las ayudas a que hace referencia el apartado anterior, el Ayuntamiento deberá tener en cuenta la representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de los fines, la especificidad, la capacidad económica y las ayudas que reciban las Asociaciones de otras entidades o instituciones públicas o privadas. Así mismo se tendrá en cuenta el nivel de participación de dichas asociaciones en los proyectos de actuación municipales que afecten a sus intereses generales o sectoriales.

Artículo 17

Las asociaciones inscritas tienen derecho a proponer a sus representantes en los Consejos de Administración y otros órganos ejecutivos de los Patronatos, Fundaciones, Organismos Autónomos y demás fórmulas de gestión de los servicios públicos municipales, de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos o Estatutos respectivos.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

TITULO TERCERO

DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 18

Con el fin de desarrollar los objetivos de participación, se constituirá el Consejo de Participación Ciudadana, órgano máximo de representación para las organizaciones sociales y de coordinación de los distintos Consejos Sectoriales y/o Foros

El Consejo de Participación Ciudadana planteará y promoverá la participación de la ciudadanía en la vida municipal y en el movimiento asociativo local. De igual modo, animará, coordinará y vigilará el funcionamiento y eficacia de los Consejos Sectoriales y/o Foros que más tarde se definen.

El Ayuntamiento se compromete a atender en la medida de sus posibilidades, las propuestas que surjan tanto del Consejo de Participación Ciudadana como de los Consejos Sectoriales y/o Foros.

Artículo 19

1.- El Consejo de Participación Ciudadana se estructura en una Comisión Permanente y en una Asamblea.

2.- La Comisión Permanente del Consejo estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: Alcaldía o concejal/a en quien delegue.
- Secretaría: Quien lo sea de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.
- Vocales:

a) Una persona miembro de cada uno de los Grupos Políticos que tengan representación en la Corporación.

b) Dos miembros, que no sean cargo público, de cada consejo sectorial o foro.

c) Dos representantes de la Federación de Asociaciones de Vecin@s.

3.- Integrarán la Asamblea además de las personas miembros de la Comisión Permanente, un/a representante de cada asociación inscrita en el Registro Municipal. Se reunirá al menos una vez al año y la presidencia y secretaría serán las de la Comisión Permanente.

4.- La Asamblea será el lugar de debate, análisis, valoración, reflexión y propuesta del movimiento social de la ciudad. Aquellos grupos organizados sin registro legal podrán participar en la Asamblea con voz pero sin voto.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Artículo 20

Las personas que formen parte del Consejo de Participación Ciudadana serán designadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta de las instancias que representen.

Artículo 21

1.- La Comisión Permanente del Consejo de Participación Ciudadana se reunirá, ordinariamente, una vez por trimestre, y con carácter extraordinario por convocatoria de su Presidencia o cuando así lo solicite un tercio cualesquiera de sus miembros.

2.- De cada reunión que se celebre se extenderá acta en la que consten los nombres de quienes hayan asistido, los asuntos examinados y dictámenes emitidos.

3.- Para la válida constitución de la Comisión Permanente del Consejo, se requiere la asistencia de la mitad más uno del número legal de miembros. En segunda convocatoria podrá constituirse con los miembros presentes, pero nunca inferior a cinco. En caso de no poder asistir la presidencia a la reunión trimestral establecida, delegará en otro/a concejal/a a fin de garantizar la celebración de la misma.

4.- El Consejo de Participación Ciudadana se dotará de un reglamento de funcionamiento que deberá ser aprobado en todos sus extremos, por el Pleno de la Corporación Municipal.

5.- El Consejo podrá formar en su seno las Comisiones de Trabajo y Estudio que estime conveniente, respetando en su composición la proporción habida en el mismo.

6.- La Concejalía de Participación Ciudadana dotará al Consejo de los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de su función; a tal fin, dentro de su presupuesto establecerá una consignación económica adecuada.

7.- Anualmente se editará una Memoria de Actividades del Consejo de Participación Ciudadana, que será dada a conocer a través de los medios de comunicación locales.

8.- En los dos primeros meses de cada año, se presentará al Pleno Municipal un informe sobre el funcionamiento y las actividades realizadas por el Consejo de Participación Ciudadana en el año anterior.

9.- El Consejo de Participación Ciudadana podrá presentar iniciativas, propuestas o sugerencias al Ayuntamiento, para ser discutidas en las Comisiones Informativas correspondientes y en el Pleno.

Artículo 22

1.- El funcionamiento de la Comisión Permanente y de la Asamblea se regirá por principios democráticos que propicien la participación y favorezcan la



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

implicación de sus miembros.

2.- Con la convocatoria de las sesiones se adjuntará la documentación necesaria para el trabajo de los temas a tratar de la que se disponga. Esta información se hará extensiva a las asociaciones registradas que así lo soliciten.

3.- Al inicio de cada sesión habrá un tiempo para que los miembros puedan incluir temas a abordar en el orden del día.

4. Para cada punto a tratar habrá un tiempo de exposición y debate.

5.- Cuando los asuntos estén suficientemente debatidos, por parte de la secretaría se intentará plantear propuestas de consenso que serán votadas.

6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

7.- La Asamblea propondrá a la Comisión Permanente iniciativas priorizadas para el trabajo anual.

TITULO CUARTO

DE LOS CONSEJOS SECTORIALES Y FOROS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 23

1.- Los Consejos Sectoriales y/o Foros son órganos de participación, información, control y propuesta de la gestión municipal, referida a los distintos sectores de actuación en los que el Ayuntamiento tiene competencias. Su finalidad será la de canalizar la participación de l@s ciudadan@s y sus asociaciones en los asuntos municipales.

2.- El Pleno del Ayuntamiento, previo informe del Consejo de Participación Ciudadana y de la Comisión Informativa correspondiente, acordará el establecimiento de Consejos Sectoriales y/o Foros para los diferentes sectores o áreas de la actividad municipal. Tendrán la vigencia de cada legislatura y se renovarán al inicio de la misma.

3.- Cada Consejo Sectorial se reunirá de manera ordinaria cada tres meses como mínimo, y de forma extraordinaria cuando lo considere la Presidencia de la misma o sea solicitado al menos por un tercio de sus miembros.

4.- La composición, organización, ámbito de actuación y régimen de funcionamiento de los Consejos Sectoriales y/o Foros serán establecidos por acuerdo plenario a propuesta del Concejal/a correspondiente, previo dictamen del Consejo de Participación Ciudadana y de la Comisión Informativa correspondiente. En todo caso, cada Consejo y/o Foro estará presidido por la Alcaldía o miembro de la Corporación en quien delegue.

5.- Una vez constituido el Consejo Sectorial por acuerdo plenario, se dotará de un reglamento de funcionamiento interno y de un presupuesto que deberá ser ratificado por el propio Pleno, previo informe de la Comisión Informativa correspondiente y del Consejo de Participación Ciudadana.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

6.- Son funciones de los Consejos y/o Foros:

- a) Presentar iniciativas, propuestas o sugerencias al Ayuntamiento, para ser discutidas en las Comisiones Informativas correspondientes y en el Pleno.
- b) Discutir el Programa anual de actuación y el Presupuesto del área correspondiente.
- c) Participar en los Patronatos, Fundaciones, etc., correspondientes.
- d) Ser informados de los dictámenes aprobados por las Comisiones Informativas y, en su caso, de los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno, Alcaldía y Pleno, respecto a aquellos temas de interés para ellos.
- e) Promover actividades e iniciativas ante la ciudadanía que fomenten el interés por la participación y una conciencia social y democrática en el sector correspondiente.

TITULO QUINTO

DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 24

Con anterioridad a la aprobación de una actuación municipal que pudiera resultar especialmente trascendente, el Ayuntamiento, por iniciativa propia o a solicitud de l@s vecin@s o entidades representativas, podrá autorizar la celebración de Audiencia Pública.

Artículo 25

La Audiencia Pública es una forma de participación a través de la cual l@s vecin@s proponen a la Administración Municipal la adopción de determinados acuerdos o reciben de ésta información de las actuaciones político-administrativas, que se realiza de forma verbal en unidad de acto y a cuyo desarrollo pueden asistir l@s ciudadan@s .

Artículo 26

La Audiencia Pública podrá versar sobre cualquier materia de competencia municipal.

Artículo 27

La sesión de Audiencia pública estará presidida por la Alcaldía o Concejál en quien delegue.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Artículo 28

Asimismo, asistirá el/la Secretario de la Corporación, o la persona que a tal fin designe la Presidencia, y l@s técnic@s responsables de servicios, etc., cuya colaboración se considere necesaria.

Artículo 29

1. Las Audiencia Públicas podrán ser:

- a) De ciudad, si se abordan temas de interés general.
- b) De barrio, si se abordan temas que afecten exclusivamente a una zona concreta.

2. A su vez, podrán tratar:

- a) De propuesta de acuerdos, si se dirigen a solicitar la adopción de un determinado acuerdo.
- b) De información, si su fin es exclusivamente el de informar a l@s vecin@s de determinados proyectos o actuaciones municipales.

Artículo 30

L@s ciudadan@s que deseen solicitar Audiencia Pública deberán presentar en el registro de entrada del Ayuntamiento el correspondiente pliego de firmas en el que deberá constar el nombre, DNI, firma de quien solicita y fecha de la firma.

Artículo 31

Todas las comunicaciones y notificaciones se cursarán al primer firmante del pliego, a cuyo efecto éste hará constar su domicilio y datos personales suficientes para garantizar la recepción de la notificación.

Artículo 32

Podrán solicitar la comparecencia del Ayuntamiento en Audiencia Pública de ciudad:

- 1.- Un número de 700 personas a través del correspondiente pliego de firmas.
- 2.- Las asociaciones con personalidad jurídica, con domicilio social en el término municipal de Villena, cuyo fin sea no lucrativo y que acrediten un mínimo de 700 asociad@s. Caso de no alcanzar el número requerido podrán incluir pliego de firmas de ciudadan@s hasta alcanzar el mínimo establecido.

Artículo 33

La Audiencia Pública de barrio se podrá solicitar:

1. Por un número de 200 personas a través del correspondiente pliego de firmas.
2. Por la asociación de vecin@s, legalmente constituida.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Artículo 34

La entidad o entidades que quieran solicitar la Audiencia Pública presentarán la correspondiente solicitud en el registro de entrada del Ayuntamiento, acompañada de los siguientes documentos:

1. Memoria sobre el asunto o asuntos a debatir y, en su caso, la expresión clara y concreta de la formación que se solicita.
2. Certificación expedida por el/la Secretario y visada por la Presidencia de la entidad solicitante acreditando el número de soci@s de la misma.
3. Si procede, se presentará el correspondiente pliego de firmas.

Artículo 35

Para las audiencias, tanto de ciudad como de barrio, corresponderá a la Alcaldía acordar en el plazo máximo de quince días, a partir de la fecha de entrada en el registro de la solicitud, la celebración de dicho acto. En caso de acordarse por parte de la Alcaldía su no celebración, deberá notificarlo suficientemente motivado en igual plazo.

Artículo 36

Acordada la celebración corresponderá a la Alcaldía su convocatoria.

Entre la convocatoria y la celebración de la Audiencia Pública mediará un plazo que se establece:

1. Para la Audiencia de ciudad, entre un mínimo de 15 días y un máximo de 2 meses.
2. Para la Audiencia de barrio, entre un mínimo de 7 días y un máximo de 1 mes.

Artículo 37

El Ayuntamiento difundirá la convocatoria de la forma más conveniente para asegurar la participación vecinal.

Artículo 38

La sesión se celebrará en el local que designe el Ayuntamiento, el cual deberá ser idóneo para tal menester.

Artículo 39

La Presidencia fijará la duración del acto y moderará las intervenciones.

Cuando se trate de entidades, actuará como portavoz la persona designada a tal fin.

Artículo 40

Será preceptivo levantar actas de las sesiones, que se trasladarán a las



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

entidades que hubieran intervenido o, en su caso, a los diez primeros solicitantes.

Artículo 41

El expediente así cumplimentado será remitido a la Secretaría General, que lo trasladará a su vez, a la Concejalía competente según la materia de la que se trate.

Artículo 42

En las Audiencias Públicas de propuestas de acuerdos, la Alcaldía podrá adoptar una de las siguientes resoluciones:

1. Aceptar el contenido de la petición o peticiones y, en consecuencia, iniciar o terminar el expediente correspondiente.
2. Denegar expresamente la adopción del acuerdo de que se trate.
3. Acordar la remisión de las propuestas planteadas a la Comisión Informativa que corresponda, a fin de que proceda a dictaminar sobre su contenido, para traslado posterior al Pleno.

Artículo 43

La resolución de la Alcaldía se adoptará, en cualquier caso, en el plazo máximo de un mes a partir de la celebración de la Audiencia Pública, comunicándose a los interesados.

Artículo 44

Independientemente del procedimiento descrito en este Título, se considera como procedimiento normal de relación la entrevista personal entre las entidades ciudadanas y la Alcaldía y Concejalías.

TITULO SEXTO

DE LA CONSULTA POPULAR LOCAL

Artículo 45

- 1.- Previo acuerdo favorable adoptado por el Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta, y autorización del Gobierno de la Nación, la Alcaldía-Presidencia podrá someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de l@s vecin@s.
- 2.- No podrán someterse a consulta popular asuntos relativos a la Hacienda Local.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

3.- La Consulta se efectuará de conformidad con la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma Valenciana, según normas contenidas, especialmente, en la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, sobre Regulación de las distintas modalidades de Referéndum y las normas contenidas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de julio, del Régimen Electoral General.

4.- A los efectos del presente Título, los órganos intervinientes, tanto en la preparación de la consulta como en el desarrollo, escrutinio y aprobación de resultados, serán designados por el Pleno Municipal.

Artículo 46

La consulta popular, en todo caso, contemplará:

1. El derecho de todo ciudadano censado a ser consultado.
2. El derecho a que la consulta exprese las posibles soluciones alternativas con la máxima información escrita y gráfica posible.

Artículo 47

También podrá solicitarse la celebración de consulta popular, previa la resolución de los acuerdos interesados, por iniciativa ciudadana, a petición colectiva de un mínimo de firmas de vecinos no inferior al 15 por 100 del Censo Electoral.

Artículo 48

El Decreto de convocatoria contendrá el texto íntegro de la decisión objeto de la consulta; fijará claramente la pregunta a que han de responder los vecinos del Municipio y determinará la fecha en que haya de celebrarse la votación, que deberá producirse entre los 30 y 60 días posteriores a la fecha de la publicación del Decreto en el BOP, debiendo, además difundirse en los diarios que se editen o tengan repercusión en la ciudad y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

Las dudas que suscite la interpretación y aplicación de este Reglamento, serán resueltas por la Comisión de Gobierno, previo informe del/de la Secretario/a del Ayuntamiento; siempre de conformidad con lo establecido en la vigente legislación de Régimen Local y en los acuerdos municipales.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

SEGUNDA

En lo no previsto por el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en las siguientes normas: ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley Orgánica 4/2001 de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición; Ley Orgánica de Asociaciones de 22 de marzo de 2002 y su modificación por Ley 62/2003 de 30 de diciembre; Ley 92/1960 Reguladora de las distintas modalidades de Referéndum, Ley 2/1980 de 18 de enero.

TERCERA

El procedimiento de revisión o modificación se ajustará a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Desde la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento Orgánico quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en Ordenanzas y Reglamentos Municipales que se opongan a lo dispuesto en el mismo, en concreto, los artículos 39.3, 74.4, 88-97 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Villena aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 16/6/1986 y sus correspondientes modificaciones.

Segundo.- Exponer al público mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, la aprobación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo y en el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro del citado Reglamento, en el Boletín Oficial de la Provincia.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

12.- Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social sobre propuesta de nombre de calle.

3050_12_1

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2004, en relación con el escrito presentado por la Asociación de Vecinos de las Virtudes, solicitando al Ayuntamiento que la calle situada a la izquierda de la Fundación de Nuestra Señora María de las Virtudes, se le ponga el nombre de la Fundación Nuestra Señora María de las Virtudes.

La Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, por unanimidad de todos los miembros asistentes, acuerda dictaminar favorablemente el nombre de Fundación Nuestra Señora María de las Virtudes a la calle situada a la izquierda de dicha Fundación.

No produciéndose ninguna intervención, la Sra. Alcaldesa, somete a votación este asunto y, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar la denominación de la calle situada a la izquierda de la Fundación de Nuestra Señora María de las Virtudes, con el nombre de Calle Fundación Nuestra Señora María de las Virtudes.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo, a la Asociación de Vecinos de las Virtudes, así como al departamento municipal de Estadística, a los efectos oportunos.

13.- Aprobación provisional de la modificación puntual nº 14 del Plan General de Ordenación Urbana.

5060_13_1

Se da cuenta del expediente que se tramita para la aprobación de la modificación puntual nº 14 del Plan General de Ordenación Urbana, sector Mercado-Ferrocarril Madrid-Alicante, de suelo urbanizable programado, de uso



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

residencial, promovida por Promociones Gil y Requena, S.L., agente urbanizador.

A continuación, se da lectura al informe emitido por el Técnico de Administración General, D. José M^a Arenas Ferriz, de 17 de junio de 2004, en el que se hace constar lo siguiente:

“PRIMERO.- Se sigue en este Ayuntamiento procedimiento para la aprobación de una propuesta de desarrollo de actuación integrada que afecta al Sector “Mercado-Ferrocarril Madrid-Alicante”, de suelo urbanizable programado, de uso residencial. En su día, y por acuerdo plenario adoptado, se decidió la aprobación provisional que integraba Plan Parcial y Documento de Homologación, así como la aprobación condicionada del Programa de Actuación Integrada y designación de agente urbanizador en favor de la mercantil Promociones Gil y Requena, S.L. Remitido el expediente para aprobación definitiva a los Servicios Territoriales de la Consellería de Territorio y Vivienda, se señala por los mismos la necesidad de proceder a ciertas rectificaciones, entre ellas la tramitación de una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en lo que afecta a las alteraciones en la densidad de viviendas.

A este respecto, y previo encargo profesional decidido por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión de 1 de diciembre de 2003, el arquitecto D. José E. Pérez Pérez presentó el proyecto técnico de Modificación Puntual nº 14 del Plan General de Ordenación Urbana, que contiene una propuesta de modificación del art. 2.2.4.c) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, de modo que se fije la densidad permisible en 37'26 viv/ha. estableciendo las justificaciones necesarias. Debe indicarse que el proyecto aportado debe ser visado por el Colegio Profesional correspondiente para su debida toma en consideración.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del 26 de febrero de 2004, acordó someter a información pública este proyecto, lo que se llevó a cabo mediante anuncios insertos en el Diario Información de 16 de abril de 2004 y Diario Oficial de la Generalidad Valenciana de 6/05/2004, sin que en el periodo de un mes hayan sido presentadas alegaciones, según consta acreditado en el expediente.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, en

Página: 370



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

relación con el artículo 38 de la misma, las modificaciones de las determinaciones de planes y programas se sujetan al mismo procedimiento que el de aprobación de las mismas, consistente en la exposición al público durante un mes del proyecto en cuestión, con remisión de los informes sectoriales que se estimen al respecto.

De igual modo, el artículo 55.3 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, exige que toda alteración que aumente el aprovechamiento lucrativo de un terreno, debe establecer las correspondientes medidas compensatorias. A este respecto, el Proyecto Técnico de esta Modificación contiene un apartado expresamente referido a las mejoras que se proponen al respecto a fin de satisfacer las exigencias del artículo 55.3 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística y art. 36 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

La competencia para la aprobación de esta modificación, de conformidad con el artículo 22 1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reside en el Pleno, quien debe resolver con el voto favorable de la mayoría absoluta legal del número de miembros que lo integran, de acuerdo con el artículo 47.2.11) del expresado cuerpo legal.

TERCERO.- Es procedente someter este asunto a la consideración del Pleno Municipal, quien debe resolver sobre el mismo, con la mayoría especificada, sobre su aprobación provisional, ordenando, en su caso, su remisión a los Servicios Territoriales de Urbanismo de la Consellería de Territorio y Vivienda en Alicante, solicitando su aprobación definitiva.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2004, en relación con el expediente que se sigue para la aprobación de la Modificación Puntual nº 14 del Plan General de Ordenación Urbana, habiendo transcurrido el periodo de exposición pública de la misma, sin que hayan sido presentadas alegaciones al respecto.

Se da lectura al informe técnico que ha sido emitido al respecto.

A petición de D. Evaristo Velló Todolí, se da lectura a aquel apartado del proyecto técnico que describe las medidas compensatorias contempladas con ocasión de la modificación propuesta.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Sometido el asunto a votación, se abstienen los cuatro vocales del Grupo Popular, y lo hacen a favor de la aprobación los cuatro vocales del Grupo Socialista, el vocal del grupo Iniciativa Independiente, el vocal de la Coalición Los Verdes-Izquierda Unida, por lo que, por mayoría, la Comisión acuerda dictaminar favorablemente la aprobación de la citada modificación puntual nº 14.

No produciéndose ninguna intervención, la Sra. Alcaldesa, somete a votación este asunto. Se abstiene D. Juan Palao Menor y votan a favor el resto de miembros presentes de los Grupos Políticos PSOE, Coalición LV-IU, PP e Iniciativa Independiente. Por tanto, la Corporación Municipal, con el quórum exigido en el artículo 47.2.11) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual nº 14 del Plan General de Ordenación Urbana de Villena, que afecta al sector de Suelo Urbanizable “Mercado-FF.CC Madrid-Alicante”, contenida en el proyecto técnico del arquitecto José Enrique Pérez Pérez.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a los Servicios Territoriales de Urbanismo de la Consellería de Territorio y Vivienda en Alicante, para su aprobación definitiva.

14.- Aprobación del programa de actuación integrada de la unidad de ejecución nº 9 del Plan General de Ordenación Urbana.

5060_14_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo, D. José Ayelo Pérez, que transcrita literalmente, dice:

“Por parte de la mercantil “Urbanizadora de la Costa Blanca, S.L.” se presentó una propuesta para el desarrollo de una actuación integrada a la Unidad de Ejecución nº 9, de suelo urbano. La alternativa comprende: Programa de Actuación Integrada, Documento de Homologación, Plan de Reforma Interior. Examinada esta documentación y previos los informes pertinentes, el Pleno de la



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Corporación, en sesión celebrada el pasado 27 de noviembre de 2003, resolvió la aprobación provisional de la propuesta de planeamiento, Homologación y Plan de Reforma Interior, ordenando su remisión a la Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva, no pronunciándose sobre el Plan de Actuación Integrada hasta en tanto no recayera ésta.

Con posterioridad a este acuerdo, se han realizado diversas gestiones con los promotores de la actuación y propietarios afectados por la misma, habiendo sido presentados, por unos y otros, diversos escritos. Del resultado de las conversaciones mantenidas, se pone de manifiesto la conveniencia de adoptar una resolución, bien que sea de carácter provisional y sujeto a la aprobación definitiva de la propuesta de planeamiento, sobre el Programa de Actuación Integrada y consiguiente designación de agente urbanizador. Concurren diversas circunstancias al respecto:

- La propuesta de la “Urbanizadora de la Costa Blanca, S.L.” cuenta ahora con el respaldo mayoritario de la propiedad de los terrenos afectados, tanto por adquisiciones realizadas por dicha mercantil, como por expresos apoyos de algunos de ellos (escrito hermanas Sras. Guillén Fernández de 7/04/04).
- Esta mercantil, en escrito de 2/06/04, deja patente su intención de asumir diversas mejoras en la ejecución de la urbanización, en beneficio tanto del interés general como del resto de propietarios afectados.

Por tanto, a la vista de estos antecedentes, propongo la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Aprobar la Propuesta de Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 9, de Suelo Urbano, del Plan General de Ordenación Urbana de Villena, presentada por la mercantil “Urbanizadora de la Costa Blanca, S.L.” a la vista de los informes emitidos y por considerar que recibe el apoyo mayoritario de los propietarios del sector, el adecuado ámbito que se propone para la actuación, las características de las obras planteadas y las mejores garantías ofrecidas. De acuerdo con la propuesta presentada, la unidad tiene una superficie de 30.653’94 m² evaluándose el coste de la actuación en 1.796.049,54 euros.
- b) De este modo, se determina que la gestión del sector es la indirecta, designando como agente urbanizador a la mercantil “Urbanizadora de la Costa Blanca, S.L.”, C.I.F. B-53646360, con arreglo a la proposición



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

jurídico-económica y propuesta de convenio que ha sido formulada.

- c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, se introducen los siguientes condicionantes en el desarrollo de la unidad.
- Configuración de una rotonda en la C/ San Sebastián para su conexión con vial paralelo a la Autovía de Levante, con arreglo a las indicaciones de los servicios técnicos.
 - Ejecución de una pista polideportiva al aire libre, en el área de zona verde que se designe por el Ayuntamiento.
- d) Los anteriores acuerdos se encuentran supeditados a la aprobación definitiva de la alternativa de planeamiento de esta propuesta, y se adoptan con carácter provisional y condicionado, alcanzando tan solo su eficacia para el caso de que recaiga tal aprobación definitiva y a resultas de los términos en que ésta se adopte y de los distintos informes sectoriales que deban ser tenidos en cuenta. Alcanzada dicha aprobación definitiva y a la vista de la misma, se dará la debida publicidad a esta aprobación y nombramiento. Caso de introducirse modificaciones que exijan una especial ratificación de este acuerdo, se adoptará nuevo acuerdo expreso en los términos que interesen, al que se dará la expresada publicidad. En uno u otro caso, dentro de los quince días siguientes a tal publicación, acreditado el depósito de la garantía en la cuantía del 10 por 100 del coste, se procederá a la firma del convenio urbanístico.
- e) Definitivos que sean los acuerdos antes expresados, se remitirá un ejemplar del Plan de Actuación Integrada al Registro de Programas, solicitando su inscripción en el mismo.

A continuación, se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2004, en relación con la aprobación del Programa de Actuación Integrada de la unidad de ejecución nº 9 de suelo urbano y la designación de agente urbanizador, a la mercantil Urbanizadora de la Costa Blanca, S.L.

Deliberado el asunto, con el voto unánime de los presentes, la Comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta presentada y, en consecuencia, la adopción de los oportunos acuerdos para la aprobación del Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de la unidad de ejecución nº 9.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Abierto el debate, D. José Ayelo Pérez, considera, que deben felicitarse porque sale a la luz una unidad de ejecución que ha costado gestionar durante mucho tiempo, pero al final, ya se tiene suelo disponible tanto para zonas verdes como para viviendas. Cree, que tanto este programa de actuación como otros que se aprobarán hoy, configuran esa ciudad de futuro que todos desean.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad, de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar la Propuesta de Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 9, de Suelo Urbano, del Plan General de Ordenación Urbana de Villena, presentada por la mercantil “Urbanizadora de la Costa Blanca, S.L.” a la vista de los informes emitidos y por considerar que recibe el apoyo mayoritario de los propietarios del sector, el adecuado ámbito que se propone para la actuación, las características de las obras planteadas y las mejores garantías ofrecidas. De acuerdo con la propuesta presentada, la unidad tiene una superficie de 30.653’94 m² evaluándose el coste de la actuación en 1.796.049,54 euros.

Segundo.- De este modo, se determina que la gestión del sector es la indirecta, designando como agente urbanizador a la mercantil “Urbanizadora de la Costa Blanca, S.L.”, C.I.F. B-53646360, con arreglo a la proposición jurídico-económica y propuesta de convenio que ha sido formulada.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, se introducen los siguientes condicionantes en el desarrollo de la unidad.

- Configuración de una rotonda en la Calle San Sebastián para su conexión con vial paralelo a la Autovía de Levante, con arreglo a las indicaciones de los servicios técnicos.
- Ejecución de una pista polideportiva al aire libre, en el área de zona verde que se designe por el Ayuntamiento.

Cuarto.- Los anteriores acuerdos se encuentran supeditados a la aprobación definitiva de la alternativa de planeamiento de esta propuesta, y se adoptan con carácter provisional y condicionado, alcanzando tan solo su eficacia para el caso de que recaiga tal aprobación definitiva y a resultados de los términos en que ésta se adopte y de los distintos informes sectoriales que deban ser tenidos en cuenta. Alcanzada dicha aprobación definitiva y a la vista de la misma, se dará la debida publicidad a esta aprobación y nombramiento. Caso



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

de introducirse modificaciones que exijan una especial ratificación de este acuerdo, se adoptará nuevo acuerdo expreso en los términos que interesen, al que se dará la expresada publicidad. En uno u otro caso, dentro de los quince días siguientes a tal publicación, acreditado el depósito de la garantía en la cuantía del 10 por 100 del coste, se procederá a la firma del convenio urbanístico.

Quinto.- Definitivos que sean los acuerdos antes expresados, se remitirá un ejemplar del Programa de Actuación Integrada al Registro de Programas, solicitando su inscripción en el mismo.

15.- Proyecto de expropiación forzosa de accesos a la Autovía en Sector Alrededores de Factoría Forte-Bulilla.

5000_15_1

Se da cuenta de la solicitud presentada por Promociones y Urbanizaciones del Vinalopó, S.A., agente urbanizador de la unidad de ejecución única del sector Alrededores de Factoría Forte-Bulilla, a fin de que se promueva expediente de reparcelación forzosa de los terrenos necesarios para llevar a cabo las obras de construcción de accesos a la autovía, cuyos terrenos, por exteriores al sector, no se incluyeron en el proyecto reparcelatorio.

A continuación se da lectura al informe emitido por el Arquitecto Municipal, D. Julio P. Roselló Serrano, de fecha 27 de mayo de 2004, en el que se deja constancia de que la documentación presentada se estima correcta y entiende que no existe inconveniente en iniciar la exposición pública.

Asimismo, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2004, en relación con la solicitud presentada por Promociones y Urbanizaciones del Vinalopó, S.A., al objeto de que se promueva expediente de reparcelación forzosa de los terrenos necesarios para llevar a cabo la construcción de accesos a la autovía, que por exteriores al sector, no se incluyeron en el proyecto reparcelatorio. A tal efecto, acompaña proyecto de expropiación ajustado a las previsiones de los artículos 15 y 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Deliberado el asunto, la Comisión con el voto unánime de los presentes, acuerda dictaminar favorablemente la adopción de los oportunos acuerdos para iniciar expediente de expropiación forzosa de los citados terrenos.

No produciéndose ninguna intervención, la Sra. Alcaldesa somete a votación este asunto y, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Iniciar expediente de expropiación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras incluidas en el proyecto antes mencionado, considerando de utilidad pública las mismas, y la necesidad de ocupación de los terrenos correspondientes a los fines de expropiación o imposición de servidumbres, a cuyos efectos habrán de estimarse comprendidos, además de las superficies que hubieren de ser materialmente ocupadas por las obras previstas, todas las que fueren necesarias para asegurar el pleno valor y rendimiento de aquéllas, para la puesta a disposición de los mismos a favor de la Generalidad Valenciana.

Segundo.- Aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos, así como la relación de sus propietarios con indicación de su residencia y domicilio, formulada por los servicios técnicos municipales.

Tercero.- Que se haga pública la expresada relación de bienes y propietarios en el tablón de anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, para que dentro del plazo de 15 días puedan los interesados formular alegaciones.

Cuarto.- Acudir al excepcional procedimiento expropiatorio regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa para la ocupación, por este Ayuntamiento, de los bienes y derechos afectados para la ejecución de estas obras, por considerarse que la ocupación de terrenos a expropiar es muy urgente, pues hasta tanto no tenga lugar, no será posible iniciar las obras de construcción, con graves problemas relativos al desfase de precios y posibilidad de no poder ejecutarse en los plazos previstos.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos individualmente a los propietarios e interesados en el presente procedimiento expropiatorio.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Sexto.- Dada la condición de agente urbanizador de la mercantil Promociones y Urbanizaciones del Vinalopó, S.A., en virtud de acuerdos plenarios de 15 de noviembre y 19 de diciembre de 2001, habiendo optado el Ayuntamiento por la gestión indirecta de esta actuación integrada, corresponderá al urbanizador la financiación del pago del justiprecio que resulte, sin perjuicio de que pueda ser éste un concepto repercutible en las cargas de urbanización a sufragar por los propietarios.

16.- Aprobación ordenanza reguladora de instalación de equipos de telecomunicación.

7080_16_1

Se da cuenta del expediente que se sigue para la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Equipos de Telecomunicación, habiendo recaído acuerdo Plenario de 4 de diciembre de 2002, sobre aprobación provisional del texto existente, expuesto al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincial de 28 de febrero de 2003, habiendo sido presentadas tres alegaciones a cargo de Telefónica Móviles España, S.A., Airtel Móvil, S.A. y José Francisco Pardo de Ves.

A continuación, se da lectura al informe redactado por la Técnico de Medio Ambiente, D^a Salvadora Granell Tamarit, de fecha 18 de junio de 2004, en el que se hace constar lo siguiente:

“El presente informe se redacta para exponer las causas que han derivado en la presentación de una Propuesta de Ordenanza para regular las instalaciones radioeléctricas en Villena. Se trata de un borrador, a revisar por el departamento de Urbanismo para introducir todas las modificaciones que consideren oportunas.

Antecedentes:

1. El Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de diciembre de 2002 acordó aprobar provisionalmente una Ordenanza municipal reguladora de la instalación de antenas y equipos de radiocomunicación.
2. La Ordenanza se sometió a información pública mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 28 de febrero de 2003.
3. Presentaron alegaciones:



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

- a) D. José Francisco Pardo de Ves, en nombre propio y en representación de otros alegantes, presentó ampliaciones-aclaraciones al texto de la Ordenanza propuesto.
 - b) Telefónica Móviles España, S.A., Sociedad unipersonal
 - c) Airtel móvil, S.A.
4. En fecha 4 de noviembre de 2003 fue publicada en el BOE la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, general de Telecomunicaciones, que deroga la anterior norma estatal excepto en lo establecido en materia de medios de comunicación social.
 5. Con fecha 25 de noviembre de 2003 la técnico que suscribe asistió a la Jornada “Las Telecomunicaciones en la Administración Local”, organizada por la Diputación Provincial de Alicante donde se hizo referencia a la nueva norma aprobada.

A continuación se realiza un resumen de las conclusiones más relevantes:

- Las Telecomunicaciones son servicios de interés general que se prestan en régimen de libre competencia.
- El mecanismo acreditativo de la condición de operador consiste en la obtención del certificado del registro de la CMT (Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones). Este certificado les otorga derecho a obtener derechos de ocupación del dominio público o de la propiedad privada (art. 31).
- Puesto que el Estado les obliga a prestar una determinada calidad en el servicio, el Ayuntamiento no puede limitar el despliegue ya que afectaría a esta calidad.
- El art. 29.1 obliga a reconocer en todo caso el derecho de ocupación. Además, las condiciones que se pueden imponer a la ocupación por los operadores deberán ser motivadas y proporcionadas, (es decir, tener como finalidad establecer unas reglas de disciplina), no podrán implicar restricciones absolutas a ese derecho de ocupación (no pueden impedir el despliegue; hay que tratar de proporcionar alternativas, que también pueden ser el uso compartido de infraestructuras.
- El art. 29.2 establece que los condicionantes a establecer deben tener un carácter normativo.
- El art. 29.2 establece que los límites a establecer deberán estar motivados. Además, hay que dar traslado de la Ordenanza que se elabore, de las Ordenanzas fiscales sobre la ocupación del dominio público y de todas las disposiciones de naturaleza tributaria de aplicación en el municipio a la CMT, la cual publicará una sinopsis en su página web.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

- También este art. 29.2 establece que el procedimiento para la resolución de las solicitudes de los operadores deberá ser rápido y no discriminatorio. Esto afecta a la tramitación de las licencias que se vayan a exigir. Además, cuestiona los planes de implantación, en la medida en que la condición de su aprobación previa que establecen algunas Ordenanzas puede retrasar esta tramitación.
- El art. 26.2 obliga a los Municipios a solicitar, para la redacción de los instrumentos de planificación territorial o urbanística, un informe preceptivo y vinculante sobre las necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas al Ministerio de Ciencia y Tecnología, el cual tendrá un plazo de 3 meses para emitirlo. La omisión de este trámite tiene el carácter de vicio invalidante de la norma municipal.
- El art. 30 establece que:
 - a) Las administraciones fomentarán los acuerdos voluntarios entre operadoras, bien para la ubicación compartida (mismo edificio), o bien para el uso compartido de infraestructuras (mástil).
 - b) Cuando los operadores tengan derechos de ocupación y, por separado, no hay alternativas satisfactorias de ubicación para todas, según criterios motivados y justificados (p. ej. en zonas saturadas de cables), la administración podrá, mediante el trámite previo de información pública, acordar la utilización compartida del dominio público o propiedad privada o el uso compartido de infraestructuras en que se van a apoyar las redes. (Esto es de aplicación sobre todo para el cableado de la ciudad o de nuevos polígonos industriales en los que se les puede obligar a que instalen el cableado por un punto común).
 - c) Para el uso compartido, los operadores podrán realizar acuerdos voluntarios.
 - d) El Ayuntamiento podrá exigir el uso compartido, pero si esto supone que las operadoras tengan que reducir las potencias de emisión para cumplir los límites establecidos en la normativa, entonces tendrá que facilitar más emplazamientos.
- Las competencias municipales vienen dadas por las materias de urbanismo, medio ambiente, salud pública, titularidad del dominio público.. que le habilitan para establecer condicionantes y exigir requisitos a las infraestructuras que se instalen en el término municipal. Lo que ha sido ratificado por el Tribunal Supremo. Así, las actuaciones judiciales cada vez más frecuentes son las anulatorias de las actuaciones municipales que interfieren en la competencia del Estado.
- La Ordenanza Municipal puede considerarse como un instrumento municipal insuficiente para definir el régimen de compatibilidad de



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

infraestructuras en el término municipal; debería ser un instrumento de planeamiento. En este sentido, los Tribunales Superiores de Justicia de Andalucía y Murcia están empezando a considerar en sus Sentencias que la Ordenanza no es la mejor regulación para esta materia.

- Las principales relaciones municipales con los operadores son: instalaciones de telefonía móvil, que afectan sobretodo a la propiedad privada, e instalaciones por cableado en la vía pública, que afectan a propiedad municipal.
6. Ante esta situación, se optó por elaborar un nuevo modelo de Ordenanza, que tuviera en cuenta la tendencia de las últimas resoluciones judiciales y los cambios introducidos por la nueva Ley General de Telecomunicaciones.
 7. Para ello, se ha llevado a cabo un estudio de las Alegaciones presentadas por los operadores en base al cual se han aceptado o rechazado y se han introducido los pertinentes cambios en la Ordenanza, hasta obtener el último borrador, que es el que se presenta.
 8. Estudio de las Alegaciones, han sido aceptadas las siguientes, de acuerdo a los razonamientos que se describe a continuación:
 - A) La alegación presentada por ambos operadores referida a que las Telecomunicaciones como servicios de interés general queda establecida en la Ley 32/2003, en su artículo 2.
 - B) Las competencias en materia de gestión del dominio público radioeléctrico corresponde exclusivamente al Estado, siendo competencias municipales las que establece la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir, en materia urbanística. Así lo establece la Ley 32/2003, en los artículos 43 y 44.
 - C) Los operadores tienen derecho a ocupar el dominio público o privado para instalar su red de telecomunicaciones. La aprobación del proyecto técnico por el órgano competente de la Administración General del Estado llevará implícita, en cada caso concreto, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación (art. 27 de la Ley).
 - D) Distancias de seguridad/prohibición de instalar antenas a menos de 100 metros de edificios residenciales y, entre antenas, 300 metros. Las distancias de seguridad están reguladas en el Real Decreto 1066/2001, así como los niveles de referencia. No es competencia municipal imponer limitaciones adicionales a las de la normativa estatal. Además, no existe fundamentación legal para imponer las distancias antes mencionadas
 - E) Rediseñar las condiciones de instalación haciéndolas más genéricas o en forma de recomendaciones. Las limitaciones urbanísticas en cuanto al



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

impacto visual no pueden comprometer la prestación del servicio en condiciones adecuadas. Consideran preferible que el Ayuntamiento estableciera unas recomendaciones respecto a las condiciones de instalación y que, sobre ellas, trabajaran los operadores. O bien que las condiciones fueran genéricas, y por tanto podrían acogerse diversas situaciones.

- F) Plan Técnico de Implantación como documento marco y orientativo: No puede precisarse ni diseñarse con tanta antelación, debido, fundamentalmente, a la constante aparición de nuevos servicios y a la creciente demanda de estos servicios por los ciudadanos. Además, el Plan Técnico que pudiera presentarse sería una primera aproximación teórica, sujeta a cambios al ser trasladada a la situación real y sujeto a actualización permanente para su adaptación a los cambios. Proponen elaborar el Plan Técnico como un documento orientativo para el Ayuntamiento y los operadores, en el cual indica, no emplazamientos concretos, sino necesidades a cubrir, y por tanto “áreas de interés” en las que el operador programe la instalación de una estación.
- G) Licencia de actividad: Con esta exigencia el Ayuntamiento dificulta la labor de implantar la red. Si el operador cuenta ya con autorización otorgada por la administración competente, puede y tiene la obligación de prestar el servicio. La Ley 32/2003 en el artículo 29.2 hace referencia a “incluir un procedimiento rápido y no discriminatorio de las solicitudes de ocupación”.
- H) El carácter revisable de las licencias cada 2 años vulnera el Principio de Seguridad Jurídica al no estar justificada. La concesión o denegación de licencias es una potestad reglada. Además, una infraestructura más avanzada tecnológicamente no implica menor impacto visual, que es lo que pretende la Ordenanza.
- I) Fianza: Afecta a los requisitos exigidos a las operadoras para el despliegue de su red, que es competencia estatal; por tanto, bastaría con un seguro para cada estación base.
- J) El carácter retroactivo es inconstitucional en cuanto que afecta a los derechos individuales.
- K) Facultad de inspección y control de instalaciones por el Ayuntamiento: únicamente en lo referido a condiciones urbanísticas y ambientales.
- L) Emplazamientos preferentes: no pueden implicar restricciones absolutas al derecho de ocupación; las limitaciones deben ser proporcionadas, es decir, preservar el interés público. Si el Ayuntamiento quiere establecer emplazamientos preferentes susceptibles de compartición, debe hacerlo de forma coordinada con los operadores.
- M) Respecto a las condiciones de ubicación de las estaciones base, si se establece un retranqueo respecto al perímetro de la edificación y se limita la altura del mástil, puesto que no se puede superar el ángulo de 45 grados,



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

podría provocar la incidencia del haz de emisión sobre edificios, lo que atenta contra el Real Decreto 1066/2001. Es decir, a mayor retranqueo, mayor altura del mástil y mayor impacto visual. Por otro lado, con el monopóstil, es decir, todas las antenas ancladas en un mástil, mayores condiciones de robustez y altura, y mayor peso, eliminando la posibilidad de emplear antenas tritubo o hexatubo. Por tanto, la elección del tipo de estructura está condicionada por diferentes parámetros técnicos. Se trataría de establecer condiciones genéricas de modo que, en función de las características del emplazamiento y de los condicionantes técnicos, se adopte la solución que, realmente, genere menor impacto visual, que es lo que se pretende con la Ordenanza, según cada caso.

9. Así pues, se adjunta un borrador de Ordenanza para su discusión y modificación, haciendo especial hincapié en la necesidad de que sea revisada por los servicios técnicos de urbanismo y proporcionada a la Federación Local de Asociaciones de Vecinos, asociación con la que hemos mantenido algunas reuniones y que, consideramos, debe ser partícipe de su elaboración definitiva.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2004, en relación con el expediente sobre aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Equipos de Telecomunicación, al objeto de proceder a la aprobación definitiva, habiendo sido presentadas tres alegaciones a cargo de Telefonía Móviles España, S.A., Airtel Móvil, S.A. y José Francisco Pardo de Ves.

Se da lectura al informe que ha sido redactado por los servicios técnicos municipales, en el que se contienen estudio de las alegaciones presentadas y justificación del texto que se propone como definitivo para la ordenanza.

Deliberado el asunto y sometido a votación, la Comisión, con la abstención de los miembros presentes de los Grupos Popular e Iniciativa Independiente y el voto favorable del resto de vocales, de los Grupos Socialista y Coalición Los Verdes-Izquierda Unida, acuerda dictaminar favorablemente la aprobación de la ordenanza y, en consecuencia, la adopción de los acuerdos oportunos para la aprobación definitiva y resolución de las alegaciones presentadas a la citada ordenanza.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Abierto el debate, D. Antonio Pastor López, expone, que tal como se comentó en la Comisión Informativa, se trae esta ordenanza para completar un procedimiento administrativo, pero dejando claro desde su Concejalía y por la sensibilidad expresada por parte de los miembros de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Villena, que hay que aceptar en este momento la situación legal, dada la obligatoriedad por mandamiento judicial de volver a conectar la única antena de telefonía móvil que había sido desprecintada y desconectada de la red, en la anterior legislatura por acuerdo de todos los Grupos Políticos representados en la Junta de Gobierno. Entiende que esta situación lleva a que todos aquellos vecinos y vecinas que crean que el modelo de diseño de la colocación de antenas para usar un recurso como son los móviles, que se utilizan a diario, es algo negativo para ellos, que usen el sistema de la economía de mercado que, básicamente, quiere decir, que desechen los lugares que están próximos a la colocación de esas antenas o que se les asigne menor valor económico que el que tengan otros más apartados de ella, es la única alternativa que hay en la actualidad, para sugerir a los ciudadanos, a pesar de que están dispuestos a seguir valorando cualquier información que surja sobre la peligrosidad o no de esta nueva tecnología que, por el momento, científicamente no existen informes concluyentes sobre su peligrosidad. No obstante, el principio de cautela, en esta situación científica, cree que es un principio razonable y, por eso, ha hecho esta intervención. Desde su Concejalía se está estudiando la posibilidad de firmar un convenio con la Universidad Politécnica de Valencia, para plantear diferentes diseños en la instalación de sistemas de antenas. Por otra parte, ha de entrevistarse con la nueva Presidenta de la Federación de Asociaciones de Vecinos y en función de cuál sea el planteamiento que se haga, decidirán si siguen ese camino u otra vía. De momento y a pesar de que la mayoría de las empresas que quisieron realizar sus instalaciones, ya lo hicieron en la anterior legislatura, considera que hay que completar este procedimiento administrativo de la ordenanza, porque estaba paralizada sin ningún sentido y carecían de ella, la cual, al menos, obligará a que cualquier empresa en el caso de que quiera instalarse en la ciudad, tenga que presentar toda una documentación, que queda recogida en la ordenanza y pagar las tasas correspondientes.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar de modo definitivo la “Ordenanza Reguladora de la Instalación y Puesta en Funcionamiento de Instalaciones Radioeléctricas en el Término Municipal de Villena”, en el que se recogen diversas modificaciones al



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

texto que se hizo público, y que a continuación se transcribe:

Preámbulo

En los últimos años se ha producido un gran desarrollo de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones. La manifestación más notoria de esta realidad se evidencia en la enorme expansión de la telefonía móvil y de los cada vez más numerosos servicios asociados. Desde el punto de vista urbanístico, la implantación de estas instalaciones no se encuentra especialmente prevista en el planeamiento vigente. Este hecho, unido al impacto visual que muchas de estas instalaciones tienen en el paisaje urbano y natural y su posible repercusión en la calidad de vida de los ciudadanos justifica suficientemente la elaboración y aprobación de una Ordenanza municipal propia para estos fines.

La Ordenanza tiene por objeto la reglamentación de las condiciones aplicables a la localización e instalación de infraestructuras radioeléctricas. Contiene además las normas relativas a las condiciones de instalación y el régimen sancionador de las infracciones a las mismas.

A este respecto, las condiciones que se establecen respetan los principios de objetividad, no-discriminación y proporcionalidad, por lo que no significan restricciones absolutas al derecho de ocupación de los operadores.

Con esta Ordenanza se pretende compatibilizar adecuadamente la necesaria funcionalidad de tales infraestructuras radioeléctricas y la utilización por los usuarios de los servicios de telecomunicaciones con los niveles de calidad exigidos, con las garantías de preservación del paisaje urbano y natural.

Las condiciones técnicas de las instalaciones, sus limitaciones en lo relativo a las servidumbres, límites de exposición y otras restricciones a las emisiones radioeléctricas, son reguladas por otras normativas, siendo que por el artículo 43 de la Ley 31/2003, de 3 de noviembre, General de las Telecomunicaciones, la gestión del dominio público radioeléctrico y las facultades para su planificación, administración y control corresponden al Estado.

CAPÍTULO I

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es regular las condiciones urbanísticas de

Página: 385



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

ubicación, e instalación de los equipos, aparatos e infraestructuras radioeléctricas en el término municipal de Villena.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Están incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza las infraestructuras radioeléctricas con antenas susceptibles de generar campos electromagnéticos en un intervalo de frecuencia de 0 Hz a 300 GHz que se encuentren situadas en el término municipal y, concretamente, antenas e infraestructuras de telefonía móvil accesibles al público y otros servicios de radiocomunicaciones; antenas e infraestructuras de radiodifusión y radioaficionados, las instalaciones radioeléctricas de redes públicas fijas con acceso radio y radioenlaces.

2. Se excluyen de la regulación de la presente ordenanza los sistemas de telecomunicación exclusivamente por cable destinados al servicio interior de cada edificio, que se regirán por su normativa específica.

CAPÍTULO II

Condiciones de protección e instalación

Artículo 3. Condiciones de protección

La instalación y el funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas deberán observar la normativa vigente en materia de exposición a los campos electromagnéticos y, en particular:

- a) No podrán establecerse nuevas instalaciones radioeléctricas o modificar las existentes cuando por ese motivo se superen en su zona de influencia los límites de exposición establecidos en la normativa.
- b) En las instalaciones de equipos pertenecientes a redes de comunicación se adoptarán las medidas necesarias para garantizar las debidas condiciones de seguridad y máxima protección a la salud de las personas.

Artículo 4. Condiciones generales de implantación

1.- En la determinación de los emplazamientos de los elementos y equipos que son objeto de la presente Ordenanza, se cumplirán las condiciones que se especifican en los títulos siguientes.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

2.- Sin perjuicio de la normativa específica, no podrán establecerse instalaciones radioeléctricas o antenas en edificios incluidos en el Catálogo de Elementos y Edificios Protegidos del P.G.O.U. de Villena, y en aquellos otros inmuebles que cuenten con la declaración de Bien de Interés Cultural.

3.- El Ayuntamiento proporcionará emplazamientos preferentes para la instalación de antenas y demás equipos, que se asignarán conjuntamente y de forma coordinada con los operadores.

4.- Cuando los operadores utilicen una misma ubicación, se procurará la mejor composición rítmica, para salvaguardar la integración en el paisaje.

5.- El Ayuntamiento podrá establecer la obligación de compartir emplazamiento para aquellas instalaciones que se ubiquen en terrenos de dominio público siempre que sea técnicamente viable.

Artículo 5. Condiciones de instalación en cubierta de edificios

1. Las antenas y equipos objeto de la presente ordenanza cumplirán las siguientes condiciones de implantación:

a) Queda prohibida la colocación de antenas sobre soporte apoyado en el prétil de remate de fachadas exteriores de un edificio.

b) Las instalaciones se ubicarán de forma que, en la medida de lo posible, se impida su visión desde la vía pública y no se dificulte la circulación por la cubierta.

c) La parte inferior de la antena estará a una altura de 2 (dos) metros sobre cualquier superficie normalmente transitable por cualquier persona ajena a su servicio técnico.

d) Los mástiles o elementos soporte de antenas cumplirán las siguientes condiciones:

- El retranqueo de cualquier elemento integrante de estas instalaciones respecto al plano de cualquier fachada exterior del edificio sobre el que se ubica será, al menos, el mínimo suficiente para impedir su visión desde la vía pública sin que incida el haz de emisión sobre el edificio.
- La altura máxima sobre la cubierta o terraza plana del conjunto formado por el mástil o elemento de soporte y las antenas no excederá, en la



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

medida de lo posible, de 8 metros, aunque podrá ser superior por razones motivadas.

- Los vientos para el arriostamiento del mástil o estructura soporte se fijarán a una altura que no supere un tercio de la de dichos elementos.

2.- La instalación de contenedores y recintos contenedores vinculados funcionalmente a una determinada instalación radioeléctrica situados sobre cubierta de edificios, cumplirá las siguientes condiciones:

- a) No serán accesibles al público
- b) Se situarán a una distancia tal que no resulten visibles desde la vía pública.
- c) La superficie de la planta de dichos recintos no excederá de 25 metros cuadrados y la altura máxima será de 3 metros. Si son visitables, dispondrán de una puerta de acceso de dimensiones mínimas 0.80 metros por 1.90 metros de altura, que se abrirá en el sentido de la salida.
- d) La situación del contenedor no dificultará la circulación por la cubierta necesaria para la realización de los trabajos de conservación y mantenimiento del edificio y de sus instalaciones.
- e) En ningún caso la instalación de los mismos comprometerá la seguridad estructural del edificio ni la de sus moradores, lo cual se deberá justificar mediante cálculos y certificados correspondientes, suscritos por técnico competente, que serán supervisados por el arquitecto municipal.
- f) Para contenedores que se sitúen en los espacios bajocubierta o dentro de la envolvente de ésta, se mantendrán las condiciones preexistentes de iluminación y luces rectas de los espacios habitables próximos, sin alterar de forma negativa la composición de la cubierta del inmueble.
- g) No se permitirá su ubicación sobre los faldones de una cubierta inclinada, ni sobre casetones de ascensores.
- h) En la medida de lo posible, se adosarán a los cuerpos construidos preexistentes, dotándoles de acabados exteriores idénticos a los de éstos.

3.- Las características de los equipos, estaciones base y, en general, cualquiera de las instalaciones previstas en esta Ordenanza, deberán responder a la necesidad de lograr el menor tamaño y complejidad de la instalación y permitir así la máxima reducción del impacto ambiental, en general, y visual, en particular, adaptando tanto su composición y color como por los materiales a emplear al carácter del emplazamiento en que hayan de ubicarse.

Artículo 6. Instalación de antenas sobre mástiles o estructuras de soporte apoyadas sobre el terreno



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

1. La habilitación urbanística de los terrenos que tengan la consideración de suelo no urbanizable, para permitir la implantación de las instalaciones reguladas en esta ordenanza, se llevará a efecto en los términos previstos en la legislación urbanística vigente, de modo especial en la normativa de aplicación al Suelo No Urbanizable.

2. No se permitirá la instalación de los equipos de radiocomunicación regulados en esta ordenanza en Suelo No Urbanizable especialmente protegido por la normativa urbanística municipal identificado como Clase 2, Interés Paisajístico y en el ámbito del Plan Especial a que se refiere el apartado 10 del artículo 2.2.2. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

3. En todo caso, para la instalación se acreditará el cumplimiento de las condiciones de edificación exigibles para cada emplazamiento por la normativa urbanística. Los retranqueos mínimos exigibles para la instalación con respecto a los lindes de parcela, serán los regulados en el artículo 2.2.4., apartado c), de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Villena.

4. En las zonas adyacentes a vías rápidas deberán cumplirse las prescripciones establecidas en la normativa reguladora de las protecciones marginales de carreteras y vías públicas.

5. Los contenedores y recintos contenedores cumplirán las condiciones que establece el artículo 5 de esta Ordenanza.

6. Si existe alguna edificación de uso residencial o equipamiento dentro de la parcela sobre la que se ubique la antena, deberá presentarse autorización expresa de todos los propietarios de la misma para la instalación.

Artículo 7. Condiciones de instalación en fachadas

Las antenas o equipos de reducidas dimensiones podrán instalarse en fachadas de edificios si cumplen las siguientes condiciones:

- a) Se situarán por debajo del nivel de cornisa, sin afectar a elementos ornamentales del edificio.
- b) Su colocación se ajustará al ritmo compositivo de la fachada.
- c) La separación de las antenas respecto al plano de la fachada no excederá de 50 centímetros.
- d) El trazado de la canalización o cable se integrará armónicamente en la fachada y su color se adaptará al del paramento correspondiente.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Artículo 8. Instalación de antenas de telefonía de dimensiones reducidas sobre construcciones o elementos integrantes del mobiliario urbano

Podrá autorizarse mediante el oportuno convenio la instalación de pequeñas antenas sobre báculos de alumbrado, columnas informativas, quioscos o cualquier otro elemento del mobiliario urbano, siempre que cumpla las siguientes condiciones:

- a) El color y aspecto del equipo se adaptarán al entorno.
- b) El contenedor se instalará, preferentemente, bajo rasante. Excepcionalmente se podrá admitir otra ubicación, siempre que se justifique que la instalación se integra armónicamente en el paisaje urbano y no entorpece el tránsito.

Artículo 9. Estaciones emisoras, repetidoras y reemisoras de los servicios de radiodifusión sonora

Las antenas y equipos pertenecientes a estaciones emisoras, repetidoras y reemisoras de los servicios de radiodifusión, que deberán disponer de licencia de actividad, podrán instalarse sobre la cubierta de un edificio siempre que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 5. En caso de instalarse apoyadas sobre el terreno, cumplirán lo establecido en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

Artículo 10. Antenas de estaciones de radioenlaces y radiocomunicaciones para uso exclusivo de una sola entidad

La instalación de antenas pertenecientes a estaciones de radioenlaces y radiocomunicaciones para uso exclusivo de una sola entidad es admisible, siempre que se cumplan las condiciones que en función de la altura de la correspondiente antena y su estructura de soporte, se establecen en el artículo 5.

Artículo 11. Condiciones de protección y seguridad de las instalaciones

1.- La instalación y el funcionamiento, así como las características y sistemas de protección de los elementos de cualquier red radioeléctrica se ajustarán, en todo caso, a la vigente normativa general y específica de aplicación.

2.- Los emplazamientos de los equipos, antenas emisoras, emisoras-receptoras y sus instalaciones auxiliares, con independencia del soporte, estarán protegidos frente a las descargas de electricidad atmosférica, según establece la normativa



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

específica de aplicación.

3.- Los contenedores o recintos contenedores se destinarán exclusivamente a albergar el equipamiento propio de las infraestructuras radioeléctricas. En la proximidad de los contenedores se situarán extintores portátiles de polvo polivalente o de anhídrido carbónico, cuya eficacia dependerá de las características de la instalación. Se dispondrá, como mínimo, de un extintor de eficacia 21-A y 113-B.

4.- La climatización de cualquier recinto contenedor se efectuará de forma que los sistemas de refrigeración se sitúen en lugares no visibles y su funcionamiento se ajuste a las prescripciones establecidas en la normativa de aplicación.

5.- Se adoptarán las medidas correctoras pertinentes para la protección contra ruidos y vibraciones y por la expulsión forzada de aire caliente o viciado, incluyendo el grado de eficacia de las mismas.

CAPÍTULO IV.

Régimen jurídico de las Licencias

Artículo 12. Plan Técnico de Implantación

Todo operador con interés en desplegar una red de instalaciones radioeléctricas deberá presentar, con independencia de la licencia municipal de obras, un Plan Técnico de Implantación, que consistirá en un documento orientativo que refleje las líneas maestras de las previsiones de despliegue en forma de zonas de interés.

Artículo 13. Licencia Urbanística en Suelo No Urbanizable

1.- Con carácter general, la tramitación se ajustará a lo establecido en esta Ordenanza.

2.- La habilitación urbanística de los terrenos que tengan la consideración de suelo no urbanizable, para permitir la implantación de las instalaciones reguladas en esta ordenanza, se llevará a efecto en los términos previstos en la legislación urbanística de aplicación.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Artículo 14. Disposiciones aplicables a la tramitación de licencias.

Además de la documentación requerida con carácter general por las normas de procedimiento del Plan General de Ordenación Urbana que sea necesaria, a la solicitud de licencia se acompañará:

1. Proyecto técnico firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional que incluirá la siguiente documentación:

a) Documentación gráfica ilustrativa del impacto visual de la instalación desde el nivel de la vía pública y justificativa de la localización y de la solución de instalación elegidas en las que se incluyan:

- Fotomontajes: Frontal de instalación (simulación); lateral derecho: desde la acera contraria a la vía, a 50 metros de la instalación; lateral izquierdo: desde la acera contraria a la vía, a 50 metros de la instalación y simulación gráfica visual desde la perspectiva de la visión del viandante.

- Planos constructivos (planta, alzado y sección de la ubicación de la instalación y del cableado, si la instalación se realizase en fachada) y detalles gráficos de la instalación.

- Plano de ubicación de las antenas y equipos de la instalación en el conjunto del edificio o terreno a escala, al menos 1:100

b) Descripción de las medidas correctoras adoptadas para la protección contra las descargas eléctricas de origen atmosférico, así como de las de señalización y restricción al acceso peatonal no profesional, si procede.

c) Certificado de Inspección Técnica de Edificios de más de 50 años, artículo 87 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Valenciana.

d) Informe visado por el Colegio Oficial de Arquitectos según el cual la estructura del edificio donde se pretende colocar la instalación está preparada para aguantar el sobrepeso de la misma. En caso de realizar cualquier refuerzo estructural, del proyecto del mismo estará suscrito por técnico competente.

e) Descripción de las obras a efectuar: ámbito e instalaciones preexistentes afectadas, modificaciones de las mismas e introducción de nuevos elementos.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

f) Justificación del cumplimiento de la Ordenanza para la protección contra ruidos y vibraciones, así como de las medidas correctoras previstas para evitar molestias por ruidos, vibraciones y expulsión forzada de aire caliente o viciado.

g) Documentos que exprese la conformidad del titular del terreno o inmueble sobre el que se instalen las infraestructuras. Si el inmueble pertenece a una comunidad de propietarios deberá de presentarse el acta de la comunidad en el que se exprese el voto favorable a dicha instalación según lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal.

Artículo 15. Disposiciones procedimentales de carácter general

1.- La solicitud y la correspondiente documentación se presentarán por triplicado en el Registro General del Ayuntamiento. Esta documentación irá acompañada de la acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias que determinen las Ordenanzas Fiscales correspondientes.

2.- La presentación incompleta o defectuosa de la documentación, a que hacen referencia los artículos anteriores, deberán ser subsanadas en el plazo de 10 días a partir de la notificación que, a este respecto, remita el Ayuntamiento al interesado. La no subsanación en plazo comportará la desestimación de la solicitud.

3.- Sin perjuicio del preceptivo trámite de audiencia a los interesados, se acreditará, en su caso, la autorización del titular o titulares del predio donde se ubique la instalación.

CAPÍTULO V

Conservación, retirada y sustitución de instalaciones y equipos

Artículo 16. Deber de conservación

1.- Los titulares de las licencias, así como los propietarios de las instalaciones, están obligados a mantenerlas en las debidas condiciones de seguridad, estabilidad y conservación.

2.- El deber de conservación implica su mantenimiento, mediante la realización de trabajos y obras que aseguren el cumplimiento de los siguientes fines:



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

- a) Preservación de las condiciones con arreglo a las cuales hayan sido autorizadas las citadas instalaciones.
- b) Cumplimiento del Programa de mantenimiento.

3.- Cuando los servicios municipales detecten un estado de conservación deficiente, lo comunicarán a los titulares de la licencia para que en un plazo de 15 días a partir de la notificación de la irregularidad, adopten las medidas oportunas. Cuando existan situaciones de peligro para las personas o los bienes, las medidas deberán adoptarse de forma inmediata, de acuerdo con lo que dispone la normativa urbanística o sanitaria.

Artículo 17. Retirada de las instalaciones o elementos

En los supuestos de cese definitivo de la actividad o de los elementos de las mismas que no se utilicen, el titular de la licencia o, en su caso, el propietario de las instalaciones, deberá realizar las actuaciones necesarias para dismantelar y retirar los equipos o sus elementos, restaurando el estado anterior del terreno, construcción o edificio que sirva de soporte a dicha instalación.

Artículo 18. Renovación y Sustitución

Estarán sujetas a los mismos requisitos que la primera instalación, la renovación o sustitución completa de una instalación y la reforma de las características de la misma que hayan sido determinantes para su autorización o sustitución de alguno de sus elementos, por otro de características diferentes a las autorizadas.

Artículo 19. Ordenes de ejecución.

1. Con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, el órgano competente del Ayuntamiento dictará las órdenes de ejecución que sean necesarias, las cuales contendrán las determinaciones siguientes:

- a) Los trabajos y obras a realizar para cumplir el deber de conservación de las infraestructuras radioeléctricas y de su instalación o, en su caso, de su retirada o de la de alguno de sus elementos.
- b) El plazo para el cumplimiento de lo ordenado, que se fijará en razón directa de la importancia, volumen y complejidad de los trabajos a realizar.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

- c) La orden de ejecución, que determinará en función de la entidad de las obras a realizar la exigibilidad del proyecto técnico y, en su caso, dirección facultativa.

CAPÍTULO VI

Régimen de protección de la legalidad y sancionador de las infracciones

Artículo 20. Inspección y disciplina de las instalaciones

Las condiciones urbanísticas de las instalaciones reguladas por esta Ordenanza, estarán sujetas a las facultades de inspección municipal.

Artículo 21. Protección de la legalidad

1.- Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza podrán dar lugar a la adopción de las medidas que a continuación se establecen, que serán impuestas por el procedimiento previsto para cada una de ellas:

- a) Restitución del orden vulnerado.
- b) Imposición de multas a los responsables previa tramitación del procedimiento sancionador que corresponda, conforme a lo establecido por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.

2.- En todo caso, la Administración municipal adoptará las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación de ilegalidad.

Artículo 22. Infracciones y sanciones

1.- Las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente Ordenanza constituyen infracciones y serán sancionadas de conformidad con la normativa urbanística, en las previsiones de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística Valenciana y disposiciones complementarias, así como la normativa de Régimen Local.

2.- En los casos de infracciones graves o muy graves, aparte de la sanción que en cada caso corresponda, la Administración municipal podrá disponer el desmontaje o retirada de las instalaciones, con reposición de las cosas a su estado anterior al de comisión de la infracción. De no ser ejecutada dicha orden



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

por el responsable, se iniciará expediente de ejecución subsidiaria con repercusión de los gastos al interesado.

CAPÍTULO VII Régimen fiscal

Artículo 23. Condiciones Generales

- 1.- Las instalaciones reguladas en la presente Ordenanza acreditarán las tasas y los impuestos correspondientes de la Ordenanza fiscal que le sea de aplicación.
- 2.- Igualmente, previamente a la ejecución de las instalaciones acreditarán el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica sobre la materia.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles desde su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación.

ANEXO DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

Antena: aquel elemento integrante de un sistema de radiocomunicación cuya función es la de transmitir o recibir potencia con unas determinadas características de direccionalidad acordes a la aplicación. Las antenas tienen tamaños y diseños muy variados.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Contenedor: el recinto cerrado destinado a albergar equipos de telecomunicación y elementos auxiliares.

Espectro Radioléctrico: las ondas radioléctricas en las frecuencias comprendidas entre 9 kHz y 3000 Ghz; las ondas radioeléctricas son ondas electromagnéticas propagadas por el espacio sin guía artificial.

Infraestructura o instalación radioléctrica: el conjunto de equipos de telecomunicación y elementos auxiliares que permiten el establecimiento de radiocomunicaciones.

Radiocomunicación: toda telecomunicación transmitida por medio de ondas radioléctricas.

Radioenlace: radiocomunicación entre dos puntos fijos que utiliza antenas muy directivas.

Radiodifusión: servicio de transmisión de información unilateral.

Servicios de telecomunicaciones: los servicios cuya prestación consiste, en su totalidad o en parte, en la transmisión y conducción de señales por las redes de telecomunicaciones con excepción de la radiodifusión y la televisión.

Telecomunicaciones: toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

Segundo.- Resolver las alegaciones presentadas en los términos que se recogen en el informe técnico admitido, con admisión parcial de las mismas, habiéndose introducido las modificaciones pertinentes en el texto reglamentario, dando traslado del presente acuerdo a las partes alegantes.

Tercero.- Ordenar la publicación del texto definitivo de la ordenanza y la realización del resto de trámites precisos para la oportuna ejecutoriedad de la misma.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

17.- Programa de actuación integrada, plan de reforma interior y documento de homologación del Sector 23, Zona 23.1 del Plan General de Ordenación Urbana.

5060_17_1

Se da cuenta del expediente que se tramita a instancias de la mercantil Proyecciones Inmobiliarias Urbasa, S.L., para el desarrollo de un Programa de Actuación Integrada en el sector 23, zona 23.1, de suelo urbano, según unidad de ejecución que se propone, cuyo expediente se tramita por el procedimiento simplificado a instancias de particular, previsto en el artículo 48 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

A continuación, se da cuenta del informe emitido por el Arquitecto Municipal, D. Julio P. Roselló Serrano, de fecha 24 de mayo de 2004, en el que se hace constar lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Inicialmente por Proyecciones Inmobiliarias Urbasa, S.A., se presentó en este Ayuntamiento, para la urbanización y desarrollo del citado suelo, la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de la alternativa técnica y constitución de la A.I.U. para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Unica del PRI (Sector 23.1).
- Expediente de Homologación.
- Plan de Reforma Interior (Sector 23.1).

- Memoria justificativa de la alternativa técnica y constitución de la A.I.U. para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Unica del Plan Parcial (Suelo Urbanizable).
- Expte. de Homologación.
- Plan Parcial (Suelo Urbanizable).
- Infraestructura en Urbanización.

Examinada dicha documentación y solicitadas aclaraciones a la misma en fecha 17/03/04, aportaron:



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

1. En el Sector 23.1.:
 - ? Expediente de Homologación.
 - ? Plan de Reforma Interior.
 - ? Proyecto de Urbanización.

2. En el Suelo urbanizable:
 - ? Expediente de Homologación.
 - ? Plan Parcial.
 - ? Proyecto de Urbanización.

En relación con estos últimos, se estima:

1. EN EL SECTOR 23.1

- ? Expte. de Homologación.
 - Correcto y ajustado a la normativa de aplicación.

- ? Plan de Reforma Interior:
 - Correcto y ajustado a la normativa de aplicación.

- ? Proyecto Urbanización.
 - No vale repintar las farolas, hay que cambiarlas.
 - Hay que justificar / garantizar que la red de saneamiento existente esté en buen estado y es de dimensiones suficientes.
 - Ver qué pasa con la red de agua potable actual de fibrocemento. Necesitamos la conformidad de la CIA. Adjudicataria o el vto. bueno del Ingeniero Mpal.
 - El firme será siempre 10 cm. de aglomerado asfáltico mínimo, en los viales existentes y en los nuevos.
 - La señalización deberá contar con el informe favorable del departamento de tráfico de la Policía Local.
 - Esquema general de saneamiento. No puede haber pozos que disten entre sí más de 60 m.
 - La profundidad de pozos y de red de saneamiento debe garantizar su durabilidad y la evacuación de todas las parcelas.
 - Sería interesante prever red de gas canalizado (debe consultarse compatible a CEGAS).
 - La red de agua potable, en cuanto a materiales, características, Ø, etc. debe contar con el visto bueno de la CIA. Adjudicataria.
 - Baja tensión y Alumbrado. Pendiente informe del Ingeniero Municipal.
 - Telefonía. Obtener visto bueno de telefonía y ONO.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

- Jardinería. Debe presentarse un proyecto paisajístico en condiciones, en base a las siguientes determinaciones:
 - Reserva de maderas nobles a largo plazo, conformando un bosque natural-casual en detrimento de árboles en formación militar.
 - Total adecuación de la disposición del arbolado y mobiliario urbano de la topografía del terreno.
 - Explicitación con marcas, modelos e imágenes del mobiliario urbano a disponer.

2. EN EL SUELO URBANIZABLE PEÑARRUBIA.

? **Expte. de Homologación:** Correcto y ajustado a la normativa de aplicación.

? **Plan parcial:** Correcto y ajustado a la normativa de aplicación.

? **Proyecto Urbanización.**

- Sería interesante prever red de gas canalizado (que se consulte a CEGAS).
- La red de agua potable debe obtener el visto bueno de la CIA. Adjudicataria.
- La red de riego de la rotonda debe estar totalmente automatizado, y debe regirse mediante programadores, goteo, aspersores y difusores (en toda la red debe especificarse la programación).
- Las instalaciones eléctricas y el alumbrado, líneas, etc. deben ser informadas por el Sr. Ingeniero Municipal.
- Telefonía.- Obtener visto bueno de Telefónica y ONO.
- Jardinería.- Idem para Sector 23.

CONCLUSIÓN.- Entiendo que puede continuarse con el trámite pertinente para la conclusión del expediente, condicionándolo a la revisión de los proyectos de Urbanización, hasta que las características de los mismos satisfagan las exigencias municipales.”

Seguidamente, se da lectura al informe emitido por el Sr. Ingeniero Industrial Municipal, D. Santiago Pérez Aranzabe, de fecha 21 de junio de 2004, en el que se deja constancia que de acuerdo con las modificaciones presentadas al proyecto de urbanización, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2004, en relación con el expediente que se tramita a instancias de la mercantil Proyecciones Inmobiliarias Urbasa, S.L., para el desarrollo de un Programa de Actuación Integrada en el sector 23, zona 23.1 de suelo urbano, según unidad de ejecución que se propone, cuyo expediente se tramita por el procedimiento simplificado a instancias de particular previsto en el artículo 48 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística

El programa integra la siguiente documentación: Proposición Jurídico-Económica, Proyecto de Urbanización, Documento de Homologación, y Plan de Reforma Interior. La información pública se ha llevado a cabo mediante anuncios insertos en el Diario La Verdad del 05/08/03 y en el D.O.G.V. nº 4568 de 19/08/03, sin que hayan sido presentadas alegaciones. En el correspondiente periodo de presentación de proposiciones económico-financieras, consta la presentación de una sola a cargo del promotor de la actuación. De igual modo, consta la inexistencia de alegaciones en el periodo habilitado con tal fin tras la apertura de las plicas.

Se da lectura a los informes que han sido elaborados al respecto por el Arquitecto e Ingeniero Industrial municipales.

D. Antonio Pastor López, expone, que por parte de la Técnico de Medio Ambiente se está elaborando un informe, del que se entregará copia a todos los presentes, que contendrá una serie de sugerencias y rectificaciones que se deberán incorporar al acuerdo municipal, por lo que para la aprobación plenaria deberá tenerse en cuenta el contenido del mismo.

D. José Ayelo Pérez da cuenta de las gestiones realizadas con el promotor y de las mejoras que van a introducirse en esta actuación, que han sido ratificadas a escritos presentados en 20/05/04 (Ref. 4532 y 4551/04).

Deliberado el asunto, con el voto unánime de los presentes, la Comisión acuerda dictaminar favorablemente la adopción de los oportunos acuerdos para la aprobación provisional.

Asimismo, se da lectura al informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente, D^a Salvadora Gramanell Tamarit, de fecha 21 de junio de 2004, en cumplimiento del dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Servicios, de 21 de junio de 2004, que se deja constancia de lo siguiente:

1. Respecto al Plan Parcial Suelo No Urbanizable Peñarrubia:

- 1.1 El límite nordeste de la actuación es un barranco -que se inicia en la ladera de Peñarrubia, contemplado en el plano I-3 del Plan General de Ordenación Urbana por ser de suficiente entidad-, desarrolla una función importante en el flujo de agua superficial del área afectada y constituye parte del dominio público hidráulico (art. 2 TRLA). Por tanto, deberá ser contemplado en la relación de bienes de dominio público no municipales descritos en el Expte. de Homologación. Debido a las características intrínsecas de su condición de barranco, y a las consecuencias que derivan de su comportamiento, entendemos que la Zona Verde haya sido proyectada junto al mismo. No obstante consideramos que, a pesar de que valoramos positivamente la localización dada a dicha zona, debe existir una franja paralela al perímetro del barranco, de 20 metros de anchura, en la que se garantizará la no intervención en la misma, ni siquiera para su acondicionamiento como zona verde. Además, la zona proyectada como Equipamiento Urbano EQ-3 se reubicará, alejada de los lindes con el barranco. La justificación de la zona de protección es, al menos, doble: en primer lugar, debido al propio comportamiento del barranco y a los fenómenos erosivos asociados; y en segundo lugar, a la función como corredor biológico de estructuras naturales como son barrancos y ramblas, frecuentemente utilizados como “pasillos de protección” para la fauna.
- 1.2 Como consecuencia de lo anterior, se modificará el parque público proyectado junto al barranco para no afectar a la zona de protección.
- 1.3 Por otro lado, se produce cierta sinergia entre esta urbanización y la urbanización del sector 23, zona 23.1 en cuanto a la modificación de las características naturales de la hidrología superficial, al situarse ambas en la ladera de una formación montañosa abrupta, no ha sido objeto de un estudio de detalle que exponga las soluciones a la misma; se considera que debe aportarse dicha información.
- 1.4 El proyecto de urbanización debe incluir un carril-bici, de al menos 120 cm de anchura, que se iniciará en el tramo 1 y discurrirá paralelo a la carretera CV-814 (aprovechando las obras de la conducción de agua potable), así como dentro la urbanización, de forma que incremente la conectividad del sector con la ciudad de Villena (ya que la cercanía a la misma era uno de los aspectos que destacaba el proyecto), y fomente las prácticas de movilidad sostenibles en sectores de nueva creación como el que nos ocupa.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

- 1.5 En cuanto a la iluminación, debe contemplarse la instalación de placas solares para la iluminación de los viales. Además, el diseño de las luminarias cumplirá los criterios de protección contra la contaminación lumínica.
- 1.6 La red de aguas pluviales será separativa respecto a las residuales, de forma que pueda ser reutilizada o derivada a cauce público, con la construcción de una arqueta de registro e incorporación de un pretratamiento de desbaste antes de su vertido final.
- 1.7 En cuanto a la contaminación acústica, se estará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2002 de la Generalidad Valenciana, en defecto de plan acústico municipal.

2. Respecto al Plan de Reforma Interior y Expte. de Homologación Peñarrubia:

- 2.1 La ordenación del sector afecta a un cierto número de vías de desagüe procedentes de Peñarrubia, que se localizan en zonas en las que se han proyectado viviendas, que deberían ser objeto de un estudio detallado, debido a su proximidad a la dicha Sierra y a los fenómenos erosivos que pudieran derivarse. Debe ser considerado como un riesgo ambiental relevante a tener en cuenta.
- 2.2 La red de aguas pluviales deberá incorporar una arqueta de registro y un tratamiento de desbaste, previamente a su vertido.

Abierto el debate, D. José Ayelo Pérez, expone, que la aprobación de este punto y el siguiente desbloquean una situación, pudiéndose felicitar de ello los vecinos y vecinas que tienen parcelas en Peñarrubia, porque el acuerdo alcanzado con la urbanizadora es bueno. Destaca que el pueblo de Villena obtiene una dotación pública considerable en esta zona, ya que se va a disponer de un albergue que acoja actividades de tipo deportivo y medioambiental, lo cual es un logro importante. Piensa, que con las aportaciones echas por la Concejalía de Medio Ambiente, ayudan a plantear una actuación urbanística, donde el desarrollo sostenible, el respeto al medio ambiente y la protección de la naturaleza, están garantizados, ojalá pudieran en el resto de planes que hay pendientes, tener la flexibilidad y capacidad de diálogo para conseguir todos estos objetivos.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal y, por tanto, con el quórum exigido en el artículo 47.2.11) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de la



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente el proyecto de homologación y plan de reforma interior presentados por la mercantil Proyecciones Inmobiliarias Urbasa, S.L. para el desarrollo y ordenación de la unidad de ejecución que se delimita en el Sector 23, zona 23.1. de suelo urbano del Plan General de Ordenación Urbana, con sujeción a lo establecido en el informe de la Técnico de Medio Ambiente, anteriormente reseñado. Esta documentación debe remitirse a los servicios territoriales de Urbanismo de Alicante de la Consellería de Territorio y Vivienda, interesando su aprobación definitiva.

Segundo.- Aprobar el Programa para el desarrollo de la actuación integrada del Sector, seleccionando la única alternativa técnica concurrente, presentada por Proyecciones Inmobiliarias Urbasa, S.L. Por tanto, determinar la gestión indirecta para esta actuación integrada, designando como agente urbanizador a la citada mercantil, siendo la ordenación objeto de desarrollo la Unidad de Ejecución Unica del sector 23, zona 23.1 “Peñarrubia”, de suelo urbano, de 223.604’94 m².

Tercero.- De conformidad con el anterior acuerdo, se acepta la proposición económico-financiera presentada por la mercantil promotora y propuesta de convenio aportada, determinando que el plazo de presentación del proyecto de reparcelación es el de un mes siguiente al de la publicación de la aprobación del programa, y el inicio de las obras de urbanización, el de un mes al de publicación de la aprobación del proyecto de reparcelación.

Cuarto.- Determinar que la fianza a depositar es del 7 por 100 del coste de urbanización previsto (2.245.502,14 €), esto es, de 157.186 €

Quinto.- Aprobar el proyecto de urbanización del sector, condicionado a la introducción en el mismo de las correcciones que se reflejan en los informes técnicos emitidos, sin los cuales carecerá de validez este acuerdo aprobatorio.

Sexto.- De conformidad con lo que se dispone en el artículos 47.1 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, la aprobación del programa se encuentra sujeta a la incorporación al mismo de los siguientes condicionantes, sin alteración por ello de la propuesta presentada; según oferta del promotor en escritos de 24/05/04:



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

- Construir y equipar un edificio destinado a albergue en el área destinada a equipamiento público.
- Eliminación de la puerta de acceso en forma de arco existente, que se sustituirá por zona ajardinada.
- Ubicación de un merendero en el sur del sector, en lugar que se indique por el Ayuntamiento.
- Constitución de una Entidad de Conservación Urbanística.
- Sustitución de todas aquellas instalaciones existentes, que resulten defectuosas o inadecuadas.

Séptimo.- Los acuerdos de los anteriores apartados 2º a 6º, de acuerdo con el artículo 47.7 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, se entienden supeditados a la aprobación definitiva de la alternativa de planeamiento de esta propuesta, y se adoptan con carácter provisional y condicionado, alcanzando tan solo su eficacia para el caso de que recaiga tal aprobación definitiva y a resultados de los términos en que ésta se adopte y de los distintos informes sectoriales que deban ser tenidos en cuenta. Alcanzada dicha aprobación definitiva y a la vista de la misma, se dará la debida publicidad a esta aprobación y nombramiento. Caso de introducirse modificaciones que exijan una especial ratificación de este acuerdo, se adoptará nuevo acuerdo expreso en los términos que interesen, al que se dará la expresada publicidad. En uno u otro caso, dentro de los quince días siguientes a tal publicación, acreditado el depósito de la garantía en la cuantía del 7 por 100 del coste, se procederá a la firma del convenio urbanístico.

Octavo.- Definitivos que sean los acuerdos expresados, se remitirá un ejemplar del programa al Registro de Programas y Agrupaciones de Interés Urbanístico, solicitando su inclusión en el mismo; de igual modo, se remitirá un ejemplar refundido y visado del proyecto de urbanización a la Consellería de Territorio y Vivienda. Efectuada esta remisión se ordenará la publicación de los acuerdos de aprobación del P.A.I., designación de agente urbanizador y aprobación del proyecto de urbanización.

Noveno.- El adjudicatario deberá presentar toda la documentación técnica integrante de su propuesta visada por Colegio Oficial y en el número de ejemplares necesario. De igual modo, acompañará copia de la documentación completa en soporte informático, que resulte compatible con las Instalaciones y equipos municipales.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

18.- Programa de actuación integrada, plan parcial y documento de homologación Sector Peña Rubia de suelo urbanizable.

5060_18_1

Se da cuenta del expediente que se tramita a instancias de la mercantil Proyecciones Inmobiliarias Urbasa, S.L., para el desarrollo de un Programa de Actuación Integrada en el sector de suelo “Peñarrubia”, según unidad de ejecución que se propone, cuyo expediente se tramita por el procedimiento simplificado a instancias de particular, previsto en el artículo 48 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

A continuación, se da cuenta del informe emitido por el Arquitecto Municipal, D. Julio P. Roselló Serrano, de fecha 24 de mayo de 2004, en el que se hace constar lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Inicialmente por Proyecciones Inmobiliarias Urbasa, S.A., se presentó en este Ayuntamiento, para la urbanización y desarrollo del citado suelo, la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de la alternativa técnica y constitución de la A.I.U. para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Unica del PRI (Sector 23.1).
- Expediente de Homologación.
- Plan de Reforma Interior (Sector 23.1).

- Memoria justificativa de la alternativa técnica y constitución de la A.I.U. para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Unica del Plan Parcial (Suelo Urbanizable).
- Expte. de Homologación.
- Plan Parcial (Suelo Urbanizable).
- Infraestructura en Urbanización.

Examinada dicha documentación y solicitadas aclaraciones a la misma en fecha 17/03/04, aportaron:



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

1. En el Sector 23.1.:
 - ? Expediente de Homologación.
 - ? Plan de Reforma Interior.
 - ? Proyecto de Urbanización.

2. En el Suelo urbanizable:
 - ? Expediente de Homologación.
 - ? Plan Parcial.
 - ? Proyecto de Urbanización.

En relación con estos últimos, se estima:

1. EN EL SECTOR 23.1

- ? Expte. de Homologación.
 - Correcto y ajustado a la normativa de aplicación.

- ? Plan de Reforma Interior:
 - Correcto y ajustado a la normativa de aplicación.

- ? Proyecto Urbanización.
 - No vale repintar las farolas, hay que cambiarlas.
 - Hay que justificar / garantizar que la red de saneamiento existente esté en buen estado y es de dimensiones suficientes.
 - Ver qué pasa con la red de agua potable actual de fibrocemento. Necesitamos la conformidad de la CIA. Adjudicataria o el vto. bueno del Ingeniero Mpal.
 - El firme será siempre 10 cm. de aglomerado asfáltico mínimo, en los viales existentes y en los nuevos.
 - La señalización deberá contar con el informe favorable del departamento de tráfico de la Policía Local.
 - Esquema general de saneamiento. No puede haber pozos que disten entre sí más de 60 m.
 - La profundidad de pozos y de red de saneamiento debe garantizar su durabilidad y la evacuación de todas las parcelas.
 - Sería interesante prever red de gas canalizado (debe consultarse compatible a CEGAS).
 - La red de agua potable, en cuanto a materiales, características, Ø, etc. debe contar con el visto bueno de la CIA. Adjudicataria.
 - Baja tensión y Alumbrado. Pendiente informe del Ingeniero Municipal.
 - Telefonía. Obtener visto bueno de telefonía y ONO.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

- Jardinería. Debe presentarse un proyecto paisajístico en condiciones, en base a las siguientes determinaciones:
 - Reserva de maderas nobles a largo plazo, conformando un bosque natural-casual en detrimento de árboles en formación militar.
 - Total adecuación de la disposición del arbolado y mobiliario urbano de la topografía del terreno.
 - Explicitación con marcas, modelos e imágenes del mobiliario urbano a disponer.

2. EN EL SUELO URBANIZABLE PEÑARRUBIA.

? **Expte. de Homologación:** Correcto y ajustado a la normativa de aplicación.

? **Plan parcial:** Correcto y ajustado a la normativa de aplicación.

? **Proyecto Urbanización.**

- Sería interesante prever red de gas canalizado (que se consulte a CEGAS).
- La red de agua potable debe obtener el visto bueno de la CIA. Adjudicataria.
- La red de riego de la rotonda debe estar totalmente automatizado, y debe regirse mediante programadores, goteo, aspersores y difusores (en toda la red debe especificarse la programación).
- Las instalaciones eléctricas y el alumbrado, líneas, etc. deben ser informadas por el Sr. Ingeniero Municipal.
- Telefonía.- Obtener visto bueno de Telefónica y ONO.
- Jardinería.- Idem para Sector 23.

CONCLUSIÓN.- Entiendo que puede continuarse con el trámite pertinente para la conclusión del expediente, condicionándolo a la revisión de los proyectos de Urbanización, hasta que las características de los mismos satisfagan las exigencias municipales.”

Seguidamente, se da lectura al informe emitido por el Sr. Ingeniero Industrial Municipal, D. Santiago Pérez Aranzabe, de fecha 21 de junio de 2004, en el que se deja constancia que de acuerdo con las modificaciones presentadas al proyecto de urbanización, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2004, en relación con el expediente que se tramita a instancias de la mercantil Proyecciones Inmobiliarias Urbasa, S.L., para el desarrollo de un Programa de Actuación Integrada en el sector 23, zona 23.1 de suelo urbano, según unidad de ejecución que se propone, cuyo expediente se tramita por el procedimiento simplificado a instancias de particular previsto en el artículo 48 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística

El programa integra la siguiente documentación: Proposición Jurídico-Económica, Proyecto de Urbanización, Documento de Homologación y Plan Parcial. La información pública se ha llevado a cabo mediante anuncios insertos en el Diario La Verdad del 11/08/03 y en el D.O.G.V. nº 4574 de 27/08/03, sin que hayan sido presentadas alegaciones. En el correspondiente periodo de presentación de proposiciones económico-financieras, consta la presentación de una sola a cargo del promotor de la actuación. De igual modo, consta la inexistencia de alegaciones en el periodo habilitado con tal fin tras la apertura de las plicas.

Se da lectura a los informes que han sido elaborados al respecto por el Arquitecto e Ingeniero Industrial municipales.

D. Antonio Pastor López, expone, que por parte de la Técnico de Medio Ambiente se está elaborando un informe, del que se entregará copia a todos los presentes, que contendrá una serie de sugerencias y rectificaciones que se deberán incorporar al acuerdo municipal, por lo que para la aprobación plenaria deberá tenerse en cuenta el contenido del mismo.

D. José Ayelo Pérez da cuenta de las gestiones realizadas con el promotor y de las mejoras que van a introducirse en esta actuación, que han sido ratificadas a escritos presentados en 20/05/04 (Ref. 4532 y 4551/04).

Deliberado el asunto, con el voto unánime de los presentes, la Comisión acuerda dictaminar favorablemente la adopción de los oportunos acuerdos para la aprobación provisional.

Asimismo, se da lectura al informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente, D^a Salvadora Gramanell Tamarit, de fecha 21 de junio de 2004, en cumplimiento del dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Servicios, de 21 de junio de 2004, que se deja constancia de lo siguiente:

1. Respecto al Plan Parcial Suelo No Urbanizable Peñarrubia:

- 1.8 El límite nordeste de la actuación es un barranco -que se inicia en la ladera de Peñarrubia, contemplado en el plano I-3 del Plan General de Ordenación Urbana por ser de suficiente entidad-, desarrolla una función importante en el flujo de agua superficial del área afectada y constituye parte del dominio público hidráulico (art. 2 TRLA). Por tanto, deberá ser contemplado en la relación de bienes de dominio público no municipales descritos en el Expte. de Homologación. Debido a las características intrínsecas de su condición de barranco, y a las consecuencias que derivan de su comportamiento, entendemos que la Zona Verde haya sido proyectada junto al mismo. No obstante consideramos que, a pesar de que valoramos positivamente la localización dada a dicha zona, debe existir una franja paralela al perímetro del barranco, de 20 metros de anchura, en la que se garantizará la no intervención en la misma, ni siquiera para su acondicionamiento como zona verde. Además, la zona proyectada como Equipamiento Urbano EQ-3 se reubicará, alejada de los lindes con el barranco. La justificación de la zona de protección es, al menos, doble: en primer lugar, debido al propio comportamiento del barranco y a los fenómenos erosivos asociados; y en segundo lugar, a la función como corredor biológico de estructuras naturales como son barrancos y ramblas, frecuentemente utilizados como “pasillos de protección” para la fauna.
- 1.9 Como consecuencia de lo anterior, se modificará el parque público proyectado junto al barranco para no afectar a la zona de protección.
- 1.10 Por otro lado, se produce cierta sinergia entre esta urbanización y la urbanización del sector 23, zona 23.1 en cuanto a la modificación de las características naturales de la hidrología superficial, al situarse ambas en la ladera de una formación montañosa abrupta, no ha sido objeto de un estudio de detalle que exponga las soluciones a la misma; se considera que debe aportarse dicha información.
- 1.11 El proyecto de urbanización debe incluir un carril-bici, de al menos 120 cm de anchura, que se iniciará en el tramo 1 y discurrirá paralelo a la carretera CV-814 (aprovechando las obras de la conducción de agua potable), así como dentro la urbanización, de forma que incremente la conectividad del sector con la ciudad de Villena (ya que la cercanía a la misma era uno de los aspectos que destacaba el proyecto), y fomente las prácticas de movilidad sostenibles en sectores de nueva creación como el que nos ocupa.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

- 1.12 En cuanto a la iluminación, debe contemplarse la instalación de placas solares para la iluminación de los viales. Además, el diseño de las luminarias cumplirá los criterios de protección contra la contaminación lumínica.
- 1.13 La red de aguas pluviales será separativa respecto a las residuales, de forma que pueda ser reutilizada o derivada a cauce público, con la construcción de una arqueta de registro e incorporación de un pretratamiento de desbaste antes de su vertido final.
- 1.14 En cuanto a la contaminación acústica, se estará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2002 de la Generalidad Valenciana, en defecto de plan acústico municipal.

2. Respecto al Plan de Reforma Interior y Expte. de Homologación Peñarrubia:

- 2.3 La ordenación del sector afecta a un cierto número de vías de desagüe procedentes de Peñarrubia, que se localizan en zonas en las que se han proyectado viviendas, que deberían ser objeto de un estudio detallado, debido a su proximidad a la dicha Sierra y a los fenómenos erosivos que pudieran derivarse. Debe ser considerado como un riesgo ambiental relevante a tener en cuenta.
- 2.4 La red de aguas pluviales deberá incorporar una arqueta de registro y un tratamiento de desbaste, previamente a su vertido.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Corporación Municipal y, por tanto, con el quórum exigido en el artículo 47.2.11) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente el proyecto de homologación y plan parcial presentados por la mercantil Proyecciones Inmobiliarias Urbasa, S.L. para el desarrollo y ordenación de la unidad de ejecución que se delimita en el sector de suelo urbanizable, de uso residencial “Peñarrubia”, con sujeción a lo establecido en el informe de la Técnico de Medio Ambiente, anteriormente reseñado. Esta documentación debe remitirse a los servicios territoriales de Urbanismo de Alicante de la Consellería de Territorio y Vivienda, interesando su aprobación definitiva.

Segundo.- Aprobar el Programa para el desarrollo de la actuación integrada del Sector, seleccionando la única alternativa técnica concurrente, presentada por Proyecciones Inmobiliarias Urbasa, S.L. Por tanto, determinar la gestión indirecta para esta actuación integrada, designando como agente



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

urbanizador a la citada mercantil, siendo la ordenación objeto de desarrollo la Unidad de Ejecución Unica del sector de suelo urbanizable "Peñarrubia", de suelo urbano, de 137.482 m².

Tercero.- De conformidad con el anterior acuerdo, se acepta la proposición económico-financiera presentada por la mercantil promotora y propuesta de convenio aportada, determinando que el plazo de presentación del proyecto de reparcelación es el de un mes siguiente al de la publicación de la aprobación del programa, y el inicio de las obras de urbanización, el de un mes al de publicación de la aprobación del proyecto de reparcelación.

Cuarto.- Determinar que la fianza a depositar es del 7 por 100 del coste de urbanización previsto (2.860.737,52 €), esto es, de 200.252 €

Quinto.- Aprobar el proyecto de urbanización del sector, condicionado a la introducción en el mismo de las correcciones que se reflejan en los informes técnicos emitidos, sin los cuales carecerá de validez este acuerdo aprobatorio.

Sexto.- De conformidad con lo que se dispone en el artículos 47.1 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, la aprobación del programa se encuentra sujeta a la incorporación al mismo de los siguientes condicionantes, sin alteración por ello de la propuesta presentada; según oferta del promotor en escritos de 24/05/04:

- Constitución de una Entidad de Conservación Urbanística.

Séptimo.- Los acuerdos de los anteriores apartados 2º a 6º, de acuerdo con el artículo 47.7 Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, se entienden supeditados a la aprobación definitiva de la alternativa de planeamiento de esta propuesta, y se adoptan con carácter provisional y condicionado, alcanzando tan solo su eficacia para el caso de que recaiga tal aprobación definitiva y a resultas de los términos en que ésta se adopte y de los distintos informes sectoriales que deban ser tenidos en cuenta. Alcanzada dicha aprobación definitiva y a la vista de la misma, se dará la debida publicidad a esta aprobación y nombramiento. Caso de introducirse modificaciones que exijan una especial ratificación de este acuerdo, se adoptará nuevo acuerdo expreso en los términos que interesen, al que se dará la expresada publicidad. En uno u otro caso, dentro de los quince días siguientes a tal publicación, acreditado el depósito de la garantía en la cuantía del 7 por 100 del coste, se procederá a la firma del convenio urbanístico.

Octavo.- Definitivos que sean los acuerdos expresados, se remitirá un ejemplar del programa al Registro de Programas y Agrupaciones de Interés



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Urbanístico, solicitando su inclusión en el mismo; de igual modo, se remitirá un ejemplar refundido y visado del proyecto de urbanización a la Consellería de Territorio y Vivienda. Efectuada esta remisión se ordenará la publicación de los acuerdos de aprobación del P.A.I., designación de agente urbanizador y aprobación del proyecto de urbanización.

Noveno.- El adjudicatario deberá presentar toda la documentación técnica integrante de su propuesta visada por Colegio Oficial y en el número de ejemplares necesario. De igual modo, acompañará copia de la documentación completa en soporte informático, que resulte compatible con las Instalaciones y equipos municipales.

19.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre declaración del edificio de la Plaza de Toros como Bien de Relevancia Local.
--

6050_19_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“La Plaza de Toros de Villena es un monumento especialmente singular no sólo por sus valores arquitectónicos, sino también por su contenido sentimental al tratarse de un edificio construido por suscripción popular de nuestros antepasados villeneros en 1923 y que a lo largo de la historia ha sido fiel testigo de los cambios de nuestra ciudad.

Como tal monumento sería deseable que todos los Grupos Políticos sin excepción, como representantes políticos de todos los ciudadanos de Villena, admitieran la singularidad histórica, arquitectónica y sentimental de la Plaza de Toros y se comprometieran a su respeto íntegro como edificio o bien del patrimonio local.

Como el resto de Corporación conoce, estando gobernando el Partido Popular, se presentó en Comisión de Gobierno el 18 de enero de 2002 (hoy Junta Local) una propuesta para iniciar los trámites para la declaración de este edificio como bien de relevancia local, propuesta que lamentablemente no se llevó a Pleno en parte por confiar que estando gobernando el Partido Popular en Villena, no había ningún peligro de perder o menoscabar este edificio tan singular.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Sin embargo, la situación actual ha cambiado y el actual equipo de gobierno no da una postura clara de protección de este edificio, rechazando por Junta Local la propuesta hecha por la Plataforma Pro- restauración de la Plaza de Toros, y manifestando en ocasiones su total desprecio por este edificio sin ningún inconveniente sobre su derribo, mientras que solicitan en otras ocasiones, que confíen los ciudadanos que se respetará la fachada y no sabemos qué más.

Se ha puesto la excusa de la construcción de un Centro de Ocio, en la misma Plaza de Toros para intentar pasar por modificaciones en este monumento que le restarían valor y que posiblemente acabarían con su singularidad. Se insiste en la construcción de un Centro de Ocio, en la misma Plaza de Toros, eliminando bóvedas y gradas, demostrando un inconsciente desprecio por este edificio emblemático de nuestra ciudad, Centro Plurifuncional que el Partido Popular siempre ha apoyado, pero con total respeto por este monumento local.

Dada tal situación, el Grupo Municipal del Partido Popular considera que es totalmente necesario un pronunciamiento claro del actual equipo de gobierno sobre su respeto o no a la Plaza de Toros y, por tanto, y habida cuenta del sentimiento generalizado de desprotección de este monumento entre los ciudadanos de Villena, su declaración como Bien de Relevancia Local.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2004, en relación con la Moción en la que se propone la declaración de la Plaza de Toros como bien de relevancia local.

D. José Francisco Navarro Gabaldón, hace referencia al informe que ha sido emitido por los Servicios de Patrimonio de la Consellería de Cultura, indicando que el mismo contempla que se garantiza el edificio de la plaza, pudiendo afectar las obras tan sólo a corrales y terrenos anejos.

D. José Ayelo Pérez, indica, que su Grupo expondrá en el Pleno los motivos de oposición a esta propuesta.

Sometido el asunto a votación, lo hacen a favor de la Moción presentada los cuatro Concejales presentes del Grupo Popular y el representante de Iniciativa Independiente, y lo hacen en contra, los cuatro Concejales presentes del Grupo Socialista y el representante del Grupo Los Verdes-Izquierda Unida, de lo que se dará traslado al Pleno.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Abierto el debate, D. José Francisco Navarro Gabaldón, dice, que en varias ocasiones ha puesto de manifiesto la inexistencia de diálogo entre el equipo de gobierno y quienes ostentan la responsabilidad de fiscalizar las actuaciones del equipo de gobierno y otra muestra evidente es el proyecto de ocio Plaza de Toros, respecto del cual se van enterando de todo cuanto el equipo de gobierno piensa hacer por los medios de comunicación, hace tan sólo unas semanas, se les entregaba una memoria descriptiva de lo que el equipo de gobierno quiere realizar, pero llegaba un poco tarde, a su juicio, aquel compromiso de la Sra. Alcaldesa, realizado al principio de la legislatura, al decir que en menos de tres meses, se tendría un concurso de ideas sobre lo que podría ser este gran proyecto, tarde pero llegó, lo lamentable es que sin concurso y nada que se le parezca. Añade, que recibieron el mensaje, esta es la idea y no hay otra, a tragar que para eso han ganado las elecciones. Recuerda, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, se anula el acuerdo de 18 de enero de 2002, sobre tramitación de la Plaza de Toros, como bien de relevancia local, argumentando que el actual estatus es más que suficiente. Su Grupo, a través de esta Moción, insiste en el hecho de conservar en su conjunto lo que consideran es un sello de identidad de la ciudad de Villena y quieren manifestar que bastantes barbaridades se han hecho ya con el escaso patrimonio que les queda, el cual no puede estar a disposición del libre albedrío o capricho de quien gobierna en cada momento, para hacer con él lo que sólo dictan los intereses partidistas. Para el PP, la Plaza de Toros es algo más que un simple edificio, es un monumento a la ejemplaridad de un pueblo, en el que todos sus vecinos, unos más y otros menos, aportaron su pequeño grano de arena para su construcción, al igual que sucedió con el Teatro Chapí, herencia recibida de generación en generación, a la cual se guarda en este momento muy poco respeto. Se argumenta malintencionadamente que la rehabilitación de la Plaza de Toros serviría para hacer corridas de toros y esto nuevamente han de decir que es mentira, que no es cierto, que la plurifuncionalidad a la que sería sometida no sería otra cosa que acomodarla a los nuevos tiempos y exigencias, sin perder, eso sí, la esencia que configuró su construcción. Se trae esta Moción al Pleno para la declaración como bien de relevancia local el monumento de la Plaza de Toros, despejando así el sentimiento generalizado de desprotección que, en este momento, tiene este monumento.

D. José Ayelo Pérez, quiere dejar claro que si hay algo en lo que este equipo de gobierno está de acuerdo es que la Plaza de Toros es relevante, otra cosa es la figura de protección que el PP quiere colar en este momento. Tiene que decir que si hay alguien en esta ciudad que no tiene legitimidad ni solvencia para reclamar la protección de la Plaza de Toros es el PP. Se alega que no



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

adoptaron el oportuno acuerdo, porque pensaban ganar las elecciones y estando ese Grupo en el poder, no hacía falta que la Plaza de Toros se protegiera, permítasele que ponga en duda que no protegieran o no declararan bien de relevancia local a la Plaza de Toros, porque pensaban ganar las elecciones. Recuerda que, en aquel momento, estaban en un buen entendimiento con la Asociación de Comerciantes de la ciudad y no les interesaba darle mayor protección a la Plaza porque estaban negociando con ellos. Por otro lado, no se sostiene que dos años después, con un equipo de gobierno diferente, vengan a proponer al Pleno que se declare la Plaza de Toros como bien de relevancia local. Como quiera que el Portavoz del PP, en una anterior intervención, ha hecho utilización de un lenguaje más propio del día 4 que fuera, que de un Pleno, el también le va a contestar con un lenguaje coloquial. Entiende, que si al PP le parecía la Plaza de Toros como un bien de relevancia local, podían haberlo acordado y declarado, ahora reclamaciones al maestro armero. Ellos consideran que la Plaza es relevante y para mantener el valor sentimental, que es el único que le reconocen, al igual que todos los villeneros y villeneras, porque los expertos no le dan ese valor arquitectónico que el PP se inventa, la mejor alternativa es que los villeneros y villeneras puedan disfrutar de la Plaza, pero con actuaciones del presente, no con aficiones del pasado, no para contentar a unos pocos, sino para alcanzar al máximo de villeneros y villeneras. Recuerda, que ese Grupo Político compró la Plaza de Toros por menos de 230 millones de pesetas, pero no le va a decir cómo está la Plaza ahora, porque le consta que hace unos meses la visitaron en compañía del Director General de Patrimonio Cultural y saben en qué condiciones se encuentra, esta mañana mismo, por un desprendimiento de ayer por la tarde, ha sido declarada en ruina, pero no por el equipo de gobierno, sino por informe de los técnicos municipales, que mañana tendrá el Portavoz del PP en su despacho. Piensa, que el PP tenía buenas intenciones para proteger ese edificio, pero no reflexionaron sobre las actuaciones a realizar, no tenían ni hay proyecto sobre la Plaza, se gastaron un dinero en hacerle un zuncho de protección por arriba y no cayeron en la cuenta que cuando se contrataron las obras, todos los pilares de hormigón que sostenían la naya y que él calcula puedan tener un peso de más de 100 kilos, fueron dejados caer sobre la grada, la Plaza, desgraciadamente, tras seis u ocho años desde que se comprara, se parece más a un edificio sobre el que ha pasado una guerra que a ese monumento que según el PP es venerable y guarda los sentimientos de los villeneros y villeneras. Cree que cuando este equipo de gobierno decide plantear la reutilización de la Plaza como un Centro de Ocio, lo hace barajando sobre todo varias cuestiones, por una parte, la necesidad de ese Centro de Ocio para la ciudad, ya que hay informes suficientes que constatan la necesidad de que haya ese Centro en la ciudad y, por otra, es una cuestión de economía de recursos, pues, no se trata de entregar la Plaza a manos de la



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

empresa privada, sino de conseguir en virtud de la legislación vigente, que los villeneros y villeneras, con la intervención de la empresa privada, tengan un Centro de Ocio necesario y que el recuerdo de que en Villena había Plaza de Toros siga estando, pero él no ha visto todavía ningún informe que hable de esa plurifuncionalidad, sólo ha escuchado palabras del Grupo Popular, el cual ha tenido tiempo suficiente para presentar alternativas, en una situación de privilegio sobre el resto de los ciudadanos, porque él les entregó ese documento previo para que si lo tenían a bien lo estudiaran y aportaran cualquier sugerencia que hubiera que incorporar al documento, pero todavía no ha visto ninguna alternativa. Termina como ha comenzado, para este equipo de gobierno, la Plaza de Toros es relevante y por ello será transformada en un Centro de Ocio que recuerde y lleve hacia el futuro, no que recuerde el pasado.

D. Juan Palao Menor, expresa, que cuando en puntos anteriores ha hecho referencia a que para él las palabras del Sr. Ayelo Pérez tenían poco crédito, se vuelve a ratificar en ello, porque este Concejales prometió que en los primeros cien días de gobierno socialista habría un concurso de ideas, pero ha pasado un año y este concurso no está, esa es la credibilidad de su palabra. Por otra parte, en relación con la Asociación de Comerciantes, piensa que hay hemeroteca suficiente, pregúntesele al ex-Presidente de la citada Asociación cuál era el deseo del anterior equipo de gobierno sobre el mantenimiento y rehabilitación de la Plaza de Toros. Se comentó que el día 26 de mayo hablarían sobre ello, cosa que no se ha producido. Aclara, que su Grupo decidió rehabilitar la fachada y poner de manifiesto lo que la Plaza tenía de valor arquitectónico. Cree que es opinión de todos los ciudadanos de Villena que la Plaza tenía un mayor valor arquitectónico del que todos se imaginaban, por el tipo de cubierta que tenía y los únicos que pueden hablar en propiedad de la Plaza es su Grupo, que cuando estaban gobernando, durante más de cinco meses estuvieron yendo a Madrid a negociar con los señores de Benja, volviéndose muy enfadados, en ocasiones, por una sencilla razón y lógica, porque querían comprar la Plaza de Toros para ponerla a disposición del patrimonio de todos los villenenses, ellos la adquirieron, pero se encontraron con la sorpresa de que mediante una disposición del año 1995, el PSOE había incrementado el valor catastral de la Plaza, por lo que, no podían comprarla por los 230 millones o 250 millones de pesetas que estimaban valía, sino por los 350 millones de pesetas en que el PSOE la valoró. Recuerda, que en el año 1985, la valoración de la Plaza y los terrenos ascendía a 700 millones de pesetas, pero en virtud de un recurso de la propiedad financiera Benja, se rebajó ese valor hasta los 350 millones de pesetas, aunque la Plaza se podía haber comprado, porque salió a pública subasta por 20 millones de pesetas, ¿cómo se les dice ahora de quiénes son los



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

legitimados para hablar de la Plaza de Toros, el PSOE, que la dejó perder e hizo un estercolero en el centro de la ciudad durante 20 años? Señala, que el Grupo Socialista no sabe lo que es el comportamiento ético con respecto a la Plaza de Toros, en otros puntos podrán estar de acuerdo o en discrepancia, pero en la Plaza tienen que estar muy callados, porque les recuerda que hay un escrito del Secretario General del PSOE, Agrupación Local de Villena, D. Miguel Ortuño Ortuño, dirigido a la Peña Taurina, donde se dice que velará por el mantenimiento y rehabilitación de la Plaza de Toros, aunque ya saben lo que es el PSOE, donde digo digo, digo Diego, no es lo mismo ir a misa que repicar, ni correr que huir y cuando se huye, huyen con la cabeza gacha, la credibilidad a las palabras del Sr. Ayelo Pérez está en su promesa, en los cien primeros días, incumplida, por lo que, no piense que van a creerle, ya que él mismo ha catalogado su actuación.

Replica el Sr. Ayelo Pérez, que no tiene sentido volver a explicar porque no se convocó el concurso de ideas, está suficientemente razonado. Invita al Concejal D. Juan Palao, sino con él con cualquier Concejal del equipo de gobierno, a que el día que quiera vayan a ver la Plaza de Toros en el estado en que el PP ha consentido que se convierta y que como hay fotos de hace diez años, haga una comparación.

Por alusión, el Sr. Palao Menor, pregunta al Grupo Socialista si sabe cómo dejó el Teatro Chapí, respondiéndose que en el mismo estercolero que mantuvieron la Plaza de Toros.

Finalmente, D^a Virtudes Gras Verdú, pregunta si el PP sabe cómo está el ala derecha del Teatro Chapí, ya que la parte noble está toda llena de casquijos, que ese Grupo no sacó.

Sometido a votación este asunto, votan a favor los diez Concejales de los Grupos Políticos PP e Iniciativa Independiente y lo hacen en contra los once Concejales de los Grupos Políticos PSOE y Coalición LV-IU. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal acuerda desestimar la Moción del Grupo Partido Popular sobre declaración de la Plaza de Toros como bien de relevancia local.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

20.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre el Plan Hidrológico Nacional.

6012_20_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“No se escapa a nadie de los representantes políticos en este Pleno, que el problema que representa la escasez de agua subterránea disponible en nuestro pueblo, es sumamente importante y grave.

Desde hace años, se viene trabajando desde la Administración Central y Autonómica, en un plan que viene a paliar este déficit que exponíamos. A tal fin, se han llevado a cabo dos grandes proyectos, no solo por su envergadura y montante económico, sino también por el beneficio que aportará a las tierras, no solamente a la cuenca del Vinalopó, sino también a Murcia y Almería.

La solución mediante el Trasvase Júcar-Vinalopó, va a potenciar económicamente nuestra Comarca. El proyecto está licitado en su totalidad y en cuanto a las obras de infraestructura, puestas en construcción la mayoría de ellas. Villena se verá favorecida con la presencia en nuestra ciudad de la Sede Social, Centro de Información y Control de todos los pozos existentes.

Afortunadamente después del cambio político en el Gobierno de la Nación, este proyecto ha podido mantenerse en pie. De momento, nada que temer al respecto. Sin embargo, no podemos opinar del mismo modo respecto a la decisión del Ejecutivo, sobre la derogación del Plan Hidrológico Nacional por Decreto Ley.

El Plan Hidrológico Nacional contemplaba el trasvase de agua excedentaria procedente del Ebro, y nos beneficiaba con el traslado de 1.050 Hm.³ de los aproximadamente 12.000 Hm.³ que se vierten al mar cada año.

El Plan Hidrológico que fue aprobado en el Congreso de los Diputados en el año 2002, fue previamente aprobado por la Consejo Nacional del Agua que mereció 69 votos afirmativos, 15 en contra y 1a abstención.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

El Plan Hidrológico propuesto, supuso multitud de estudios; cálculos, proyectos, exposición pública, alegaciones, enmiendas, correcciones, etc., es decir, más de 8 años de trabajo de técnicos, científicos, profesionales de alto prestigio que, de momento se ve paralizado.

Al parecer, el Sr. Presidente del Gobierno, no ha aceptado la insistencia de los Sres. Presidentes de la Comunidad Valenciana, de la Comunidad Murciana y del Presidente de la Diputación de Almería, por mantener el Plan establecido, enrocándose en su decisión de derogar por ley el citado plan e iniciar otro proyecto con nuevas alternativas propuestas que quedan muy lejos de poder ser avaladas, técnica, económica y medio ambientalmente.

Por todo lo expuesto, solicitamos que el Pleno se pronuncie a favor del Plan Hidrológico Nacional propuesto por el Gobierno del Partido Popular, y que se eleve la decisión adoptada al Presidente de la Generalitat Valenciana como medida de apoyo.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2004, en relación con la Moción en la que se solicita un pronunciamiento plenario a favor del Plan Hidrológico Nacional.

D. José Francisco Navarro Gabaldón, dice, que se trata ahora de un asunto en el que no valen las ambigüedades, debiendo defenderse posturas claras, por lo que su Grupo mantiene con firmeza la propuesta que se plantea en la Moción.

D. Jesús Santamaría Sempere, adelanta el voto contrario de su Grupo, de acuerdo con los argumentos que expondrán en el debate plenario.

D. Antonio Pastor López, dice, que está a favor de las medidas que el Ministerio de Medio Ambiente ha adoptado respecto al Plan Hidrológico Nacional y que cuando se complete la realización de las obras y medidas a ejecutar por el Ministerio, se comprobará que sus efectos serán muy beneficiosos. Señala, que las nuevas medidas suponen un ahorro económico considerable y que considera que no existen argumentos para decir que el Plan Hidrológico Nacional del Partido Popular es mejor para Villena, que las medidas propuestas ahora.

D. Antonio García Agredas, dice, que el PSOE y sus socios deben decir abiertamente en qué postura están y que se trata de defender el interés de Villena



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

por encima de quien sea el promotor del Plan, y eso no está en el nuevo Decreto del Ministerio de Medio Ambiente.

Sometido el asunto a votación, lo hacen a favor de la Moción presentada los cuatro Concejales presentes del Grupo Popular y el representante de Iniciativa Independiente, y lo hacen en contra, los cuatro Concejales presentes del Grupo Socialista y el representante del Grupo Los Verdes-Izquierda Unida, de lo que se dará traslado al Pleno.

Abierto el debate, D. Jesús Santamaría Sempere, expone, que lo que se solicita en la Moción del Grupo Popular es el pronunciamiento de este Pleno a favor del Plan Hidrológico Nacional, para intentar frenar la derogación de la Ley del Plan Hidrológico Nacional e iniciar otro proyecto con nuevas alternativas propuestas, que quedan muy lejos de ser avaladas por el Partido Popular. Consideran, que esta Moción con el objetivo que se propone, ha llegado tarde, no sirve para nada y como creen que es un tema muy importante, conviene que se debata ampliamente y que a la opinión pública le queden claras las ideas, al menos, el interés del PSOE con respecto a las nuevas alternativas. En base a esto, propone que se retire esta Moción y si quieren mañana mismo o el lunes o cualquier otro día, se forme una mesa redonda con la presencia de todos los medios de comunicación y con sosiego, a una hora más adecuada, el PP defienda el Plan Hidrológico Nacional y ellos la propuesta de derogación. Hace esta propuesta con la mejor intención y con el objeto de que se conozca con mayor amplitud este tema, por entender que no es ahora la hora más adecuada.

D. José Francisco Navarro Gabaldón, manifiesta que ellos no tienen ninguna prisa y le sorprende la ironía del Sr. Santamaría Sempere al decir que esta Moción llega tarde, sabiendo la importancia que tenía antes de las Elecciones Europeas. Les parece inaudito y sorprendente, desde luego, no comparte esa buena voluntad de trasladar este debate ni a mañana ni a pasado ni al otro, porque cree que cada uno tiene las ideas muy claras y lo que se pretende con esta Moción es que el equipo de gobierno se defina de una manera clara y meridiana para que todos conozcan cuál es la posición del PSOE con respecto a este tema. Aclara que habla a título particular, por lo que, si algún compañero tiene alguna objeción que hacer, que se la comunique, en otro caso, ruega a la Presidencia se pueda seguir con el debate de esta Moción. Entrando en el fondo de la cuestión, señala, que hace poco más de una semana, el Consejo de Ministros derogaba el trasvase del Ebro a las Comunidades de Murcia, Valencia y Almería, dando cumplimiento con esta medida a las promesas electorales del



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Sr. Presidente del Gobierno Rodríguez Zapatero y en especial del Sr. Maragall, Presidente de la Comunidad Catalana, que han hecho firme su promesa de ni una gota para el Levante español. Derogado el proyecto, unos brindaron con champán y otros se alegraron enormemente de la decisión, pero a nadie se le escapa que esta batalla esté ganada. Recuerda el encuentro que hubo en Valencia bajo el lema “agua para todos”, donde se dieron cita todos los que de buena fe entendían que la reivindicación que hacía esta Comunidad no era nada disparatado, sino por el contrario, sensata, nada improvisada y fue el consenso de todos, salvo raras y honrosas excepciones, el que lo propulsó hacia delante. Quiere decir, que en España, el sueño de una distribución más equilibrada de las aguas, de su mejor aprovechamiento y de hacerla llegar donde más se necesita, tiene siglos de antigüedad, los esfuerzos de las distintas administraciones culminaron, al fin, en ese ansiado Plan Hidrológico Nacional, que les permitía poner en marcha el proyecto de mayor envergadura, el trasvase del Ebro. Explica, que una de las premisas fundamentales del Plan Hidrológico Nacional, era garantizar el uso adecuado y sostenible de los recursos hidráulicos para poder alcanzar el buen estado de las masas de agua y del resto del dominio público hidráulico y con el fin de poder determinar las repercusiones ambientales con las máximas garantías, la ley establecía incluso la obligación de someter conjuntamente con la evaluación de impacto ambiental, todos los proyectos relativos a las transferencias en su artículo 13, asimismo, aunque la legislación vigente no lo exigía, también las transferencias máximas autorizadas a lo largo de aproximadamente 914 kilómetros, que eran las siguientes:

Cuencas internas de Cataluña:	190 hectómetros cúbicos año.
Júcar:	315 hectómetros cúbicos año.
Segura:	450 hectómetros cúbicos año.
Sur:	95 hectómetros cúbicos año.
TOTAL:	1.050 HECTOMETROS CUBICOS AÑO.

Siguiendo con su intervención, el Sr. Navarro Gabaldón, recuerda que en este mismo Pleno, debatiendo el Plan Hidrológico Nacional, el Sr. Santamaría Sempere, dijo que había sido el PSOE en el año 1993, quien lo había impulsado y en ese plan inicial se contemplaba tres veces más aporte de agua que el diseñado en la actualidad. Se pregunta ¿qué es lo que ha ocurrido, por qué esa marcha atrás del PSOE, que en la actualidad tiene responsabilidades de gobierno, para que su postura frente a este problema haya dado un giro de 180 grados?, ¿acaso es que la situación no es la misma, acaso es que los recursos hídricos no siguen demandando una solución que no permite demora?. Aclara, que con la derogación del Plan Hidrológico Nacional, que permitía trasvasar



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

agua del Ebro a nuestra Comunidad, solamente se pretende poner freno al crecimiento de la misma, crecimiento que permite, hoy por hoy, hablar de tú a tú a comunidades tan emblemáticas como la catalana, que parece no ver con muy buenos ojos el crecimiento de la Comunidad Valenciana. Entiende, que la debilidad del gobierno actual hace que haya que mimar por encima de los intereses generales, a unos socios sin los cuales correría peligro su estabilidad, algo tan sencillo como eso va a propiciar el que las aguas del Ebro, de momento, no lleguen hasta nuestra ciudad, porque cree sinceramente que más tarde o más temprano, esa agua, guste o no, llegará a las Comunidades de Murcia, Valencia y Almería. Deja constancia de que como ciudadanos de este pueblo, quieren aportar su pequeño granito de arena, conocer la disposición del equipo de gobierno frente a la situación que se le plantea, por cierto, echaron de menos en Madrid la asistencia de representantes de este equipo de gobierno, cuando una importante representación de agricultores, empresarios y trabajadores, que no entendían el porqué de esta derogación, se daban cita para firmar un manifiesto en el que se solicitaba que antes de esa derogación se sentasen las partes implicadas y tratasen de buscar la mejor de las soluciones, pero frente a eso, no se ha encontrado otra cosa, que la callada por respuesta, esa es la forma tan esperada por todos de ser y de gobernar. Cree, que no se les va a confundir ni a engañar tan fácilmente, hoy se les trata de meter por los ojos que la mejor solución al problema son las desaladoras, tecnología con fecha de caducidad y que sin duda va a beneficiar la fuerte especulación en la construcción, ya que éstas se instalan a pie de costa, por no hablar del gasto de energía que supondrá la puesta en marcha de las mismas, ni el grado de contaminación que esto va a propiciar. No debe olvidarse que Villena ha sido enormemente generoso ante la demanda de agua de los vecinos más próximos, su talante no es el de alegrarse ni el de brindar con champán ante la desgracia de los demás, aprendan que la generosidad, comprensión y solidaridad de nuestro pueblo se mide por hectómetros cúbicos y lamentan el que sean las voluntades políticas y partidistas las que primen por encima del interés general de la población. Hoy quieren que el equipo de gobierno se defina como lo hicieron en su momento a favor del trasvase de las aguas del Ebro, permítanles que les diga que, en este caso, no se pueden permitir veleidades, quieren saber con quién se juegan los cuartos.

D. Jesús Santamaría Sempere, dice, que va a intentar ser lo más breve posible y ajustarse al motivo de la Moción. Recuerda, que en fecha 1 de febrero de 2001, cuando el Plan Hidrológico Nacional estaba en fase de proyecto, se debatió en el Pleno una Moción del PSOE en la que ya se mostraron en desacuerdo, aunque consideraban que había que redistribuir los recursos hídricos en forma justa y equitativa, si bien observaban una serie de deficiencias en ese



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Plan Hidrológico Nacional y por eso estaban en contra del mismo. A este respecto, va a dar lectura textual a parte de la Moción presentada por su Grupo, donde se dice:

“El proyecto se corresponde con una visión obsoleta, en el que no juegan el papel que merecen los mecanismos necesarios para garantizar el uso racional del agua y la máxima eficiencia de las infraestructuras, ni se plantean las posibilidades de explotación conjunta aguas superficiales-aguas subterráneas, ni se tiene suficientemente en cuenta la evolución previsible de las tecnologías de desalación, reutilización de aguas residuales y potabilización. Por todo ello, los socialistas, que creemos en la urgente necesidad de un Plan Hidrológico, no podemos aceptar el anteproyecto que se nos presenta como un documento cerrado.”

Dice esto, en primer lugar, porque las medidas urgentes que propone el PSOE, en este momento, van en esta línea. Añade, que la situación actual es que a fecha 18 de junio, el gobierno de España aprobó el Real Decreto Ley en el que se derogaba la Ley del Plan Hidrológico Nacional, el cual contiene actuaciones dirigidas a aportar 1.063 hectómetros cúbicos a las cuencas mediterráneas. Aclara, que en lo que afecta a la Comunidad Valenciana, estas nuevas actuaciones supondrían la obtención de 400 hectómetros cúbicos anuales, además de otras medidas dirigidas a mejorar la calidad del agua o reducir el riesgo de inundaciones, estas actuaciones suponen una inversión de 1.219 millones de euros, superior a la de cualquier otra comunidad. Señala, que con estas medidas, la Comunidad Valenciana obtendría 400 hectómetros cúbicos frente a los 350 hectómetros cúbicos que se preveían en el Plan Hidrológico Nacional del PP y se hará en menor tiempo, ya que estas actuaciones a las que luego se referirá, se ejecutarán en tres años y a un coste muy inferior, sólo el precio para el turismo será superior al 0,9 euros del trasvase, con más garantías, puesto que el mar ofrece garantía ilimitada de agua, mientras que la modernización, ahorro o reutilización actúa sobre los recursos ya existentes. Centrándose en la Comunidad Valenciana, puede decir que hay 29 actuaciones dirigidas a aportar nuevos recursos hídricos, ocho proyectos de desalación, cinco actuaciones de modernización de los regadíos en las conducciones actualmente existentes, siete actuaciones de reutilización, seis actuaciones de mejora de infraestructuras y una actuación de reordenación de usos. En resumen, con todas estas actuaciones se conseguiría liberar y aportar 400 hectómetros cúbicos de agua, además de eso, el importe de todas esas actuaciones alcanza a un total de 785 millones de euros, además también para la Comunidad Valenciana, podría nombrar provincia por provincia, hay trece actuaciones de mejora de la calidad del agua, prevención de inundaciones y restauraciones ambientales, con una



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

inversión de 344 millones de euros. Por otra parte, ha de decir que el PP no ha ejecutado el trasvase del Ebro en los tres años transcurridos desde su aprobación, pues, se aprobó en el año 2001, pero no se ha hecho absolutamente nada, porque según su opinión, carece de garantías, no se ha demostrado la existencia de suficientes excedentes en el Ebro, la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Europea lo ratifica así en su informe de enero de 2004, el PP no ha querido hacerlo, los Ministros de Economía, Medio Ambiente y Hacienda, dijeron que el gobierno pasaría por encima de todo y con los propios recursos de todos los españoles realizaría este trasvase, pero cuando se derogó, hace cuatro días, el nivel de ejecución del Plan Hidrológico Nacional era sólo de 0,7 por ciento. Por otra parte, hay que dejar constancia de que no se ha sabido convencer a Europa, la Comisión Europea ha solicitado aclaración al gobierno español en cuatro ocasiones, a pesar de lo cual, cuatro Direcciones Generales emitieron informes negativos y, en la actualidad, la decisión sobre el trasvase seguía suspendida por falta de información. Posteriormente, el PSOE que gana brillantemente las elecciones del 14 de marzo, por Decreto Ley, tal como figura en el artículo 86 de la Constitución, es una norma con rango de Ley, que puede derogar por tanto una Ley y en el plazo de 30 días será debatida en el Congreso de los Diputados, por ello, antes de que se resuelva el recurso de inconstitucionalidad que quiere presentar el Consell de la Comunidad Valenciana, ese Decreto Ley ya será una Ley. Explica, que la utilización del mismo es por la urgencia en derogar el trasvase y aprobar las medidas alternativas, debido a que existen innumerables contratos adjudicados o en fase de adjudicación, cuyo gasto a toda costa debe ser evitado, además pueden perderse fondos europeos por un importe aproximado de 600 millones de euros, que el gobierno del PP solicitó en el año 2002 para la ejecución de los proyectos del anexo II del Plan Hidrológico Nacional, que se refieren precisamente a la reutilización, depuración y todos los estudios de impacto ambiental. En resumen, el PP critica la utilización del Real Decreto Ley, cuando el gobierno del PP durante ocho años aprobó más de 150 Decretos Leyes. A continuación, le gustaría resaltar algunos aspectos relevantes de estas actuaciones alternativas para poder dotar de recursos hídricos allí donde sean necesarios. En primer lugar, el Real Decreto Ley no paraliza el Plan Hidrológico Nacional, únicamente sustituye el trasvase del Ebro por otras soluciones alternativas, que son perfectamente demostrables, la aprobación del mismo supone el cumplimiento de una promesa electoral del PSOE, ya que este partido expuso estas alternativas en el año 2001 y ellos también lo hicieron en este Pleno, no estando vinculada por tanto la configuración de la actual Cámara del Congreso de los Diputados, ni ellas responden a ningún compromiso con Esquerra Republicana de Cataluña, ya que entonces ni se hablaban ni se conocían. En consecuencia, la derogación del trasvase del Ebro fue aprobada por más de 11 millones de votantes en las



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

elecciones de 14 de marzo. A su juicio y al de cualquiera que tenga datos, fue el mayor apoyo obtenido por ningún partido político en la historia de la democracia española. Pregunta, porqué no se les ha informado que la empresa pública Trasagua encargada de la ejecución del trasvase del Ebro y Trasca, empresa pública para trabajos agrícolas y forestales, dicen en sus informes que la desalación es más eficiente que el trasvase. Aclara, que en el año 2003, el gobierno del PP gastó más de un millón de euros en perfeccionar un sistema de desalación, cuyos resultados prohibió divulgar ¿porqué ahora se comenta que la desalación lo mata todo?. Por otra parte, informa de que el gasto energético del trasvase del Ebro sería de 1.000 megawatios año, bastante superior a lo que comparativamente supondría esa desalación de 190 hectómetros cúbicos. Explica, que la desalación supondría la obtención de 191 hectómetros cúbicos en la Comunidad Valenciana, todas las actuaciones de desalación son en la provincia de Alicante, siendo el total de los nuevos recursos aportados por el conjunto de las actuaciones, de 400 hectómetros cúbicos año. En consecuencia, la desalación supone menos del 50 por cien de la alternativa socialista al trasvase del Ebro para la Comunidad Valenciana, es decir, no toda el agua necesaria se va a obtener de la desalación, ya que existen otras medidas para obtener esos recursos y hay métodos contrastados para evitar el impacto de la salmuera sobre el litoral. Puntualiza, que el Ministerio de Medio Ambiente elabora un estudio de impacto ambiental de la alternativa comparativa con el trasvase, el precio del agua obtenida mediante estas actuaciones que propone el PSOE, se adecuará a las posibilidades de los diferentes usos, siendo menor para los usos agrícolas y mayor para los usos urbanísticos y turísticos. Recuerda que el PP dijo que el precio del agua del trasvase iba a costar sobre 0,35 euros, pero si se aplican los informes y metodología del Banco Europeo de Inversiones, el precio real sería de 0,90 euros por cada metro cúbico, por lo que, el precio que ofrece la alternativa socialista es muy inferior, entre el 0,12 y el 0,3 euros para la agricultura, dependiendo de la situación, entre 0,5 y 0,7 euros para la ciudad, 0,7 euros para el consumo urbano y entre el 1,10 y 1,30 euros para el uso residencial y turístico. Piensa, que estos precios son asumibles para todos los usos, el precio turístico supondría que como máximo se incrementará el precio de la habitación de un hotel en 200 pesetas o bien que un chalet o apartamento en la playa, tenga que pagar 800 pesetas más al trimestre de agua.

D. Antonio García Agredas, siente que los socialistas a nivel local miren al PSOE nacional, pero no al pueblo de Villena ni a la comarca de Villena ni a la provincia de Alicante ni Comunidad Valenciana. Dice, que el PP estuvo seis u ocho años para sacar algo positivo como es el trasvase, porque de momento cree que no hay otra solución, porque piensa que las desaladoras no son efectivas y el



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

grupo socialista está tirando por tierra ahora un trabajo de años, están diciendo que los técnicos del PP son tontos comparados con los del PSOE y que tienen resuelto el problema del agua, cosa que no se puede permitir. Por otra parte, considera, que derogar una Ley por medio de un Decreto Ley es una falta grave a la democracia, que es lo que ha hecho el Sr. Rodríguez Zapatero, cuando podía haber convocado las Cortes y haber discutido en ellas la Ley. Asimismo, tiene que decir, que la única fórmula de salvación, en estos momentos, para las Comunidades de Valencia, Murcia y Almería, es el trasvase, porque habrá que entender que desde primeros de año, se llevan de aquí diez, doce o catorce veces más de agua, que lo que ha desembocado el río al mar, entonces, lo que está pasando es que el Sr. Maragall no deja pasar una gota de agua a los valencianos, porque no los puede ver y quiere que sean dependientes de Cataluña. Piensa, que esta persona está perjudicando al PSOE y a la mitad de España, pero no se dan cuenta de que las Comunidades de Valencia, Murcia y parte de Almería, son las que dan un beneficio extraordinario a España. Tiene que decir que para cubrir el déficit que existe, se necesitarían más de 20 desaladoras y cada una va a ocupar más de 20.000 metros y cada vez que se saque un litro de agua, la salmuera que se tire a la costa, va a perjudicarlo, cuando tanto beneficio se obtiene del turismo. Piensa, que el PSOE debe decir abiertamente qué desea para Villena, dejarse de las desaladoras y tonterías, ya que Villena es la gallina de los huevos de oro, porque lo que tienen es riqueza en agua y lo que están haciendo es matar la gallina de los huevos de oro, puesto que se están realizando sobreexplotaciones, que es lo que debería preocupar a todos y para ello la única solución es el Plan Hidrológico Nacional. Por todo ello, cree que hay que defender a Villena y comarca, no al gobierno nacional que ya se defenderá solo y esto es lo que deberían hacer todos los Grupos Políticos.

D. Juan Palao Menor, expresa, que le ha quedado la cara de estupefacción cuando el Sr. Santamaría Sempere ha dicho que la Moción llegaba tarde, pero si le dijera el calificativo que piensa de él, le llevaría al Juzgado, porque hay que recordar que el PP trajo esta Moción al Pleno pasado para que se debatiera por urgencia, pero el talante del equipo de gobierno lo impidió. En primer lugar, quiere decirle a este Concejal que no se preocupe por las 200 pesetas que tenga que pagar el titular de un apartamento, no van a tener ningún problema, por ello en Baleares, el euro hizo fracasar al turismo, sobre todo al sajón y alemán, ahora en la Comunidad Valenciana, en lugar de 196 pesetas, lo que se pretende cobrar son 200 pesetas. Va a intentar ser breve en su exposición y no va a hablar del informe Kioto ni de los problemas de bióxido de carbono ni de la salmuera, que es sal de las desaladoras, pero ¿porqué no se deroga también la parte del trasvase que va a Cataluña?. Recuerda, que el Sr. Santamaría Sempere, ha dado mucha



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

información, pero según el informe de Kioto, dos millones de toneladas de bióxido de carbono en la Comunidad Valenciana y un millón de toneladas de gases fluorocarbonados con el efecto invernadero en las desaladoras, no lo van a cumplir, además van a pagar por solidaridad con los que no lo son en esta zona, el coste de la energía eléctrica, cuando la Comunidad Valenciana tiene 29 millones de toneladas para poder verter, la cuota sería de 36 millones y van a tener que pagar esta cantidad cuando solo tienen 29 de millones de toneladas. El Sr. Santamaría Sempere ha hecho referencia a una Moción del PSOE, que se llevó al Pleno de 1 de febrero de 2001, pero se le ha olvidado comentar muchas cosas de este Pleno, ha hablado de convencer a Europa y a este respecto, recuerda que fue una Diputada valenciana, enviada por el PSOE, a decir que no financiaran el Plan Hidrológico Nacional. No puede consentir que este Concejal diga que el PSOE ganó brillantemente las elecciones generales, cuando en la jornada de reflexión, hubieron manifestaciones ilegales en las sedes de los partidos políticos, eso no significa que las ganaran brillantemente, sólo legalmente. Seguidamente, hace referencia a las distintas intervenciones y actuaciones del Grupo Socialista sobre el tema que les ocupa:

En primer lugar, sobre la Moción del Grupo Socialista, a que con anterioridad se ha hecho referencia, en la página 2 de la misma, se dice:

“Por todo ello, los socialistas, que creemos en la urgente necesidad de un Plan Hidrológico, no podemos aceptar el anteproyecto que se nos presenta como un documento cerrado. Creemos que se impone la necesidad de un amplio consenso, en el que se tengan en cuenta las diferentes posiciones procedentes de todos los ámbitos territoriales y sociales.

Así pues sometemos a consideración del Pleno las siguientes propuestas de acuerdo:

1. Instar al Gobierno de la Nación a abrir un amplio diálogo con los máximos responsables de las Comunidades Autónomas, en el cual conocerá las diferentes posiciones procedentes de todos los ámbitos territoriales y sociales, más allá de los representados en el Consejo Nacional del Agua.
2. Instar al Gobierno de la Nación a que revise su propuesta inicial de Plan Hidrológico Nacional, en la línea de garantizar un uso más racional del agua, una mayor diversificación de los aportes hídricos a la Comunidad Valenciana y una mayor garantía de que el Plan Hidrológico Nacional no perpetúe situaciones de infradotación –o de sobreexplotación de acuíferos- en los regadíos valencianos consolidados, mientras se atienden demandas de otra índole.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

3. Instar al Gobierno de la Nación a que, en todo caso, posibilite un Plan Hidrológico Nacional de consenso de todas las partes interesadas.
4. Que este acuerdo sea remitido al Gobierno de la Nación, al Presidente de la Generalidad Valenciana y al Consejo Nacional del Agua.”

En segundo lugar, escrito de la Diputación Provincial de Alicante, según el cual los grupos políticos PSOE, Los Verdes y PP, apoyan adherirse al Plan Hidrológico Nacional. Sobre la intervención de D. Jesús Santamaría Sempere, destaca alguno de sus apartados, recogida en el Pleno de 1 de febrero de 2001 “se sumarían al acuerdo de la Diputación Provincial..., informe favorable del agua..., tendrían que referirse al trámite parlamentario o Cortes Generales..., porque en definitiva lo que importa es que se reduzca y se eliminen esos déficits hídricos que tienen en la provincia, sobre todo en la ciudad, donde la sobreexplotación de los acuíferos puede estar en 50 hectómetros cúbicos al año, es decir, que si se extraen 96 ó 98 hectómetros, la recarga natural no pasa de los 45 y eso, lógicamente, les puede condenar a los efectos tan nocivos a que se ha referido el Portavoz de IU. Su Grupo, tiene la esperanza de que ese Plan Hidrológico Nacional, dentro del cual se encuentra aunque independientemente el Trasvase Júcar-Vinalopó, la única razón que tiene, pensando de una forma egoísta es que sirva para reducir las extracciones, que los acuíferos se puedan recuperar y que los hijos y nietos, dentro de 80 ó 90 años, no tengan que abandonar el pueblo.”

El Sr. Palao Menor, después de estas referencias, expone, que sin embargo ahora, D. Jesús Santamaría Sempere, dice otras cosas. Añade, que en ese mismo Pleno, el Concejal D. Antonio Pastor López, en relación con el escrito de la Diputación Provincial, comentó que si bien lo había apoyado el representante de Los Verdes- Bloque Nacionalista Valenciano, él no lo iba a apoyar y por lo que se refería a la Moción del Grupo Municipal Socialista, también la votaron en contra los dos Concejales de Los Verdes. Quiere dejar constancia de una Moción a la que el Sr. Santamaría Sempere no ha hecho referencia, del día 6 de febrero de 2003, que presentó el PP por urgencia, pidiendo el PSOE un receso que se les concedió. En concreto, le interesa señalar el segundo y cuarto pedimentos de esta Moción, que dicen lo siguiente:

- 2º.- El Ayuntamiento de Villena, acuerda manifestar su más rotundo rechazo a todas cuantas iniciativas que, en el pasado, en el presente o en el futuro, se hayan opuesto o se opongan en cualquier foro o institución, sea local, autonómica, nacional o internacional, a la realización del Plan Hidrológico Nacional y del Trasvase de aguas del Ebro, por entenderlas como expresión



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

de insolidaridad y ataques directos a los intereses legítimos de la Comunidad Valenciana.

4º.- En consecuencia, entendiendo que el Trasvase de las aguas del Ebro es de interés general para nuestra Comunidad, Provincia y Ciudad, este Ayuntamiento acuerda fomentar la participación ciudadana en dicha manifestación, colaborando con medios y recursos, con personas, asociaciones y entidades, cuyos miembros o componentes deseen asistir a la expresada manifestación.

El Sr. Palao Menor, aprovecha la lectura de este cuarto pedimento para recordar que sigue estando pendiente la subvención que el anterior equipo de gobierno concedió a la Asociación ASAJA (Jóvenes agricultores), por importe de 7.000 euros. En relación a esta Moción, abierto el debate, D^a Vicenta Tortosa Urrea, dijo, que les parece una encerrona presentar una Moción de este tipo, sin embargo, como el PSOE no está dispuesto a que se ponga en duda, en ningún momento, la voluntad decidida de que se necesita el Trasvase, porque hace falta agua y acabar con la sobreexplotación de los acuíferos y dejar claro ante la ciudadanía de Villena que su Grupo está a favor de todo esto, van a votar a favor de la Moción. No obstante ello, seis meses después, en el Pleno de 28 de agosto de 2003 y siendo las mismas peticiones, lo hacen en contra los ocho Concejales del PSOE y los tres de la Coalición LV-IU. En otro orden de cosas, otros colectivos como los empresarios del AVE, hablan de agresión y piden más diálogo, porque no se ha hablado con los empresarios de la Agrupación Valenciana de Empresas. También al Sr. Valenzuela, Presidente de la Cámara de Comercio, por opinar de una manera libre, a favor del Plan Hidrológico Nacional se le critica. Tampoco se ha hablado con esta Cámara de Comercio. ASAJA Alicante, advierte que se condena a muerte a la agricultura de la provincia, no se habla con ASAJA. Editorial del Periódico Información del sábado 19 de junio, para esta tierra no ofrece una alternativa suficiente las nuevas soluciones ni han sido adoptadas por consenso. Los Regantes acusan a la Ministra Narvona de no conocer el sector agrario. Comunidad General de Usuarios, remite un escrito el 11 de junio comunicando el nivel de los acuíferos de Villena. Villena.net de 27 de febrero de 2003, en relación a un artículo de opinión de D. José Ayelo Pérez, ¿porqué no ir a la manifestación?. En dicho artículo, este Concejales opina que no se pide agua sino votos y no va a colaborar, que le perdonen los fundamentalistas, con quien ha convertido un acto reivindicativo en un acto electoralista, pero ya no hay elecciones, ahora sí se pide agua. Por último, escrito de opinión del Grupo Socialista en el Periódico Canfali, con el título ¿Quién es el demagogo? Termina su intervención, poniendo de manifiesto que van a tener agua en el año 2005, pues, el gobierno



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

deroga el trasvase y dice que con su plan habrá agua en el 2005. Quedan 18 meses para que termine el año 2005, no lo van a poder cumplir, porque no han cumplido ninguna de las expectativas que tienen con esta tierra y lo único que les van a traer es salmuera.

D. Antonio Pastor López, en primer lugar, quiere hacer una consideración sobre el Dictamen de la Comisión Informativa que se ha leído, ya que cuando se hace referencia a Plan Hidrológico Nacional, debe añadirse del PP. Aclara, que él se manifestó a favor de estas nuevas medidas y se alegraba de que se hubiera tomado la decisión de derogar el Plan Hidrológico Nacional del PP. Entiende que es una mala política, como parece ser insinuaba el Portavoz del PP, al decir que la batalla no acaba más que de empezar. Por otra parte, considera que es completamente incierto afirmar que con estas soluciones que ahora se plantean, hay una fuerte especulación en la construcción, que no había antes. No obstante, siguiendo un poco el criterio expuesto por el Sr. García Agredas, entiende, que a los ciudadanos de Villena hay que explicarles y plantearles las razones que afectan a una población como Villena, que es rica en agua. Cree que este debate, desgraciadamente, ha estado utilizándose para intentar desarrollar la batalla electoral de la forma lo más demagógica posible, para evitar tener que llamar a las cosas por su nombre y, básicamente, decirles a los ciudadanos de Villena, que de 68,3 millones de metros cúbicos que salen cada año de los acuíferos del término municipal y de los términos municipales adyacentes, que abarcan los acuíferos que explotan, que supuestamente serían la riqueza de Villena en el Alto Vinalopó, se quedan 24 millones de metros cúbicos año en Villena y salen fuera 42,3 millones cúbicos año. Explica que, lo que está ocurriendo y justifica esa caída en los niveles y a la profundidad a la que se encuentra el agua en la actualidad, lo que tienen que entender los ciudadanos de Villena, es que el agua que es una riqueza, se la llevan fuera más de dos veces la cantidad que se consume aquí en Villena, lo cual si fuera la superficie de un campo de fútbol de 100 por 100 metros, de una hectárea, el recipiente que habría que hacer tendría cerca de unos 12 kilómetros de altura. Por tanto, si se hacen una idea de eso, los villeneros y villeneras entenderán que hay muchos intereses detrás de ese recurso. Aclara, que la diferencia entre el Plan Hidrológico Nacional del PP y las nuevas medidas que se plantean desde el Ministerio de Medio Ambiente, es que el Plan Hidrológico Nacional del PP decía, gastemos el agua de otros sitios, sin modificar en absoluto los intereses privados de unas pocas sociedades que consumen y que se llevan la mayoría de esa agua fuera y dejemos, en segundo lugar, los intereses públicos de los villenenses, porque el agua que usan y consumen no llega a los 2 millones de metros cúbicos al año y, por tanto, dejan que la profundidad de esos acuíferos siga bajando, dado que no van a dejar sacar



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

agua de los mismos. Frente a eso, las nuevas medidas que se toman desde el Ministerio de Medio Ambiente, lo que dicen, es toda el agua que se les pueda dar a los consumidores de la costa, sea de desalación, es decir, agua de mar para usos urbanos, como por ejemplo, la colada, la ducha, etc. y solamente se justifica un trasvase, cuando adoptándose esas medidas, no se pueden hacer otras cosas. Piensa, que contar la historia así, que se aproxima más a la realidad, es no engañar a los ciudadanos de Villena, porque lo que está ocurriendo ahora es que el Ayuntamiento no ha podido controlar que dejen de llevarse el agua y la razón de eso, es porque la potestad de controlar el que se la lleven o el obligarles a que no se lleven esa cantidad, la tiene la Confederación. Afortunadamente y él se alegra de que las Confederaciones dependan del Ministerio de Medio Ambiente y, por tanto, del gobierno central. Entiende, que cualquier discusión que se haga sobre este tema, si se vela por los intereses de Villena, debería considerar la situación en que se pueden encontrar, cuando además de que se llevan esa cantidad de agua todos los años, no se sabe técnicamente qué cantidad de agua les queda para poder sacar y las experiencias negativas como Petrer, Crevillente y la mayoría de la costa, de quedarse sin agua, están recogidas en las hemerotecas y la profundidad del acuífero Carche-Salinas, les indica que están en ese caso particular muy cerca de que el agua se acabe. Por tanto, cree que se debería hablar más con datos y más científicamente, y menos intentar hacer una demagogia que al final, al que más va a perjudicar va a ser a Villena.

El Sr. Santamaría Sempere, puntualiza, que ha querido deslindar dos temas que son de vital importancia, por una parte, el Plan Hidrológico Nacional, que cree ha quedado suficientemente clara su exposición con todo lo que ha dicho; por otra parte, con las nuevas medidas se pueden liberar 400 hectómetros cúbicos para la Comunidad Valenciana, lo que supone casi 70 hectómetros cúbicos más que lo que se pretendía dejara el trasvase del Ebro y, por tanto, el PSOE sí que está dando una respuesta y una preocupación ante ese déficit hídrico. Quede claro que el PSOE no le está negando a nadie el agua, está convencido y hay que dejarle trabajar en estos tres años, que esa agua la va a conseguir mediante la reutilización, la desalación, la mejora de infraestructuras, etc. Otro tema diferente es el trasvase Júcar-Vinalopó, que lo consideran vital, porque a través de él es cuando se podrán adoptar medidas de reducción drástica de las extracciones de los acuíferos de Villena, ya que éstos están bajando de forma alarmante y ello se traduce además en un mayor coste, en unos perjuicios económicos y en el deterioro mayor de la calidad de las aguas. Aclara, que a esto se refería el Sr. Palao Menor, ya que de seguirse a este ritmo, como no se disponga de esos 80 hectómetros cúbicos para conseguir reducir lo que dice la Ley, 65 hectómetros cúbicos en las extracciones van por muy mal camino.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Informa de que según los últimos datos que tiene, las extracciones en el último año han sido de 100 hectómetros cúbicos y de 50 hectómetros cúbicos la posible recarga de los acuíferos, están hablando de los 3 o 4 más importantes, lo que supone un déficit de 50 hectómetros cúbicos año, que en el plazo de 8 o 10 años, sin ánimo de ser catastrofista, les podía llevar a la ruina. Termina su intervención preguntando cuánta agua ha traído el PP a Villena. Cree que todos están luchando por lo mismo.

Finalmente, el Sr. Navarro Gabaldón, matiza, que su Grupo lo único que pide es si el equipo de gobierno está de acuerdo en apoyar la Moción que presenta, lo que creen que va a solucionar el problema hídrico de esta zona, que no es otra cosa que apoyar el Plan Hidrológico Nacional, el trasvase del Ebro. No quieren saber otra cosa, pues, se acaban de dar montón de datos, justificaciones y argumentos y lo único que quieren saber es la opinión del Grupo Socialista respecto a este problema, porque no les ha convencido en absoluto toda la argumentación que les han dado, porque algo tan sencillo como es el trasvase del Ebro, sin embargo, no han podido dar ninguna explicación a esa negativa.

Sometido a votación este asunto, votan a favor de la Moción los diez Concejales del PP e Iniciativa Independiente y lo hacen en contra los once Concejales de los Grupos Políticos PSOE y la Coalición LV-IU. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda desestimar la Moción del PP sobre Plan Hidrológico Nacional.

21.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre control de mosquitos.

6062_21_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“El presente año nos ha traído lluvias abundantes y frecuentes, causas especiales para que se hayan creado aguas estancadas en acequias y otros lugares con poco drenaje, facilitando así la proliferación de mosquitos.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Ante lo cual, proponemos:

Se adopten las medidas correspondientes de prevención y tratamiento con el propósito de controlar las larvas de mosquito, que tantos y tantos problemas originan en determinadas zonas de nuestro término municipal.

Hemos podido detectar que la infección de mosquitos adultos ya están apareciendo, de seguir sin tomar las medidas oportunas se puede plantear serios problemas en nuestros campos.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2004, en relación con la Moción en la que se proponen medidas de prevención y control de los mosquitos.

D. José Francisco Navarro Gabaldón, dice, que deben tenerse en cuenta las molestias que los mosquitos originan a nuestros vecinos en numerosos parajes, y que deben adoptarse medidas más eficaces, con un tratamiento de choque y permanente a lo largo del año.

D. Antonio Pastor López, indica, que en el Pleno expondrá su posición al respecto.

D. Antonio Martínez Vicente, expone, que el tratamiento que se está haciendo es completamente ineficaz y que se está obligando a los particulares a adoptar medidas por su cuenta.

D. Antonio García Agredas, opina, que las Comisiones son para debatir los asuntos y no decir que se pronunciarán en el Pleno, considera que esto no puede ser así.

D. José Ayelo Pérez, dice, que lo que no se puede es debatir todos los asuntos dos veces.

Sometido el asunto a votación, lo hacen a favor de la Moción presentada los cuatro Concejales presentes del Grupo Popular y el representante de Iniciativa Independiente, y lo hacen en contra, los cuatro Concejales presentes del Grupo Socialista y el representante del Grupo Los Verdes-Izquierda Unida, de lo que se dará traslado al Pleno.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Abierto el debate, D. José Francisco Navarro Gabaldón, cree que la suerte no le acompaña al Concejal de Medio Ambiente, D. Antonio Pastor López, ya que este año las lluvias en primavera, tan beneficiosas para los campos, han traído también consigo una de las mayores plagas de mosquitos como no se conocían en años. En este tema, utilizando la misma terminología del Sr. Pastor López, piensan, que este Concejal no lo está haciendo mal, sino rematadamente mal, lo cual lamentablemente no es consecuencia de otra cosa más que de creer que es el único que está siempre en posesión de la verdad absoluta y que lo que él dice es lo que vale, no lo que dicen los demás. Recuerda, que el Concejal de Medio Ambiente, en los medios de comunicación, allá por el mes de febrero, manifestaba que iba a poner todo su empeño en hacer todo lo posible para paliar esta situación y que en colaboración con la Universidad de Alicante se iba a realizar un estudio sobre los mosquitos de la zona, junto a la adopción de medidas como llevar el fartet a la Acequia del Rey, para que de manera natural ir combatiendo esta plaga, sin embargo, la situación actual es que en este año de 2004 hay más mosquitos que nunca, incluso donde no los había vuelve a haberlos, pero no tema el Sr. Pastor López, porque no será él el que diga que la culpa de que haya mosquitos la tiene él, lo que sí tienen que reprocharle y censurarle es su empecinamiento en no atender las sugerencias de los técnicos, que ya no saben si por no llevarles la contraria o porque sencillamente no es de su responsabilidad, los tratamientos que se están llevando a cabo son una total y absoluta inutilidad. Ruego al Concejal que se sincere con ellos, comente los resultados de sus actuaciones y tal vez llegue a alguna conclusión mucho más positiva de la que en este momento tienen. Considera, que el hecho de que no piensen como el Sr. Pastor López, no quiere decir que no tengan la misma sensibilidad con los problemas medioambientales, lo que quiere que entienda esta persona es que junto a estas plagas conviven personas, que no pueden salir a la calle como consecuencia de esta situación y lo que le están pidiendo es que, en la medida de lo posible, sea equilibrado y piense tanto en las personas como en los mosquitos, así como en la convivencia que debe haber entre unos y otros, por si le sirve de algo, disponen de un estudio sin necesidad de recurrir a la Universidad, sobre la variedad de mosquitos de esta zona y su tratamiento y puede asegurarle que es enormemente respetuoso con el medio ambiente.

D. Antonio Pastor López, señala, que el Portavoz del PP, normalmente no suele utilizar la estrategia de otros miembros de su Grupo de decir cosas que él no ha dicho o de poner en su boca palabras que él no ha emitido, pero debe ser que se ha cambiado de estrategia. Explica que este año se han realizado los tratamientos de los mosquitos mucho antes que se han hecho nunca, pues, el año



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

pasado que supuestamente no era un año de tantos mosquitos, según palabras del Portavoz del PP, nada más entrar a tomar posesión de la Concejalía adoptó las medidas oportunas, se hicieron los tratamientos de termonebulización oportunos, hizo reuniones con los vecinos de las zonas afectadas, se inició un censo e inventario de las zonas de las viviendas en las que había personas que sufrían las molestias, a fin de delimitar y reducir el área de actuación por el coste que supondría el hacer tratamientos de forma extensiva. Rebate que se hayan hecho tratamientos por parte del Ayuntamiento, como se ha dicho, con fumigaciones aéreas con anterioridad, solamente se han realizado tratamientos aéreos por parte de Consellería y a cargo de sus presupuestos. Este año, se ha notificado a cuatro empresas especialistas en esta temática en el mes de enero, acompañándoles mapas mucho más detallados que nunca y se han obtenido respuestas que son claramente desfavorables, a su entender, por sus conocimientos técnicos, dado que en vez de hacer una valoración de la plaga a nivel poblacional, lo único que dicen es que a tanto se cobra el tratamiento y si se paga tal cantidad, que ronda entre los 13.000 y 21.000 euros por tratamiento, le quitan los mosquitos, era lo mismo que decía la empresa que tenían el año pasado y no les eliminó los mosquitos, porque hubo que actuar después. Seguidamente, enumera las fechas concretas en que ha habido tratamientos: 24 de mayo, 31 de mayo, 7 de junio, 10 de junio, 15 de junio y 21 de junio de 2004 y están contratados ya dos tratamientos más, como mínimo. Informa, de que se han utilizado métodos de termonebulización, fundamentalmente, para matar adultos de las dos especies de mosquitos, únicamente que pueden picar y afectan a la población, una, que se desarrolla principalmente su estado larvario en el agua y otra, que lo hace sobre la vegetación, utilizándose pulverizaciones tanto en el agua, con un efecto larvicida, como en zonas de vegetación donde hay adultos. Aclara, que las zonas en las que se ha actuado, se han ampliado por primera vez este año, además de las zonas de la Colonia, Acequia del Rey, Las Virtudes y Casa La Atalaya, se ha actuado en una zona más amplia en el Camino de San Juan, la Lagunilla y Fuentecilla. Considera, que las afirmaciones del Sr. Martínez Vicente en la Comisión Informativa, pueden ponerse en duda, dado que vecinos que se encuentran a una distancia de menos de 200 metros de su chalet, en las proximidades de la Acequia del Rey, hace mes y medio aproximadamente, expresaron su necesidad por la abundancia de mosquitos, pero esta semana pasada, dos personas de dos viviendas distintas, le manifestaron que se había conseguido una reducción considerable en la abundancia de los mismos, no obstante, ha de decir que desde la Concejalía no se plantea el hacer uso más allá del que permita reducir los niveles de mosquitos, porque estos los ha habido siempre y cada uno es muy libre de utilizar cualquier producto plaguicida que se venda en los comercios para fumigar su vivienda o alrededores, sino quiere tener ningún mosquito. Señala, que el coste de estos tratamientos no es bajo



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

evidentemente y entiende que los resultados del estudio con la Universidad permitirán poder definir un sistema de gestión de los mosquitos, más como un planteamiento de la cantidad que hay en las distintas zonas, cosa que ninguna de las empresas técnicas especializadas en estos temas, en la actualidad hace. Por tanto, entiende que ninguna de las afirmaciones que ha hecho el Portavoz del PP son ciertas.

Replica el Sr. Navarro Gabaldón, que genéticamente es posible que los mosquitos hayan sufrido una mutación y no hagan ningún caso de las medidas que el Concejal adopta para tratar de eliminarlos. Aclara, que lo que le dicen es que a lo mejor no es necesario que dos vecinos le comenten que de manera suave se ha normalizado la situación y que haya más o menos mosquitos en esas zonas y le invitan a que vaya a comprobar in situ cual es el resultado de sus actuaciones, ya que no es una cuestión caprichosa, asombrándole lo que acaba de decir, en el sentido de que si uno quiere eliminar los mosquitos que fumigue por cuenta propia, que él se va a limitar a hacer lo que debe, porque siempre ha habido mosquitos. Su Grupo, le está pidiendo que trate de comprobar con los técnicos si los métodos que se están utilizando son los adecuados, que posiblemente este año como consecuencia de las lluvias, se tenga que hacer un mayor abundamiento en los sistemas que se utilizan para su eliminación, lo cual no es nada caprichoso y que el Concejal no puede cuantificar por el hecho de que dos personas le hayan dicho que parece ser que las plagas disminuyen, el que ya considere un éxito su intervención para combatir la plaga de mosquitos, desde luego, ellos entienden que puede haber un equilibrio entre los mosquitos y las personas, pero que alguien no pueda salir al campo porque le acribillan, le parece que no tiene ninguna lógica, cuando es responsabilidad del Ayuntamiento tratar de evitar que, en la medida de lo posible, esto suceda. Aclara, que él no se dedica a matar mosquitos ni escarabajos de la patata, porque es tan respetuoso medioambientalmente como pueda serlo el Sr. Pastor López, lo que pasa es que en el término medio está lo justo y lo que se pide no es nada del otro mundo, sino simplemente que contacte con los técnicos, que pregunte, que verifique los resultados que se están dando y aplique lo que en realidad se necesita para paliar, lo que en este momento, es un verdadero problema en esas zonas.

Por alusión, D. Antonio Martínez Vicente, puntualiza que él no es tan mentiroso como el Sr. Pastor López para que ponga en duda su palabra y lo autoriza a que vaya a la Cooperativa Agrícola, de su nombre y apellidos y le saquen la factura que ha pagado del líquido contra los mosquitos, que no lo ha llevado a cabo por capricho, sino por necesidad. Por otra parte, quiere decirle al



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Concejal que tiene una pinada amplia entre su vecino y él, donde hay enorme cantidad de aves, entre las que aún no ha visto ni una sola muerta a consecuencia del tratamiento que están haciendo. Asimismo, las personas que van con las máquinas echando el tratamiento, a las que solo ha visto en dos ocasiones, con tantos tratamientos como el Concejal ha nombrado, le han dicho que lo que están tirando es ineficaz, cosa que ratificaría delante de ellas.

El Sr. Pastor López, manifiesta, que cuando se lea con más tranquilidad lo que él ha dicho, a lo mejor queda claro lo que él ha respondido.

Finalmente, la Sra. Alcaldesa, ruega al Concejal de Medio Ambiente, que facilite un informe de lo que se ha hecho.

Sometido a votación este asunto, votan a favor los diez Concejales de los Grupos Políticos PP e Iniciativa Independiente y lo hacen en contra los once Concejales de los Grupos Políticos PSOE y la Coalición LV-IU. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal acuerda desestimar la Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre adopción de medidas para prevención y tratamiento de control de mosquitos.

22.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre el estado de monolito en rotonda de acceso a Villena.

6060_22_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“D. Antonio Pastor López, como Concejal de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, creemos que es usted a quien corresponde la responsabilidad de mantener limpios y ordenados nuestros parques y jardines cuya propiedad es el Ayuntamiento.

Insistimos una vez más, en esta ocasión a través de esta Moción, el que se lleve a cabo la limpieza del monolito ubicado en la rotonda de entrada desde



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Valencia o Madrid a nuestra ciudad, al igual que arrancar el pino situado en esta misma rotonda y que permanece seco, mostrando una lamentable situación de dejadez y abandono.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular, propone que se realice lo anteriormente expuesto.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2004, en relación con una Moción en la que se propone la limpieza del monolito y mejora del estado de la rotonda de acceso a Villena.

D. Andrés Martínez Martínez, expone, que la Brigada de Obras es la responsable de este tipo de actuaciones, y que tanto la pintada del monolito como otras existentes ya se han limpiado. Bastaría con que se le indicaran a él, como Concejal responsable, estos aspectos, para que en un periodo de tiempo razonable se tomaran las medidas oportunas.

D. Antonio Pastor López, dice, que alrededor del pino, se plantará hiedra.

Sometido el asunto a votación, lo hacen a favor de la Moción presentada los cuatro Concejales presentes del Grupo Popular y el representante de Iniciativa Independiente, y lo hacen en contra, los cuatro Concejales presentes del Grupo Socialista y el representante del Grupo Los Verdes-Izquierda Unida, de lo que se dará traslado al Pleno.

Abierto el debate, D. José Francisco Navarro Gabaldón, manifiesta, que como quiera que su Grupo en varias ocasiones ha insistido en este asunto pero no ha encontrado respuesta, es lo que les ha llevado a traer esta Moción al Pleno, para ver si se les hace un poco más de caso, por la repercusión que pueda tener a través de los medios de comunicación. Aclara, que la limpieza del monolito no es más que un botón de muestra de lo que ocurre en la ciudad en el ámbito de la limpieza. Se refiere a que hace poco más de un año tuvieron unas elecciones municipales y en un corto espacio de tiempo, en los últimos tres meses, dos nuevas convocatorias, todos sin excepción pegaron carteles, pusieron pancartas y vistieron al pueblo de Villena de mensajes, propaganda, eslogans, durante quince días, ello está muy bien, pero lamentablemente los carteles se rompen, las pancartas se dejan y esa dejadez da una sensación de podedumbre que dice muy poco a favor de una ciudad que quiere esmerarse día a día en ser más limpia.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Recuerda, que hace unos días el equipo de gobierno presentaba en Valencia un vídeo sobre la Campaña City-Marketing, a modo de tarjeta de visita, para dar a conocer a quienes puedan estar interesados que Villena reúne las más óptimas condiciones para invertir, generar puestos de trabajo y así poder seguir avanzando. Sinceramente creen que hace falta algo más que la confección de un vídeo, que se trata de una auténtica y verdadera voluntad política para resolver el problema de la limpieza dando una imagen distinta a la que hoy tiene la ciudad. Deja constancia de que no quieren carteles pasados de moda, que ensucien las paredes, no desean que de manera indiscriminada se peguen carteles anunciadores de espectáculos ni pancartas que anuncien bodas que aunque sean una nota graciosa, afean la imagen de Villena, no quieren puntos de limpieza saturados de bolsas de basura y piensa que en todo esto, el equipo de gobierno tiene las armas para poder solucionarlo, lo único que precisa es voluntad política para remediarlo, en esto créanles que tendrán todo su apoyo. Señala, que en la Comisión Informativa, se les recomendó que este tipo de asuntos podían tratarse personalmente con el Concejal responsable sin necesidad de hacer Mociones, pero les invita a que saquen a la luz ese talante del que tanto presumen en todo cuanto afecta a la ciudad y no sólo en lo que pueda interesarles, que cambien de actitud y recibirán todo el apoyo de su Grupo, ya no en beneficio suyo sino de la ciudad.

D. Andrés Martínez Martínez, aclara, que cuando se celebró el Pleno pasado, el monolito ya estaba limpio. En cuanto a la alusión que se ha hecho sobre el tema de la limpieza, quiere decirle al Portavoz del PP que desde el 14 de junio de 2003, en Villena se han seguido poniendo carteles de boda, siguen apareciendo bolsas de basura al lado de los contenedores, pero antes también pasaba, es decir, no hay una circunstancia ni situación distinta a la que había antes del 14 de junio de 2003. Finalmente, quiere decir, que cuando llegue el momento de tomar medidas para ampliar este servicio, espera poder contar con la colaboración del PP.

D. Antonio Pastor López, dice, que es una lástima que no sólo haya muerto este árbol sino al menos tres pinos carrascos más por la mala forma en que se desarrolló esa rotonda en la anterior legislatura, no obstante, el pino está ahí porque quieren dejar el tronco principal como soporte sobre el que se desarrolle una hiedra plantada a su alrededor y la única cuestión que él expresó en la Comisión Informativa es que dada la cantidad de trabajo que la Brigada tiene en este momento, en otros temas relacionados con jardinería, este asunto no lo ha considerado prioritario ante otros, más que nada, porque a pesar de que



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

está el pino bastante enterrado y no cree que haya ningún problema de desplome de ese pino, ya que como mínimo tendrá de dos a tres metros de aporte de tierras de lo que era su base original, ha considerado que sería conveniente establecer algún tipo de basamento de hormigón fuera, que asegure que de ninguna de las maneras pueda desplomarse.

Replica, el Sr. Navarro Gabaldón, que lamentablemente lo siente, pero es que a veces como no son tan listos y no hacen las cosas bien, se cargan el pino a propósito. Reconoce que hasta el 14 de junio de 2003 pasaban cosas, pero ahora la responsabilidad de esa situación la tienen los partidos que están gobernando y ellos están aquí para fiscalizar sus actuaciones de gobierno, no hace falta que se les recuerde como hacía el PSOE en la oposición, a veces, las incontrolables situaciones que se provocaban cuando los fines de semana de verano, se aglutinaban bolsas de basura en los contenedores y puntos de limpieza, pero ahora la responsabilidad es de los partidos que gobiernan y les dicen, que ya no en beneficio de ellos, sino de la ciudad de Villena, remedien esta situación, para lo que siempre contarán con la ayuda de su Grupo.

Por alusiones, D. Andrés Martínez Martínez, comenta que no se ha producido ninguna reducción del servicio del que había anteriormente.

Sometido a votación este asunto, se abstiene D. Antonio José Sánchez Soriano. Votan a favor los ocho Concejales del PP y D. Antonio García Agredas de Iniciativa Independiente y lo hacen en contra los once Concejales de los Grupos Políticos PSOE y Coalición LV-IU. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal acuerda rechazar la Moción del Grupo Popular sobre el estado del monolito en la rotonda de acceso a Villena.

23.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre estado de obras en zona dotacional.

5000_23_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

“Las obras de urbanización que se están realizando alrededor de las instalaciones del Centro Sanitario Integrado, Centro Geriátrico, Colegio de Apadis, Centro de la Seiasa, Vivero de Empresas, se llevan a cabo de manera intermitente, provocándose así, a tenor de las últimas intervenciones, (zanja para conducción de líneas eléctricas), los inconvenientes y peligro correspondiente, a los usuarios de las instalaciones mencionadas.

Ante el tiempo transcurrido, la intermitencia injustificada a nuestro juicio en la realización de estas obras, instamos al Pleno de esta Corporación a través de esta Moción, el que se arbitren las medidas oportunas para remediar y dar solución al problema que plantea esta situación.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2004, en relación con una Moción en la que se propone que se arbitren medidas para remediar el problema observado en la ejecución de obras de urbanización en zona dotacional.

D. Andrés Martínez Martínez, dice, que estas obras las está ejecutando la Consellería, por lo que, en todo caso, habría que dirigirse a este organismo.

D. José Francisco Navarro Gabaldón, expone, que las obras podrán ser de la Consellería, pero el equipo de gobierno municipal debe instar las soluciones oportunas. Se trata de una zona que va siendo muy concurrida y existe hoy una zanja que ofrece peligro, lo que no se debe permitir.

Sometido el asunto a votación, lo hacen a favor de la Moción presentada los cuatro Concejales presentes del Grupo Popular y el representante de Iniciativa Independiente, y lo hacen en contra, los cuatro Concejales presentes del Grupo Socialista y el representante del Grupo Los Verdes-Izquierda Unida, de lo que se dará traslado al Pleno.

Abierto el debate, D. José Francisco Navarro Gabaldón, manifiesta, que hoy por hoy no pueden entender el porqué de esa intermitencia en las obras, el vive por las cercanías a estas obras dicha intermitencia y puede observar que de vez en cuando acuden cuadrillas de hombres, ponen unas cuantas baldosas y luego desaparecen, también va algún camión a tirar arena y en este momento, hay una zanja que está al límite justo de lo que es el Centro Sanitario Integrado, donde aparcan muchos coches y hasta la fecha era paso obligado de los



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

particulares y el autobús que transporta a los chavales que acuden al Colegio de Apadis. Se imagina que es una obra que está ejecutando la Consellería, pero lo que piden es que el equipo de gobierno se ponga en contacto con ella e inste a la empresa que está realizando estas obras a que solucione este problema, porque no encuentran justificación de ninguna clase a esa manera de proceder, pues, esa obra está siendo un verdadero desastre.

D. Andrés Martínez Martínez, explica, que es una obra que financia exclusivamente la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte y cuando se adjudicó en el año 2002, era una obra con presupuesto plurianual, lo que quiere decir que en el presupuesto de 2002 tenía una dotación de 32.000 euros, en el de 2003 de 1.638.273 euros, en el de 2004 de 700.000 euros y en el de 2005, de 202.000 euros más un adicional aproximadamente del 7 por cien, que ha admitido la Consellería para financiar imprevistos que han surgido en este proyecto. Lógicamente, la intermitencia de las obras responde al carácter plurianual de su presupuesto, otra cosa distinta es que si en un momento dado, una empresa ejecutora de unas obras está poniendo en peligro o riesgo cualquier paso o circunstancia, sí que tienen la potestad de instar a esa empresa a que tome las medidas correctoras suficientes para evitar cualquier tipo de peligro, pero el porqué esta obra sea intermitente, ya lo ha indicado anteriormente. Por tanto, quede claro que las obras no se han ejecutado en su totalidad porque el contratista no va a asumir un coste de una liquidación de obras, que a lo mejor tiene que hacer en un año o año y medio de tiempo como máximo, no obstante, el peligro puntual que pueda existir con una empresa que esté instalando una serie de servicios, será cuestión de examinarlo y requerirle para que tome las medidas correctoras que proceda. Entiende que la Consellería ha actuado de forma correcta en esta obra, porque incluso ha admitido ese adicional, para poder pagar los imprevistos que han ido surgiendo en esta obra importante para Villena, ya que se trata de la puesta en marcha de toda la urbanización de este sector de equipamiento, por lo que el voto de su Grupo va a ser en contra de esta Moción por ese argumento, ya que no van a instar a la Consellería a que adopte medidas, puesto que por presupuesto no se van a terminar las obras, aunque está de acuerdo en que se requiera a la empresa para que tome las soluciones pertinentes.

El Sr. Navarro Gabaldón, pregunta, a quién debe reclamar la caída sufrida como consecuencia de esa obra y que se le haya inundado la casa en dos ocasiones. Lo que su Grupo pide es que se inste a la Consellería para que efectúe un control de esa obra, porque esas actuaciones están perjudicando a terceros, no



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

solicitan otra cosa. Por otro lado, le gustaría saber cuánto tiempo puede estar una zanja abierta, porque por allí transitan muchas personas y pueden caerse o producirse un accidente y no hay señalización de ninguna clase, pues, debe tenerse en cuenta que al lado de esas obras está el Centro Geriátrico, el Centro Sanitario, el Vivero de Empresas, etc. Se reitera en que su Grupo lo que pide es que se inste a la Consellería para ver como se produce esa intermitencia, porque al Concejal de Obras le pueden haber contado lo que les convenía, pero él conoce de primera mano lo que realmente está pasando, que llega un camión, baja la arena y se va, a los quince días aparece una cuadrilla que ponen ladrillos y a las dos semanas desaparecen, es decir, no hay orden ni concierto de ninguna clase, y lo que piden es que se inste a Consellería para que explique el porqué de esa intermitencia de las obras.

Sometido a votación este asunto, votan a favor los diez Concejales de los Grupos Políticos PP e Iniciativa Independiente y lo hacen en contra los once Concejales de los Grupos Políticos PSOE y Coalición LV-IU. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda desestimar la Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular sobre estado de las obras en zona dotacional.

24.- Moción de la Concejalía de Agricultura sobre declaración de zona catastrófica.

1141_24_1

Se da lectura a una Moción presentada por la Concejal Delegada de Agricultura, D^a Ruth Mateo Pérez, que transcrita literalmente, dice:

“El pasado lunes, día 14 de junio de 2004, el término municipal de Villena se vio afectado por una fuerte tormenta de agua y granizo, que ocasionó daños a las cosechas, según relación que, a continuación, se transcribe:

COSECHAS	HECTAREAS EN CULTIVO	HECTAREAS AFECTADAS
Uva	4.200	1.200 Hectáreas (80%)
Frutales	500	100 Hectáreas (80%)
Hortícolas	450	180 Hectáreas (80%)
Cereales	3.500	1.540 Hectáreas (80%)
Leguminosas	800	200 Hectáreas (90%)
Olivo	3.000	600 Hectáreas (25%)



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Por todo ello, solicito a la Junta de Gobierno Local, la adopción del oportuno acuerdo para solicitar a la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación la declaración de zona catastrófica y la concesión de ayudas a los titulares de las explotaciones agrarias de este término municipal, afectadas por la tormenta del día 14 de junio de 2004.”

Abierto el debate, D^a Ruth Mateo Pérez, expone, que como es sabido por todos debido al granizo que cayó sobre el término municipal de Villena, el pasado lunes día 14 de junio de 2004 y en base a los informes que ha podido recabar, considera que es pertinente solicitar a la Consellería de Agricultura, la declaración de zona catastrófica de Villena y se den en consecuencia, las ayudas pertinentes a tal efecto, a todos aquellos agricultores que ha sufrido pérdidas en sus cosechas.

D. José Francisco Navarro Gabaldón, siguiendo la tónica general tendrían que votar en contra de esta Moción, pero va a ser coherentes y votar a favor de la misma. Lo que sí quieren decirle a la Concejal de Agricultura es si la denominación de declaración de zona catastrófica es la adecuada, ya que ellos creen que no es tal denominación, sino la viabilidad a través de los seguros agrarios, pues, no sea que se presente la solicitud de esta forma ante Consellería y no tenga valor de ninguna clase.

Replica la Sra. Mateo Pérez, que en este sentido le informó la Secretaria Municipal y también ha mantenido contactos con otros Ayuntamientos, como el de Almansa y Yecla, afectados también por la misma tormenta y, en un principio, se iba a hacer una Moción conjunta de todos los Ayuntamientos, pero, al ser competencia de cada Comunidad Autónoma, se van a tomar los acuerdos por separado y cada Ayuntamiento enviarlo a la que proceda, de todas formas, hará la consulta para no equivocarse y si hubiera que hacerse algún cambio, se ratificaría en el próximo Pleno, ya que es urgente enviar el acuerdo.

El Sr. Navarro Gabaldón, manifiesta el apoyo incondicional de su Grupo a este tema y si hay que corregir algo, por su parte no hay inconveniente alguno, no sea que por consultar se retrase y se puedan perder las ayudas.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

Sometido a votación este asunto, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Solicitar a la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, la declaración de zona catastrófica y, en su consecuencia, la adopción de medidas de apoyo y, en su caso, concesión de ayudas a los titulares de las explotaciones agrarias situadas en el término municipal de Villena, que a causa de la tormenta del pasado 14 de junio de 2004, han sufrido pérdidas en sus cosechas, de conformidad con la documentación obrante en el expediente.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

25.- Acuerdo del Patronato Municipal del Conservatorio y Banda Municipal de Música sobre adhesión y homologación del personal al convenio de enseñanza privada.

6054_25_1

Se da cuenta al acuerdo adoptado por el Patronato de la Escuela y Banda Municipal de Música, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2004, que dice:

“Se da lectura al acuerdo suscrito entre el Patronato Municipal del Conservatorio y Banda de Música y la Representación Sindical, que transcrito literalmente, dice:

“Que siendo conscientes de la situación irregular existente con el personal de nuestro Patronato de Música el cual ha venido sufriendo la aplicación de un Convenio Colectivo que no respondía de manera cierta a las actividades que desarrollan y para las cuales fueron contratados por nuestro Patronato, es por lo que de manera consensuada hemos establecido dotarnos de una herramienta más propia de las actividades que se vienen desarrollando en nuestro Patronato Municipal, de forma y manera, que siendo conscientes del tiempo perdido, ambas partes se comprometen en realizar un esfuerzo que venga a normalizar una situación excesivamente alargada en el tiempo.

De igual manera expresamos ambas partes en la necesidad de racionalizar en el próximo futuro la oferta de nuestro Patronato Municipal y



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

consecuentemente con ello la plantilla tipo del mismo, para desde esa racionalización poder ofrecer a Consellería un modelo más asumible y equilibrado, pues entendemos que es nuestro Gobierno Autónomo quien debe de asumir en su totalidad nuestro Patronato Municipal de Música.

Bajo dichos deseos y premisas,

Acuerdan:

1.- Que a partir de 1 de enero de 2004, al personal del Patronato Municipal le será de aplicación el Convenio Colectivo Estatal de Enseñanza Privada en todo su articulado salvo el económico que en el presente acuerdo tiene un tratamiento especial de equiparación.

2.- El capítulo económico queda configurado según lo establecido en los anexos salariales del presente acuerdo y según las siguientes consideraciones:

2.1 Se establece un sistema de equiparación a partir de la situación existentes a 31 de diciembre de 2003, hasta alcanzar, en un período de ocho años (es decir, hasta el 1 de enero de 2011), las condiciones económicas establecidas en el Convenio Colectivo de Enseñanza Privada en su anexo de la Comunidad Valenciana y concretamente en el apartado de 2º de Secundaria.

2.2 Mientras se produce el proceso de equiparación establecido en los Anexos del presente acuerdo, los trabajadores y trabajadoras del Patronato Municipal no devengarán derecho económico alguno que no esté contemplado en los anexos referidos.

2.3 Si el coste global anual establecido en los anexos adjuntos fuese inferior debido a bajas de personal o amortización de plazas, dicho ahorro servirá para de manera lineal reducir los tramos de diferencia existentes, entendiendo que en tales casos se revisarán los anexos existentes y sólo en la siguiente anualidad al hecho causante.

2.4 Si debido a los aumentos anuales establecidos en el proceso de equiparación al 1 de enero de 2012, no se ajustasen los salarios a los establecidos en el Convenio Colectivo de la Enseñanza Privada en su tabla de Comunidad Valenciana, anexo de 2º de Secundaria, se acomodarán los mismos según correspondan, ya sea con reducción o aumento de los mismos.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

2.5 Consecuentemente con lo pactado el Patronato Municipal de Música se compromete en habilitar las cantidades necesarias en sus presupuestos anuales para cubrir las necesidades que emanan del presente pacto.”

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal, D^a Nuria Aparicio Galbis, en el que se hace constar lo siguiente:

“Vista la propuesta de acuerdo sobre aplicación de Convenio de Enseñanza privada al personal del Organismo Autónomo “Conservatorio de Música y Danza y Banda Municipal de Música” dependiente de este Ayuntamiento, y habida cuenta de que como tal Organismo se encuentra sujeto a la normativa regulada en la Ley de Presupuestos para el ejercicio de 2004, que establece un incremento del dos por ciento con respecto al ejercicio de 2003 para el personal al servicio del sector público, y siendo que la propuesta de referencia prevé incrementos superiores a dicho porcentaje, debe informarse que tal propuesta de acuerdo infringe lo dispuesto a tal efecto en dicha normativa.”

Abierto el debate, D. José Francisco Navarro Gabaldón, expone, que no está de acuerdo en la forma porque dilatar esa equiparación durante tanto tiempo, es diferenciar entre trabajadores municipales de primera y segunda clase, aunque respeta el acuerdo adoptado.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros asistentes, la Junta Rectora, acuerda:

Primero.- Aprobar el acuerdo suscrito entre el Patronato Municipal del Conservatorio y Banda de Música y la Representación Sindical, reseñado anteriormente.

Segundo.- Que se lleven a cabo los trámites pertinentes para la efectividad de este acuerdo.”

Asimismo, se da cuenta del acuerdo suscrito entre el Patronato Municipal de la Escuela y Banda de Música y la representación sindical, en fecha 10 de junio de 2004, en los términos acordados por el Patronato y que han quedado reseñados anteriormente, adjuntándose a dicho acuerdo anexo sobre las retribuciones salariales correspondientes.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

La Corporación Municipal, por unanimidad de todos los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Ratificar el acuerdo del Patronato Municipal de la Escuela y Banda de Música, sobre adhesión y homologación del personal del mismo al convenio de enseñanza privada.

Segundo.- Quedar enterados del acuerdo suscrito entre el Patronato Municipal y la representación sindical, a cuyo acuerdo se adjunta anexo sobre las retribuciones salariales correspondientes.

Tercero.- Que se publique dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos que legalmente procedan.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la representación sindical de este Patronato, así como a los departamentos municipales de Personal, Intervención y Tesorería.

26.- Dimisión del Concejal de la Coalición LV-IU D. Juan José Torres Crespo.
--

2020_26_1

Se da cuenta del escrito presentado por D. Juan José Torres Crespo, Concejal de la Coalición Los Verdes-Izquierda Unida, al objeto de presentar la renuncia a su acta de Concejal y, por lo tanto, de todas sus funciones hasta ahora desempeñadas, correspondiendo, por tanto, ser elegido para dicho cargo a la siguiente candidata que figura en la lista electoral con el nº 4, D^a Rosario Belda Navarro, agradeciendo el buen trato recibido tanto por parte de funcionarios municipales, como representantes políticos, al tiempo que desea impere siempre la concordia y el sentido común para conseguir una Villena mejor.

A continuación, se da lectura al discurso de despedida formulado por el Concejal D. Juan José Torres Crespo, que dice lo siguiente:

“En marzo de 2002 sustituí a un compañero de Izquierda Unida y ya empecé a formar parte de la Corporación Municipal, como Concejal, entonces, de la oposición.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

En las elecciones de 2003 y ante el vacío producido en cuanto a liderazgo por la marcha del recordado y entrañable Pepe Martínez Ortega, me vi ante el reto y la responsabilidad de asumir un papel político del que siempre he huido, dada mi tendencia a la discreción.

Aún así fui el primero en apostar por la alianza electoral con Los Verdes porque creí necesario proyectar un esfuerzo común en aras de una alternativa al gobierno municipal. No fui clave ni importante, pero creo que sí necesario para que la izquierda accediese al gobierno de este Ayuntamiento. A pesar de ello, todos los políticos locales, los que están y los que fueron, me merecen un profundo y sincero respeto, independientemente de la valoración que pueda hacerse de su gestión.

De estos 27 meses que he tenido el honor de formar parte de la Corporación de este Ayuntamiento, agradezco el trato recibido por todos y cada uno de mis compañeros, tanto del equipo de gobierno como de la oposición. Especialmente intensa ha sido la amistad surgida en este periodo con Paco Montilla.

A Vicenta Tortosa, mi Alcaldesa, mis felicitaciones por ser la primera mujer que gobierna Villena. Considero que está aprendiendo lo suficiente y adquiriendo el olfato político necesario para administrar Villena con dotes de justicia, equidad y solidaridad. La voté el día de la investidura y seguirá teniendo todo mi respaldo, todo mi cariño, mi lealtad y lo más importante, mi amistad en todos los días de su singladura, tanto política como personal. Y no podía dejar pasar la oportunidad para desear a Rosario Belda, mi sustituta y procedente del mismo Grupo, salud y suerte.

No soy persona dada a la portada o a la noticia. A veces me han comentado que tenía que haber aparecido más en los medios para explicar las cosas, pero por mi carácter, me gusta más el trabajo silencioso, haciendo poco ruido y anunciar sólo aquello que se ha conseguido, ya que no he buscado el reconocimiento personal ni el aplauso; eso es para los actores, para los artistas, para los héroes o para los mártires.

Renuncio por motivos personales, pero con la conciencia tranquila. He atendido a cada cual, persona o colectivo, que me solicitó y he escuchado, conversado y negociado cuantas horas, días y meses fueron necesarios. He conocido a multitud de personas, anónimas hasta entonces, con sus nombres y apellidos, con sus problemas, con sus historias y ante ellas he pretendido que vieran siempre antes a una persona cálida y accesible que a un serio y



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

protocolario Concejal.

Quiero expresar también mis simpatías y gratitud a muchísimos funcionarios y funcionarias municipales, a los que no nombro por la posibilidad de dejarme alguno, que siempre me despejaron una duda y dispuestos, en todo momento, a colaborar y a echarle ese gratificante cable.

Mis ideas y mis principios siguen yendo conmigo allí donde vaya y seguiré trabajando desde “el otro lado”, fuera de la primera escena política, pero mi amistad, mi colaboración, mi apoyo desinteresado está abierto de par en par para quienes tengan a bien requerirme.

Y para finalizar, expresaré un deseo a mis compañeros y compañeras de la Corporación Municipal, sabe que es difícil:

Las ideas son importantes y necesarias. Una persona sin ideas es una persona empobrecida, por mucho patrimonio que tenga. Pero por encima de las ideas y más importante que ellas son y están las personas, aunque piensen diferente, aunque opinen distinto. Por lo tanto, el respeto, la consideración, la elegancia deben prevalecer siempre ante la tentación o la flaqueza de la descalificación personal. Este proceder junto a la modestia y la humildad tiene que ser las verdaderas herramientas de trabajo.

Y en aquellos asuntos de especial interés y de suma importancia, sería deseable la unanimidad de toda la Corporación y hasta sería justo y necesario acudir a los organismos o instituciones correspondientes juntos, aunque no sea preciso que se vaya cogidos de la mano.

Porque si algo se va a solicitar y hay acuerdo y consenso, pues, se invita a una representación del otro “bando”, porque no es siempre cierto el dicho “divide y vencerás”, siempre es más contundente el “juntos venceremos” y más, si de lo que se trata es de que el gran beneficiado sea Villena y los ciudadanos que lo habitan.

Porque nadie tiene la verdad absoluta. Yo siempre he simbolizado la “verdad absoluta” como un gigantesco puzzle de centenares, de miles, de millones de piezas. Y donde cada una de las piezas esconde, en su mundo, su propia verdad; pero la verdad de uno no es toda la verdad. La gran verdad la tiene el gran mosaico de miles de colores y verdades y si falta una sola pieza el puzzle acabará incompleto.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

De modo que razones, las de todos, argumentos, los de todos y las verdades entre todos. Sólo así Villena tendrá su mosaico completo.

Sólo que se intente, que lo intentemos desde dentro o desde fuera, valdrá la pena. Y si no hay acuerdos, que haya, por lo menos, concordia.

Porque los enfrentamientos reiterados son presa fácil para el morbo de los medios de comunicación, pero los detesta la opinión pública.

Muchas gracias a todos y hasta siempre.”

Recibe grandes aplausos.

Seguidamente, D^a Vicenta Tortosa Urrea, como Alcaldesa y en nombre de la Corporación Municipal, manifiesta, que este aplauso que D. Juan José Torres Crespo ha recibido, sirva como agradecimiento de la Corporación, pero sobre todo del pueblo de Villena, por la labor desempeñada durante este tiempo como Concejal.

Sometido a votación este asunto, la Corporación Municipal, por unanimidad de todos los miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Aceptar la dimisión de D. Juan José Torres Crespo, como Concejal por la Coalición de los Grupos Políticos Los Verdes-Izquierda Unida.

Segundo.- Proponer a la Junta Electoral Provincial, la sustitución de este Concejal por la cuarta de la lista electoral de este Partido, que es D^a Rosario Belda Navarro.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Electoral Provincial y a D. Juan José Torres Crespo.

27.- Ruegos y preguntas.

9998_27_1

Se da lectura al acuerdo adoptado por el Consejo Agrario Local de Villena, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2004, en el punto de ruegos y



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

preguntas, que dice:

“D. Andrés Martínez Espinosa, Presidente de la Comunidad General de Usuarios del Agua del Alto Vinalopó, explica, que los acuíferos del Vinalopó están sobre explotados y, por lo tanto, se debería, fuera del debate político, solicitar que antes de la derogación del Traspase del Ebro, que existan unas alternativas válidas y serias.

Expresando que este ruego se traslade al Pleno de la Corporación Municipal.”

La Sra. Alcaldesa, recoge este ruego y requiere de las Concejalías de Aguas y Agricultura, que si les parece bien, se realice una mesa redonda para tratar este asunto y sobre todo darle una mayor transparencia al debate que, por tiempo, se les ha quedado un poco corto en este Pleno.

9998_27_2

Ruegos verbales formulados por D. Juan Palao Menor, dirigidos a la Sra. Alcaldesa.

Dice, D. Juan Palao Menor, que entró en el Ayuntamiento como Concejal en el año 1991, han pasado trece años y hoy es la primera vez que le retiran o no le conceden la palabra, la palabra es su arma, pero la Sra. Alcaldesa tiene miedo a su palabra, por ello, no tiene más remedio que formularle los ruegos que hubiera hecho en el debate plenario aquí en este apartado:

Primer ruego: Solicita se den instrucciones a quien corresponda para que en la próxima Junta de Gobierno se dé información sobre el cálculo de los intereses que tendrá que satisfacer el Ayuntamiento de Villena por la sentencia de D. Jerónimo Ferriz, información que ya se solicitó a primeros de mayo y que se les ha negado.

Segundo ruego: Solicita se den instrucciones a la Intervención Municipal para que informe en qué fecha fueron ingresadas en las arcas municipales la cantidad de 400.000 pesetas que como aportación pagó la Comparsa de Estudiantes en la celebración del IV Trojazz, en el año 1998.



M.I. Ayuntamiento de Villena.

Departamento de Secretaría

9998_27_3

D. José Francisco Navarro Gabaldón, piensa, que la Sra. Alcaldesa tiene todo su derecho a utilizar el voto de calidad, pero en un tema tan trascendental como el que se ha debatido hoy aquí, cree que la postura ideal para tratar de consensuarlo entre todos, hubiese sido el que se hubiese dejado ese tema encima de la mesa, para poder haberlo discutido, consensuarlo y hablar con más tranquilidad.

9998_27_4

Ruego de D. Antonio Pastor López, dirigido a la Sra. Alcaldesa.

Manifiesta, que en relación al escrito del Consejo Agrario Local y requerimiento por la Alcaldía a las Concejalías de Aguas y Agricultura, solicitaría que dado que el agua para Medio Ambiente es esencial, que también su Concejalía pudiera formar parte de ese foro.

La Sra. Alcaldesa, pide disculpas y hace extensivo el ruego que antes ha dirigido a las Concejalías de Aguas y Agricultura, también a la de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión siendo las **01:30**, de lo que yo la Secretario, CERTIFICO.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Vicenta Tortosa Urrea

Fdo.: Amparo Macián García